

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 3 TOMO: II NÚM: 32 Cd. Chetumal, Q. Roo, 29 de mayo de 2019.****SESIÓN No. 32 DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SUMARIO:	PAG.
Presidencia.	3
Secretaría.	3
Orden del día.	4-6
Verificación del quórum.	6
Instalación de la Sesión.	6
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	7-11
Toma de Protesta de Ley al cargo de Diputado de la XV Legislatura del Estado de la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham.	11-12
Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.	12-76
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	26-53

Lectura del Dictamen con Minuta de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	54-230
Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.	231-253
Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.	253-270
Lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, con Minuta de Decreto respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017; para su aprobación, en su caso.	270-375
Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores; presentado por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.	376-381
Lectura del Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Bacalar, para que de manera coordinada consideren la implementación del equipo de drenaje o en su caso la instalación de equipos biodigestores, iniciando en la costera y gradualmente en la zona urbana del Municipio de Bacalar; presentado por el Diputado por el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.	382-394

Lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen la tarifa eléctrica para el Estado de Quintana Roo en la 1 F; presentada por los Diputados integrantes de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso.	395-403
Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	404-407
Informe del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado.	411-412
Receso.	413
Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.	413-422
Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	422

PRESIDENCIA: C. Dip. Ramón Javier Padilla Balam.

SECRETARÍA: C. Dip. Adriana del Rosario Chan Canul.

PRESIDENTE: Buenos días, compañeros Diputados y al público en general que nos acompaña, y a todos los que nos siguen a través de la red del Congreso del Estado, sean cordialmente bienvenidos a la Sesión Número 32 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Le damos una cordialmente bienvenida a las participantes del certamen belleza y modelaje Miss Petite Quintana Roo a cargo del Ciudadano Josué Luna Arrabatian, Director Estatal.

Gracias por acompañarnos.

De igual forma le damos una cordialmente bienvenida a los Alumnos de la Maestría y Doctorado del Instituto Universitario de Alta Formación de la Ciudad de Cancún.

Sean cordialmente bienvenidos.

PRESIDENTE: Bienvenidos a todos, a los compañeros de comunicación que nos acompañan, todos sean bienvenidos a este Recinto Legislativo.

Diputada Secretaria, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA: Buenas tardes Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Toma de Protesta de Ley al cargo de Diputada de la XV Legislatura del Estado de la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham.
5. Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.
9. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.
10. Lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, con Minuta de Decreto respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017; para su aprobación, en su caso.

11. Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores; presentado por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.
12. Lectura del Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Bacalar, para que de manera coordinada consideren la implementación del equipo de drenaje o en su caso la instalación de equipos biodigestores, iniciando en la costera y gradualmente en la zona urbana del Municipio de Bacalar; presentado por el Diputado por el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.
13. Lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen la tarifa eléctrica para el Estado de Quintana Roo en la 1 F; presentada por los Diputados integrantes de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso.
14. Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
15. Informe del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado
16. Receso.
17. Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.
18. Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

DIPUTADO PRESIDENTE:**DIPUTADA SECRETARIA:****PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.****SECRETARIA:** Es cuanto, Diputado Presidente.**PRESIDENTE:** Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.**SECRETARIA:** El primer punto del orden del día es la Verificación del quórum.

(Verifica contar con el quorum).

	NOMBRE	A
1	ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH	SI
2	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA	SI
3	LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO	SI
4	TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL	SI
5	GABRIELA ANGULO SAURI	SI
6	RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI
7	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	SI
8	MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA	SI
9	EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA	SI
10	EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR	SI
11	JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI
12	RAYMUNDO KING DE LA ROSA	SI
13	JENNI JUÁREZ TRUJILLO	SI
14	JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO	SI
15	JUAN ORTÍZ VALLEJO	SI
16	SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH	SI
17	CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO	SI
18	LUIS ERNESTO MIS BALAM	SI
19	ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL	SI

SECRETARIA: Informo a la Presidencia la asistencia de 19 Diputados, por lo que hay quórum para iniciar la sesión.**PRESIDENTE:** Habiendo quórum, se instala la sesión número 32 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 12:35 horas del día 29 de Mayo de 2019.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión número 31, celebrada el día 27 de mayo de 2019; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra al Diputada Eugenia Solís Salazar.

DIPUTADA EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR:

(Hace uso de la palabra).

Buenos días.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

En virtud de que el acta de la sesión anterior fue enviada previamente a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito a proponer a su consideración la dispensa de su lectura.

Es cuánto, Diputado Presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitirlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

“2019, Año del respeto a los Derechos Humanos”

ACTA DE LA SESIÓN No. 31 DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 27 días del mes de mayo del año 2019, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-----

- 1. Verificación del quórum.-----*
- 2. Instalación de la sesión.-----*
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----*
- 4. Lectura de la correspondencia recibida.-----*
- 5. Lectura de la solicitud de Licencia temporal del Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, para separarse del cargo como Diputado de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación en su caso.-----*
- 6. Lectura de la Iniciativa de decreto de urgente y obvia resolución por la que se reforma el Artículo 79 de la Ley para el Desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.---*
- 7. Lectura del Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Quintana Roo, a efecto de reforzar la prohibición de la venta de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas y sal en las unidades médicas del sector salud en el Estado de Quintana Roo; presentado por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XV Legislatura del Estado.-----*
- 8. Clausura de la sesión.-----*

Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose la asistencia de: la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, el Diputado José Luis González Mendoza, la Diputada Leslie

Angelina Hendricks Rubio, el Diputado José Carlos Toledo Medina, la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, la Diputada Gabriela Angulo Sauri, el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, el Diputado Raymundo King de la Rosa, el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, el Diputado Juan Ortiz Vallejo, la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, la Diputada María Yamina Rosado Ibarra, el Diputado Luis Ernesto Mis Balam, el Diputado Ramón Javier Padilla Balam y la Diputada Adriana del Rosario Chan Canul.-----

1. Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de 18 Diputados.-----

2. Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la sesión número 31, del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 18:55 horas del día 27 de mayo de 2019.-----

3. Pasando al siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura del acta de la sesión número 30, celebrada el día 22 de mayo de 2019, para su aprobación, en su caso.-----

En uso de la palabra, la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, pidió la dispensa de la lectura del acta agendada en el orden del día, en virtud de ya contar con ella de manera electrónica.-----

Enseguida se sometió a votación la propuesta la cual fue aprobada por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobada la dispensa de la lectura del acta; por lo que se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación, resultando probada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la lectura de la correspondencia recibida, de las Legislaturas de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas y Puebla; así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; inmediatamente el Diputado Presidente instruyó dar el trámite a la correspondencia presentada.-----

5. Posteriormente la Diputada Secretaria dio lectura a la solicitud de Licencia temporal del Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, para separarse del cargo como Diputado de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación en su caso; la cual sin observaciones se sometió a votación resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada la solicitud, por lo que en cumplimiento al Artículo 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruyó notificar al ciudadano suplente, fecha y hora para que comparezca ante este Pleno Legislativo a efecto de rendir la Protesta de Ley correspondiente y entrar al desempeño de su encargo como

Diputado.-----

6. Continuando con el siguiente punto del orden del día se le concedió el uso de la voz a la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, quien dio **lectura de la Iniciativa de decreto de urgente y obvia resolución por la que se reforma el Artículo 79 de la Ley para el Desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Quintana Roo**; al concluir la lectura la Diputada expuso sus argumentos por los cuales considera debe ser aprobada la iniciativa.-----

En virtud de ser fundamentada de urgente y obvia resolución se sometió a votación la propuesta de tratarse como tal, resultando aprobada la propuesta por unanimidad, en ese sentido se declaró de urgente y obvia resolución la iniciativa presentada por lo que se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobada por unanimidad; dada la importancia y trascendencia del asunto se puso a consideración que se dispense del trámite establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como la lectura de la minuta respectiva para proceder a su decreto correspondiente; siendo así se sometió a votación la propuesta de dispensa resultando aprobada por unanimidad, declarándose aprobado, por lo que se emitió el decreto respectivo.-----

7. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura al **Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Quintana Roo, a efecto de reforzar la prohibición de la venta de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas y sal en las unidades médicas del sector salud en el Estado de Quintana Roo**; el cual de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, se sometió a votación para que pase a comisiones resultando aprobada la propuesta por unanimidad, en consecuencia se turnó el Acuerdo presentado a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

En uso de la voz la **Diputada Teresa Sonia López Cardiel**, mencionó que el exhorto se debe a que ha constatado que en las Instituciones del Sector Salud, los expendios de comida que se encuentran dentro de dichas instituciones siguen vendiendo alimentos chatarra, lo que va en contra de la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobre Peso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, por lo que es obligación del Sector Salud vigilar la prohibición de los alimentos chatarra.-----

8. Acto seguido, la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

9. Enseguida el Diputado Presidente declaró clausurada la sesión número 31 siendo las **19:30 horas del día 27 de mayo de 2019** y citó para la siguiente sesión ordinaria número 32, el día 29 de mayo de 2019 a las 11:00 horas. **DIPUTADO**

**PRESIDENTE: PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.
DIPUTADA SECRETARIA: MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO
CHAN CANUL.**

PRESIDENTE: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior; celebrada el día 27 de mayo de 2019.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 27 de mayo de 2019.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la Toma de Protesta de Ley al cargo de Diputada de la XV Legislatura del Estado de la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham.

PRESIDENTE: Se invita a todos los presentes ponerse de pie y a la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham, pasar a este presidium.

PRESIDENTE: CIUDADANA JACQUELINE DEL CARMEN RAMÍREZ HAM:

“¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADA QUE EL PUEBLO QUINTANARROENSE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO DE QUINTANA ROO?”

CIUDADANA JACQUELINE DEL CARMEN RAMÍREZ HAM:

“SI, PROTESTO”

PRESIDENTE: “... SI ASÍ NO LO HICIEREIS, EL PUEBLO OS LO DEMANDE...”.

Muchas gracias, pase a ocupar su lugar por favor.

Se invita a la Diputada Jacqueline del Carmen Ramírez Ham; pasar a ocupar su curul correspondiente y entrar al desempeño de su encargo, por lo cual le solicito registrar su asistencia en el sistema electrónico.

Diputada Secretaria, sírvase tomar la asistencia de la Diputada Jacqueline del Carmen Ramírez Ham.

(Por lo que se continua la sesión con la asistencia de 20 Diputados presentes).

PRESIDENTE: Se invita a todos los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero.

DIPUTADO JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO:

(Hace uso de la palabra).

Gracias Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

Derivado que el asunto presentado por la Diputada Secretaria es de evidente relevancia y urgencia para ser atendido en esta sesión, y con fundamento en lo que establecen los artículos 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, le solicito Presidente de la Mesa Directiva, que someta a votación que la minuta presentada pueda ser atendida de urgente y obvia resolución.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Toda vez que la Minuta Proyecto de Decreto presentada ha sido solicitada de urgente y obvia resolución, se somete a votación si es de considerarse como tal, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada de urgente y obvia resolución la Minuta Proyecto de Decreto presentada.

SECRETARIA: Me permito leer la Minuta.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO



POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Artículo Único.- Se **reforman** la fracción VII del apartado A del artículo 2o.; el párrafo primero del artículo 4o.; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115, y se **adicionan** un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...
...
...
...

A. ...

I. a VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. ...



II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

- I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. a VI. ...



Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...
...
...
...
...
...

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



...
...
...
...

II. a X. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Segundo.- El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

Tercero.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Cuarto.- Las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Karla Yuritz Almázan Burgos
Secretaria

Se remite a las H. Legislaturas de los Estados para efectos del artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

6

SECRETARIA: Es cuánto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Me permito agradecer la presencia en este Pleno Legislativo de la Senadora Mayuli Martínez Simón.

Bienvenida, gracias.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura la Minuta Proyecto de Decreto presentada.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Eugenia Solís Salazar.

DIPUTADA EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR:

(Hace uso de la palabra).

Buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados.

Personas que nos acompañan el día de hoy.

Medios de comunicación y los que no siguen a través de las redes sociales.

Sean todos bienvenidos.

Cuando hablamos de paridad de género es necesario entenderla como una participación equilibrada entre mujeres y hombres, en la toma de decisiones de nuestro país, así como en todas las esferas de la vida política, económica y social, constituyendo una condición esencial para la igualdad entre los sexos.

En años recientes se ha avanzado ampliamente en la generación de condiciones que hicieran efectivo este derecho, a partir de la incorporación del sistema de cuotas de género al ámbito electoral.

En el marco internacional podemos encontrar instrumentos ratificados por México, como la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, misma, que señala en su artículo 4, nuestro derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de nuestro país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones.

Es de resaltar, que la minuta que hoy se aprueba en esta XV Legislatura, es el resultado de una iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Senado de la República a través de la Senadora Kenia López Rabadán y que

fue respaldada por los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de La Unión.

Esta minuta constituye una aportación más en la vida pública de México, toda vez que garantiza la paridad efectiva en todos los niveles otorgando igualdad de oportunidades a todas las mujeres, en los puestos de elección popular, en los cargos de alto nivel y por ende en la toma de decisiones.

De igual forma, se busca garantizar la paridad en los nombramientos e integración de los poderes de la Unión, Órganos Autónomos de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública.

Quiero mencionar y ser muy precisa, que desde esta XV Legislatura del Estado, se ha trabajado fuertemente para impulsar la igualdad y paridad en todas las esferas de la vida social.

Una prueba contundente, es la aprobación de manera unánime de la iniciativa ciudadana, mediante la cual, se reformó la Constitución Política del Estado, con el fin de garantizar la aplicación del Principio de Paridad en el nombramiento de los titulares de la Administración Pública Estatal, de las dependencias del Poder Legislativo y de la Secretaría General, Tesorería y Contraloría Municipal y algunas Direcciones de los municipios.

Me parece importante reconocer que el punto medular en la paridad de género, no se encuentra únicamente en promover un porcentaje de representación política de mujeres, sino que debe buscar, impulsar un nuevo equilibrio social, en el que hombres y mujeres, asuman de manera conjunta responsabilidades compartidas en el seno familiar, el trabajo, la política y la sociedad.

Muchas gracias.

Es cuánto, Diputado Presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputada Eugenia.

También me permito darle la bienvenida a este Recinto Legislativo a la Licenciada Cora Amalia Castilla Madrid integrante de la IX y XIV Legislatura, gracias por su asistencia.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio.

DIPUTADA LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias Diputado Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Me da mucho gusto saludar nuevamente a mis compañeras y compañeros Diputados, a todos quienes nos hacen el favor de acompañarnos en este Recinto Legislativo.

El día de hoy ya se mencionó, se registra un acontecimiento de gran importancia para todos, pero principalmente para las mujeres.

La aprobación por parte de esta Soberanía de la reforma constitucional presentada hace apenas unos días en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que también ya cumplió su proceso en la Cámara de Senadores, con la aprobación de esta reforma constitucional, se garantiza la paridad de género en los tres órdenes de gobierno, es decir, el Gobierno Federal, en el Gobierno Estatal y en los Gobiernos Municipales, al establecer esta paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.

De esta manera, México se convierte en el primer país del mundo en garantizar constitucionalmente la paridad transversal, esto, sin duda representa un gran triunfo para las mujeres mexicanas tras largos años de trabajo y esfuerzo, en los que incluso, muchas, de quienes nos encontramos aquí, hemos participado activamente, quisiera sólo nombrar algunos ejemplos que me parece que todos aquí conocemos, como ya se mencionó, nos acompaña la Senadora Mayuli, quien ha estado trabajando en estos esfuerzos activamente hoy desde el Senado, y también se encuentra con nosotros la Licenciada Cora Amalia Castilla, integrante de diferentes grupos de mujeres que también han luchado por la igualdad de género, y por supuesto, no puedo dejar de reconocer también a María Rubio, una gran luchadora social, ex presidenta y ex primera dama, ex presidenta del DIF y ex primera dama de Quintana Roo.

Sin duda, esto es motivo de celebración y de agradecimiento, a quienes estoy segura, que votaremos a favor dentro de esta XV Legislatura, esta, es una importante modificación a las leyes que nos rigen y que tendrán un gran impacto en nuestro país, de esta

manera miles de mujeres en todo el territorio nacional, tendrá nuevas oportunidades de desarrollo y espacios laborales dentro de la administración pública, en donde deberán demostrar su capacidad, su talento, sus valores y sobre todo, su compromiso y vocación de servicio para con la sociedad.

Sin duda esto representa un gran reto, que estoy segura, que las mujeres mexicanas y en particular las mujeres quintanarroenses, podremos superar en beneficio de nuestro país.

Si bien esta reforma constitucional representa un enorme triunfo y un avance sin precedentes en la lucha por los derechos de las mujeres, la realidad en nuestro país es contrastante, pues por un lado, hoy celebramos esta reforma, pero por otro lado, vemos como se pone en riesgo la salud de miles de mujeres mexicanas, con la inexplicable reducción a presupuestos de diversos programas de salud, dirigidos a mujeres, que alguna vez resaltamos como resultado de una fuerte lucha por el reconocimiento de los derechos a la salud de las mujeres y cuyo objetivo fundamental, es proveernos con los medios necesarios para la atención de enfermedades propias de nuestro género.

Es preocupante ver la ligereza con la que se toman decisiones de esta trascendencia en el gobierno federal actual, mientras se beneficia proyectos que responden más a caprichos que a verdaderas necesidades de la población en general y lamentablemente, tenemos una larga lista de ejemplos de estas acciones, como la cancelación de los programas de las estancias infantiles, la desaparición de las unidades de género en toda la administración pública, la desaparición de refugios para mujeres en situación de violencia, la tolerancia a funcionarios de alto nivel para tener expresiones, por demás violentas y misóginas.

Con estas decisiones, se pone en riesgo la vida de miles de mujeres, por lo que es necesario levantar la voz en cada oportunidad, por esto, toma mayor importancia la aprobación de esta reforma que hoy atendemos en el Congreso de Quintana Roo, que abre oportunidades a muchas mujeres para participar en la toma de decisiones que fortalezcan el desarrollo de nuestro país, con gobernantes como los que hoy tenemos, se hace más necesaria que nunca, la visión y el liderazgo femenino.

Desde esta tribuna, les hago una atenta invitación para redoblar esfuerzos, para no guardar silencio, continuar trabajando para revertir las decisiones equivocadas y buscar siempre las mejores condiciones para las mujeres y para todos los mexicanos en general.

En esta XV Legislatura hemos tenido el compromiso de trabajar por los derechos de las mujeres reformando, por ejemplo, la Ley

de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como diversas disposiciones, con la finalidad de continuar fortaleciendo nuestra legislación en materia de género.

En ese sentido, felicito a mis compañeras y compañeros por su trabajo y sensibilidad ante este y otros temas de gran importancia para los quintanarroenses, como lo son, en el caso de la atención a los grupos de situación de vulnerabilidad, rubro, en el que conseguimos avances importantes para atención de quienes más lo necesitan, entre ellos, los grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, los adultos mayores, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, como ejemplo, se aprobó en esta Legislatura la Creación del Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo.

Y aprovecho este espacio, para reconocer la labor de mis compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta XV Legislatura, ha sido un gusto coincidir con ustedes en esta encomienda, en la que hemos transitado por todo tipo de situaciones, en las que si bien, tuvimos un inicio complicado, propio del cambio trascendental en la vida política de nuestro Estado, siempre ha prevalecido el compromiso por hacer las cosas bien y por hacer lo mejor para nuestro Estado.

Vienen tiempos de renovación en este Congreso, con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo que contempla, la figura de la Junta de Coordinación Política como máximo Órgano de Gobierno de este Poder y que sustituye a la Gran Comisión, si bien, esta reforma ya fue aprobada, no hemos terminado este proceso para que entre en vigor y nos corresponde sentar las bases firmemente, para concretar esta modernización del Poder Legislativo, en congruencia con el trabajo y el compromiso que hicimos desde inicios de esta Legislatura, de lograr grandes cambios para nuestro Estado.

Reitero mi eterno agradecimiento por la oportunidad de coincidir con ustedes en este trabajo, que ha sido a su vez, uno de los mayores honores en mi vida personal y profesional.

Y celebro, que sea precisamente en este día, en el que celebramos la última sesión de este periodo ordinario, que tengamos la ocasión de emitir nuestro voto a favor de la paridad de género.

Como último punto y no menos importante, quiero tomar un momento para expresar mi agradecimiento a todos quienes laboran en este Congreso, y que día con día dan su máximo esfuerzo, para que todas las actividades de esta XV Legislatura hayan sido posible.

Reitero mi invitación, compañeras y compañeros y a todos quienes nos acompañan, desde la responsabilidad que tengamos, a trabajar siempre por la equidad, por la no discriminación, por la paridad de género, pero también, por la equidad entre todos como ciudadanos, como mexicanos y como quintanarroenses.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Leslie.

Diputada Secretaria le pido por favor tome en cuenta la asistencia del Diputado Emiliano Vladimir Ramos.

(Por lo que se continua la sesión con la asistencia de 21 Diputados presentes).

PRESIDENTE: No habiendo más observaciones, se somete a votación la Minuta Proyecto de Decreto presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por hacerlo?

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que la Minuta Proyecto Decreto ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto presentada.

Señores Diputados, atendiendo a la importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, pongo a su consideración que se dispense del trámite establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como la lectura de la minuta respectiva para proceder a su decreto correspondiente.

PRESIDENTE: Por lo anterior, se somete a votación la propuesta, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra al Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

DIPUTADA MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA:

(Hace uso de la palabra).

Buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados.

En atención a que los dictámenes de los puntos 6, 7 y 10 del orden del día, serán puestos a consideración de este Pleno contienen la minuta correspondiente y con fundamento al último enunciado del artículo 133 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de las minutas, para proceder directamente a la lectura de los dictámenes respectivos.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por hacerlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de las Minutas contenidas en los dictámenes de los puntos 6, 7 y 10 del orden del día.

Por lo cual, Diputada Secretaria, proceda a dar lectura al Dictamen contenido en el punto que nos ocupa.

SECRETARIA: Con mucho gusto.

SECRETARIA: (Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la Comisión de Asuntos Municipales, de la Comisión de Desarrollo Indígena y de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 9, 13, 22 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión No. 10 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura, celebrada en fecha 15 de marzo del año 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado José Luis González Mendoza, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XV Legislatura del Estado.



En Sesión No. 23 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura, celebrada en fecha 09 de mayo del año 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Luis Ernesto Mis Balam, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena de la Honorable XV Legislatura del Estado.

Dichas iniciativas fueron turnadas por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Desarrollo indígena, para su estudio y posterior dictamen.

En sesión número 15, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura de fecha 15 de octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal y se reforma el Artículo 72 de la Ley de Municipios, ambas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Luis Ernesto Mis Balam, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XV Legislatura del Estado. Por cuanto a esta propuesta estas comisiones que dictaminamos solamente atenderemos lo relativo a la Ley de los Municipios del Estado.



Dicha iniciativa fue turnada a la consideración de las comisiones ordinarias de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

Bajo dichos antecedentes y por acuerdo de quienes integramos estas Comisiones Unidas, valoramos que el contenido de las iniciativas señaladas comparten el mismo objetivo en virtud de que buscan modificar la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por tanto consideramos pertinente realizar de manera unida el análisis correspondiente, a efecto de concretar un solo documento legislativo, el cual contenga en su conjunto los objetivos planteados en las dos iniciativas, de manera que en este mismo dictamen se encuentren inmersas todas y cada una de las disposiciones que resulten necesarias para la aprobación de un marco jurídico acorde con las exigencias y demandas de la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones son competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa presentada por el Diputado José Luis González Mendoza propone:



- El establecimiento de instituciones en el ámbito municipal, que determinen las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.
- De igual modo en materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Participar en la creación y administración de zonas arqueológicas indígenas y de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- Asimismo, en materia de Servicios Públicos brindar los servicios de salud y bienestar social a las comunidades indígenas, asegurando en el ámbito de sus competencias el acceso efectivo mediante las gestiones necesarias para la ampliación de la cobertura del sistema nacional o estatal, aprovechando la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.
- En materia de Desarrollo Económico y Social:
 1. Garantizar y establecer los programas necesarios de desarrollo en las comunidades indígenas atendiendo conforme a sus costumbres y



tradiciones para que realicen sus actividades productivas y de infraestructura y vivienda.

2. Procurar el incremento de los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, así como un establecimiento de sistemas de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles.
3. Consultar a los pueblos o comunidades indígenas en la elaboración de los planes municipales e incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

La iniciativa del Diputado Luis Ernesto Miss Balam, propone:

- La creación de una comisión ordinaria enfocada únicamente a atender asuntos indígenas, en los 11 municipios del Estado, con la finalidad de que los Ayuntamientos puedan establecer instrumentos jurídicos que les permitan la creación de políticas públicas y mecanismos eficaces que coadyuven a fortalecer e impulsar acciones en materia de desarrollo Indígena, así como el estudio y análisis de los temas relacionados en materia Indígena, procurando la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos Indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus usos, costumbres y tradiciones.



- De igual modo propone la creación de un Instituto Municipal para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas, con el objetivo de contar con una instancia en cada uno de los 11 ayuntamientos que atienda directamente las necesidades de la población indígena, en particular de la población maya.

La iniciativa presentada por los CC. Diputados Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Teresa Sonia López Cardiel y Luis Ernesto Mis Balam, se tiene que:

Establece la necesidad de crear una Comisión Municipal en materia de Protección Animal que se encargue de velar por la protección de los animales dentro de los municipios a través de la generación de normatividad específica.

De lo anterior podemos advertir que las iniciativas coinciden en su espíritu para crear una instancia municipal encargada de la creación de políticas públicas y mecanismos eficaces que coadyuven a fortalecer e impulsar acciones en materia de desarrollo Indígena y por otra la de crear una instancia que se encargue de impulsar acciones encaminadas a la protección de los animales.

Los pueblos indígenas en México son las colectividades que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y su historia que los define como los pueblos autóctonos del país, descendientes de las sociedades mesoamericanas. Es de mencionarse que son de gran



importancia para un país y debe ser indispensable conservarlos y protegerlos ya que forman parte de nuestros orígenes, de nuestra historia, de la variedad cultural por eso deben ser preservados, ya que cada uno de ellos nos aporta tradiciones, costumbres, conocimientos, lenguas, formas de vestir, comer, pensar y vivir, forman parte del mosaico socio-cultural que nos da identidad y pluralidad sin ellos nuestra riqueza cultural sería escasa y limitada.

El Estado Mexicano es parte de diversos tratados Internacionales en materia de desarrollo Indígena, entre los que se destacan el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991 y el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe publicado en el DOF el 7 de junio de 1993. Siendo estos instrumentos internacionales de observancia para la protección de los Derechos humanos de nuestros pueblos indígenas.

Asimismo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en su artículo 2 numeral primero, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Dicho convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día once del mes de julio del año 1990, y Decreto publicado



en el Diario Oficial de la Federación el día tres de agosto del propio año, el Estado mexicano da un gran paso a los instrumentos de ratificación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Derivado de lo anterior es de puntualizar que el derecho Internacional y su evolución desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores.

Bajo esa tesitura, y de acuerdo con el programa de los Pueblos Indígenas 2014-2018, en México existen 68 pueblos indígenas que se concentran principalmente en 25 regiones indígenas localizadas en 20 estados del país, una gran parte de estos grupos se encuentran en estado de marginación, ya que las políticas públicas establecidas para impulsar su desarrollo, no han sido suficientes para asegurar la adecuada satisfacción de sus demandas de justicia y para mejorar sus condiciones de vida.

Nuestra Constitución Federal dentro de su artículo 2 hace mención del reconocimiento y protección de los pueblos indígenas, señalando:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que



habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De la misma manera, el artículo 13 de nuestra constitución local protege el pleno ejercicio de los derechos humanos de la población indígena que radica en el Estado, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico, así como garantizando la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social.

Aunado a lo anterior, recientemente se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, creando con ello el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de atender particularmente a los grupos de origen étnico en el Estado.

Actualmente, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Quintana Roo el 16.7% de la población es de origen Indígena, de los cuales 177,979 habitantes son mayas y el resto pertenece a otras etnias, ubicándonos como la cuarta Entidad Federativa con el mayor número de habitantes de origen indígena.

Por otro lado, es importante destacar un estudio realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el cual proyecta la distribución poblacional indígena en toda la República Mexicana,



ubicándonos de igual forma como un Estado con mayor población de origen étnico.

Bajo esa tesis, si bien es cierto a nivel constitucional federal ya se encuentra garantizado el derecho de los indígenas, y su observancia y cumplimiento está normado en la legislación secundaria federal y estatal, es preciso que la ley de los municipios consagre la necesidad de que los mismos garanticen el impulso en el empoderamiento de las comunidades indígenas, mejorando su calidad de vida con la implementación políticas públicas que impulsen su desarrollo económico y social.

En razón de lo antes citado, es de suma importancia establecer mecanismos que coadyuven en el desarrollo político, económico y social de la población indígena, en particular de la población maya que predomina en el Estado.

Derivado de lo anterior y en razón de que la expresión política natural de las comunidades se da en los municipios y los mismos están al alcance de las poblaciones indígenas es que las iniciativas en estudio proponen diversas reformas a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, lo anterior para fortalecer nuestro marco normativo en favor de las comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, es de destacar que conforme al artículo 71 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que el Ayuntamiento, atendiendo a la diversidad y densidad poblacional y a la



composición social y económica del Municipio podrán crear las comisiones que estime necesarias, lo anterior para el adecuado desempeño de sus funciones.

En ese mismo orden de ideas no omitimos manifestar que en los Estados de Oaxaca y Tabasco en sus respectivas Leyes Orgánicas Municipales se contempla una Comisión Indígena, para la atención de este grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que en aras de fortalecer nuestro marco normativo municipal se estima pertinente contar con una comisión ordinaria en los 11 municipios de nuestro Estado que proteja y vele por los derechos de nuestros indígenas.

En ese sentido, es necesario atender y mejorar las condiciones de vida de la población indígena, por lo que dicha comisión ordinaria tendrá para su estudio y análisis los temas relacionados en materia Indígena, procurando la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos Indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus usos, costumbres y tradiciones.

Por todo lo anterior quienes integramos estas Comisiones, coincidimos en que es necesario seguir trabajando y fortalecer nuestro marco normativo municipal garantizando el derecho de los indígenas, lo cual sin duda ampliaría las oportunidades en beneficio de este grupo en situación de vulnerabilidad, con el propósito de que la población indígena cuente con



una mejor calidad de vida, por lo cual proponemos su aprobación en lo general.

Asimismo, en relación a la propuesta de crear una Comisión municipal que atienda los temas relativos a la protección animal, se coincide en la creación de una instancia que esté en posibilidad de impulsar diversas acciones a favor de la protección de los animales, esto en razón de que es necesario tener una instancia que haga efectivas acciones a favor de los animales en los municipios de la entidad, que coordine las acciones del gobierno municipal, anteponiendo la importancia que significa la necesaria convivencia que los gobernados deben tener con los animales en la entidad, ambos como parte de nuestro entorno.

No obstante, lo anterior, quienes integramos estas comisiones consideramos realizar ciertas modificaciones en lo particular a las iniciativas en estudio, para efecto de que la minuta que en su caso se emita, sus disposiciones guarden la debida congruencia con el objetivo esencial de las iniciativas puestas a nuestra consideración. Bajo esos términos se propone lo siguiente:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Primeramente, se sugiere que la denominación de la minuta que en su caso se expida, sea clara y concisa, por lo que se considera conveniente precisar correctamente las fracciones a reformar y los párrafos a adicionar; por otra parte, conviene hacer las adecuaciones que por técnica legislativa sean



necesarias en la estructuración de la reforma que se aprueba a través del Decreto que en su caso de expida.

Asimismo, se propone prescindir de la propuesta contenida en el artículo 12 propuesto en la iniciativa marcada con el número 1 en razón de que el municipio de Puerto Morelos ya se encuentra contemplado en la Ley en comento.

De igual modo se considera necesario prescindir de la propuesta contenida en el inciso g) de la fracción II del artículo 66 en razón de que la creación y administración de las Zonas arqueológicas es competencia federal conforme al artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, dispositivo en el cual se establece que el Presidente de la República o la Secretaría de Cultura son los facultados para expedir o revocar la declaratoria por la que se crean los monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas arqueológicas de monumentos que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

También se sugiere no considerar la propuesta relativa a la creación de un instituto en cada municipio y en cuanto a la apertura de una dirección o departamento de asuntos indígenas, en razón de que por virtud del decreto 76 de la Honorable XV Legislatura del Estado mediante el que se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, se creó el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo,



el cual registrará sus acciones por diversos principios entre los cuales se establece impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Estatal y Municipales para el desarrollo del pueblo maya y las comunidades Indígenas, lo anterior regulado en la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, como es de observarse ya abarca el ámbito municipal.

Por cuanto hace a la propuesta de crear la comisión ordinaria de protección animal, se tiene que es necesario concentrar diversos aspectos en la misma comisión debido a su naturaleza, incluyendo el tema de ecología, situación que nos lleva a modificar la fracción VII del artículo 72 de la ley de los municipios, lo cual tendrá como consecuencia que la comisión lleve por nombre De Ecología, Ambiente y Protección Animal, en ese sentido, se adicionaría como tal dentro de la fracción XVII del mismo numeral.

Se propone que en el transitorio segundo, se establezca que, los Ayuntamientos del Estado deberán crear las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas y de Ecología, Ambiente y Protección Animal, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Dispuesto lo anterior y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, nos permitimos someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo de la Honorable XV Legislatura del Estado, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO P) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 72; SE ADICIONAN EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3, EL INCISO K) DE LA FRACCIÓN III, LOS INCISOS H), I) Y J) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 66 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo Único. Se reforman el inciso p) de la fracción I del artículo 66 y la fracción VII del artículo 72; se adicionan el párrafo segundo al artículo 3, el inciso k) de la fracción III, los incisos h), i) y j) de la fracción V al artículo 66 y las fracciones XVI y XVII al artículo 72, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- ...

En el ámbito de su competencia, los municipios establecerán las instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus



pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

ARTICULO 66.- ...

I. ...

a) a la o) ...

p) Fomentar y hacer efectivas las actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas en el Municipio, así como en cada una de sus delegaciones y comunidades rurales con mayor índice indígena atendiendo los derechos y practicas vitales de las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas;

q) a la x) ...

II. ...

a) a la m) ...

III. ...



a) a la j).-...

k) Brindar los servicios de salud y bienestar social a las comunidades indígenas, asegurando en el ámbito de sus competencias el acceso efectivo mediante las gestiones necesarias para la ampliación de la cobertura del sistema nacional o estatal, aprovechando la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.

IV. ...

a) a j).-...

V. ...

a) a g) ...

h) Garantizar y establecer los programas necesarios de desarrollo en las comunidades indígenas atendiendo conforme a sus costumbres y tradiciones para que realicen sus actividades productivas y de infraestructura y vivienda.

i) Procurar el incremento de los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, así como un establecimiento de sistemas de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles.



j) Consultar a los pueblos o comunidades indígenas en la elaboración de los planes municipales e incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

VI. a VII. ...

ARTÍCULO 72.- ...

I a la VI....

VII. De Turismo.

VIII. a la XV...

XVI. De Asuntos Indígenas.

XVII. De Ecología, Ambiente y Protección Animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado deberán crear las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas y de Ecología, Ambiente y Protección Animal, dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto y considerado con antelación, estas Comisiones dictaminadoras tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



TERCERO. Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal y se reforma el Artículo 72 de la Ley de Municipios, ambas del Estado de Quintana Roo.










CUARTO. Son de aprobarse en lo particular, las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente Dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.










LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.






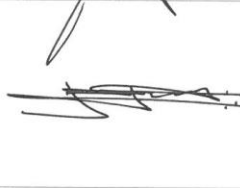

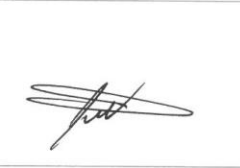


LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO		
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.





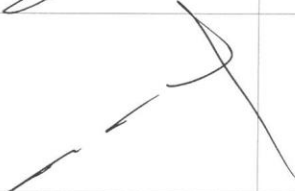



LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE REFORMAN EL INCISO P) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 66 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 72; SE ADICIONAN EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3, EL INCISO K) DE LA FRACCIÓN III, LOS INCISOS H), I) y J) DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 66 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: En virtud de haber sido aprobada la dispensa de la lectura de la Minuta, Diputada Secretaria, proceda a dar lectura al Dictamen presentado.

SECRETARIA: Con mucho gusto.

(Lee Dictamen).



**DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN,
GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS
RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y de la Comisión de Asuntos Municipales, todas de esta H. XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 3, 4, 6, 9, 22, 24, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión número 09 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, celebrada el día 25 de septiembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman la fracción IV y V del artículo 11, la fracción II del artículo 58, y se adiciona una fracción III y IV del artículo 58, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley para la



Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Jenni Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Comisión de Asuntos Municipales.

- II. En Sesión número 19 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 24 de abril de 2018, se dio lectura Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI, recorriéndose el subsecuente, al Artículo 25 de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Jenni Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.



- III. En Sesión número 19 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 24 de abril de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 3 y la fracción LI del Artículo 8, se adiciona una fracción XXIII al Artículo 10 y una fracción XI al Artículo 25 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil, con Igualdad de Oportunidades, por el Diputado José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte y por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.

- IV. En Sesión número 30 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura



del Estado, celebrada en fecha 30 de mayo de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, así como de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y por el Diputado José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión del Deporte, todos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.

- V. En Sesión número 05 del Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 07 de enero de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 10 fracción XXI, 52 fracción X, 71 fracción V de la Ley para la



Prevención y la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo; y el Artículo 5 fracción XXXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

- VI. En Sesión número 07 del Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 21 de enero de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.



- VII.** En Sesión número 12 del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado, celebrada en fecha 25 de marzo de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un Capítulo VII denominado "Recolección, traslado y disposición de residuos orgánicos" de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo; y se adiciona un Capítulo IX denominado "De la prevención y control de la contaminación producida por residuos orgánicos" de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia, ambos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, fue turnado a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones son competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen de las múltiples iniciativas presentadas, por lo que acordamos emitir en conjunto un solo



dictamen que contenga las propuestas planteadas y que se consideren viables en las iniciativas, en razón de la conexidad que representan dichas propuestas de mérito, se puntualiza que se tomará como base la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de manera que en la minuta de ley que se expida queden inmersas todas y cada una de las disposiciones necesarias para la aprobación de un marco jurídico que vaya en armonía con los avances en materia de economía circular, recuperación y aprovechamiento de los residuos en el ámbito internacional, acorde a las necesidades técnicas y humanas, para dar cabal cumplimiento a la protección y garantía del derecho humano a un ambiente sano, a la protección de la salud y el desarrollo social libre de contaminación por residuos.

Es preciso mencionar que, en fechas 8, 9 y 11 de abril de 2019 se llevaron a cabo mesas de trabajo relativas al análisis de temas de residuos sólidos, relacionados con las diversas iniciativas presentadas, teniendo como sede las ciudades de Tulum, Chetumal y Cancún, respectivamente, en las cuales se contó con la presencia de representantes de las organizaciones civiles relacionadas con temas ambientales, así como de funcionarios de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, el Diputado Eduardo Martínez Arcila, la Diputada Santy Montemayor Castillo, la Diputada María Eugenia Solís Salazar, la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández y diversas personas de la sociedad como participantes, dichas mesas de trabajo fueron con la finalidad de recabar las diversas propuestas, los planteamientos y las inquietudes de la



población, que surgieron como resultado de la participación de los asistentes en general, con el claro objetivo de fortalecer el marco jurídico que se propone reformar en la materia de residuos sólidos.

No se omite puntualizar que, la iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, representa en su conjunto la construcción de acciones y propuestas que se llevaron a cabo en los talleres de consulta y participación ciudadana, realizados por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, en las ciudades de Cancún, Tulum y Chetumal en el mes de agosto del año 2018, en dichos foros se recabaron más de 400 propuestas y recomendaciones en materia de residuos, las cuales se presentan a través de la iniciativa en mención que precisa la expedición de un instrumento normativo innovador.

En tal sentido primeramente se hará la descripción de la iniciativa base, y posteriormente se irán abordando las iniciativas presentadas por los Diputados integrantes de esta Honorable XV Legislatura del Estado, mismas que fueron relacionadas cronológicamente de acuerdo a su fecha de presentación en este apartado de antecedentes.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. Con respecto a la iniciativa presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de



Quintana Roo, por la que se crea la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos Sólidos del Estado, se precisa que ésta consta de 160 artículos ordinarios y ocho artículos transitorios, conformados los primeros en cuatro Títulos denominados: Disposiciones Generales; de la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos; Instrumentos de la Política para la Gestión Integral y la Economía Circular de los Residuos; y del Procedimiento, Infracciones y Sanciones, dichos Títulos se encuentran conformados por diversos capítulos y secciones, mismos que se describen de forma clara a continuación:

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Se integra del Capítulo I denominado "Disposiciones Generales", en el cual se prevé el objeto de la Ley y de igual manera la descripción de "Utilidad Pública", la cual se conforma por actos realizados por el Estado, los Municipios o los particulares que tienen como fin la ejecución de obras destinadas a la prevención de contaminación por residuos; la reducción de riesgos a los ecosistemas y la salud humana mediante la rehabilitación y recuperación de sitios contaminados, previa evaluación del instrumento de control para una adecuada gestión y manejo integral de residuos, la implementación de esquemas e inversiones que tengan como objeto la valorización de los residuos y aprovechamiento energético de los mismos, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable y proteger la salud de los seres humanos y del medio ambiente, así como el control de la contaminación



generada por el inadecuado manejo de residuos, la reducción en la generación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, así como la recuperación de materia y energía.

De igual forma, el Capítulo I estipula a través de la Sección III que para la interpretación de la ley en comento en el Estado de Quintana Roo, se reconocerán como principios en materia ambiental y de política pública los de universalidad, sostenibilidad o de desarrollo sostenible, globalidad, solidaridad, prevención y/o precautorio o de cautela, quien contamina paga, responsabilidad común pero diferenciada, gestión racional del medio ambiente, evaluación del impacto ambiental al medio ambiente, ordenamiento ambiental; enfoque precautorio; calidad de vida, desarrollo sostenible y daño ambiental permisible bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, regulación jurídica integral, protección del medio ambiente marino en territorio insular, la no transferencia o transformación de la contaminación, la participación o transparencia, la economía circular y como último principio la prohibición de plásticos de un solo uso.

Por último, en este Capítulo I se contemplan a través de la Sección IV los objetivos de la Ley, dentro de los cuales se destacan los de propiciar el desarrollo sustentable y consolidar una economía circular a través de la generación y la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial, Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Peligrosos, así como fomentar el aprovechamiento de los residuos a través de la valorización de sus materiales, prevenir, remediar y rehabilitar los sitios



contaminados por residuos, dar prioridad a la prevención y reducción de la cantidad de residuos y el daño que puedan causar éstos a la salud o medio ambiente, promover e implementar los instrumentos de gestión, planeación, inspección, verificación y control, igualmente el objetivo de que coadyuven con la prevención y eficiencia de las actividades de la gestión integral de los residuos, asimismo proveer a la ciudadanía de información sobre la acción pública en la materia, promover, inducir y asegurar la selección y separación de los residuos, la prohibición de la disposición de residuos en sitios no autorizados, coordinar actividades para la remediación o rehabilitación de sitios contaminados y prevenir, sustituir, limitar o en su caso erradicar el uso de productos comerciales de difícil degradación natural.

- En el Capítulo II se desarrolla de manera amplia el "Glosario de la Ley" en comento, dentro del que se encuentran las definiciones de los términos: acopio, almacenamiento, aprovechamiento energético, biorresiduos, composta, composteo, desempeño ambiental, economía circular, estaciones de transferencia, generador domiciliario, impactos ambientales significativos, instrumentos de control, instrumentos de gestión, LEEPA (Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo), Ley, LGEEPA (Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente), LGPGIR (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos), normas técnicas ambientales en materia de residuos, plan de responsabilidad extendida, planta de tratamiento, procuraduría, programa PGIECIR, programa municipal, recolección, recuperación de residuos,



reglamento, reglamento de responsabilidad extendida, relleno sanitario, residuos inorgánicos, responsabilidad extendida, secretaría, servicios de limpia, subproductos, trazabilidad y verificación.

- En el Capítulo III denominado "Atribuciones y Competencias", se prevé quienes serán las autoridades competentes para la aplicación de la Ley. Asimismo, se establece en la Sección II las atribuciones que tendrá el Estado por conducto de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, asimismo en la Sección III establece las atribuciones que le confiere dicho cuerpo normativo a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado y en la Sección IV precisa cuáles serán las atribuciones correspondientes a los municipios.
- El Capítulo IV "Competencias por Tipo de Residuo" se establece la Sección I previendo la clasificación de los residuos por su tipo y función, dentro de los cuales se describen los sólidos urbanos, los biorresiduos y los residuos de manejo especial. De igual manera en este Capítulo se establece la Sección II a través de la cual se clasifican las competencias que les corresponden a la Secretaría y al Municipio de acuerdo al tipo de residuos.
- En el Capítulo V denominado "De las Obligaciones de los Particulares", se establecen las disposiciones a las que estarán sujetos los particulares generadores de residuos ante la Administración Pública del Estado o los Municipios.



- El Capítulo VI denominado "De la Coordinación Interinstitucional" prevé la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con las Secretarías o Entidades de la Federación, de los Estados o Municipios, con grupos y organizaciones sociales, para el desarrollo de los temas relacionados con la Ley en comento.
- En el Capítulo VII "De las Prohibiciones" se señala la Sección I referente a las prohibiciones en lo general en materia de residuos y de igual forma se establece la Sección II que contempla las prohibiciones de plásticos de un solo uso como lo son los popotes, envases, platos, vasos, charolas, bolsas de plástico, entre otros.
- El Capítulo VIII "De las Normas Técnicas Ambientales en Materia de Residuos", señala que el Secretario de Ecología y Medio Ambiente será el encargado de emitir las normas técnicas ambientales en materia de residuos, las cuales se revisarán en lo general cada seis años y tendrán por objeto establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones del manejo de los residuos, para prevenir riesgos y contingencias ambientales.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS.

- Contiene el Capítulo I denominado "De la Economía Circular para la Gestión Integral de los Residuos", en el cual se establece que ésta es considerada como la acción tendiente a propiciar la prevención, la generación, la recuperación y el aprovechamiento energético de



residuos para lograr que los componentes en general mantengan su utilidad y valor en todo momento, esto, bajo un ciclo continuo de desarrollo positivo que conserva y mejora el capital natural.

- El Capítulo II denominado "De la Responsabilidad Extendida y Compartida", señala que la responsabilidad extendida es el régimen de gestión integral de residuos, conforme al cual los productores, envasadores, importadores, comercializadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios en dicho ordenamiento, sus reglamentos y normas técnicas en su caso, serán responsables de la organización y financiamiento de la gestión y manejo integral de los mismos.

Del mismo modo, en este capítulo se establece que la responsabilidad compartida consiste en la gestión y manejo integral de los residuos mediante la corresponsabilidad social y complementaria a la responsabilidad extendida del productor y los sistemas de gestión que les sean aplicables.

TÍTULO TERCERO.- INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y LA ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS.

- Se contempla en su contenido el Capítulo I denominado "De los Instrumentos de Política Ambiental", en el cual se estipula que estos son las herramientas de gestión y control que promueven, restringen,



orientan o inducen a la consecución de objetivos de política plenamente definidos y se clasifican en Instrumentos de Gestión e Instrumentos de Control.

- En el Capítulo II "De los Instrumentos de Gestión", se integra de diversas fracciones para establecer claramente cada instrumento de gestión, se precisa que la Sección I establece el Diagnostico para la Gestión Integral y Economía Circular de Residuos, asimismo la Sección II determina lo relativo a los Programas para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, continuamente se establece la Sección III denominada de la Estrategia Estatal de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, asimismo la Sección IV referente al Subprograma de Gestión y Economía Circular de los Residuos en Islas, Zonas Costeras y Áreas Naturales Protegidas, en la Sección V se establece el Subprograma Estatal de Remedación y Rehabilitación de sitios contaminados, en la Sección VI se define lo relativo al Subprograma de Información de Economía Circular de los Residuos, en la Sección VII se determina la Promoción de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico, respecto de la Sección VIII se aprecia lo referente a la Aplicación de Instrumentos Económicos y por último la Sección IX relativa a la Estrategia de Comunicación para la Educación y la Participación Social.
- Por consiguiente se establece el Capítulo III denominado "Instrumentos de Control y la Economía Circular de los Residuos", en el cual se despliega la Sección I relativas a la obligación de los



comercializadores de materiales recuperados de los residuos y de los recicladores de los mismos, de contar con un registro ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, con el objetivo de que ésta última integre el inventario de la capacidad instalada en la materia y con ello se facilite el acceso de dicha información a los generadores que desarrollen planes de manejo respecto de este tema.

De igual manera, en dicho capítulo se establece la Sección II referente a las obligaciones a las que estarán sujetos los generadores de residuos de manejo especial, sólidos, urbanos y biorresiduos, de igual forma se estipula una Sección III relativa al sistema de cobro por servicios de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario.

Se establece también la Sección IV a través de la cual se instaura el plan de manejo y plan de responsabilidad extendida, el primero es el instrumento de política cuyo objetivo es disminuir la generación de residuos y propiciar la recuperación y aprovechamiento de éstos; por otro lado, el plan de responsabilidad extendida se entenderá como aquel instrumento de gestión integral que contiene el conjunto de acciones y procedimientos para lograr la prevención de generación de residuos de productos prioritarios.

- Aunado a lo anterior, se integra el Capítulo IV denominado "Del Manejo Integral de Residuos", el cual establece a través de la Sección I la forma en que funcionarán los centros de acopio de residuos, asimismo en la Sección II lo relativo al almacenamiento, asimismo la



Sección III referente al Barrido y limpieza de espacios, continuamente la Sección IV respecto de la recolección y/o transporte, la Sección V que contempla las modalidades de la transferencia, la Sección VI respecto del tratamiento y aprovechamiento energético de los residuos, así como la Sección VII que contiene las acciones respectivas a la disposición final de residuos y la Sección VIII relativa a las atribuciones de las autoridades competentes para establecer las autorizaciones para la gestión y manejo integral de residuos.

TÍTULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- En el Capítulo I denominado "Disposiciones Generales", se establece que el procedimiento administrativo estará regido por el Código de Justicia Administrativa del Estado, y se aplicará este mismo en la realización de actos de denuncia popular, verificación determinación y ejecución de medidas de seguridad, de protección y remediación, rehabilitación o correctivas, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones y recursos administrativos competencia de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos Sólidos del Estado.
- El Capítulo II "De las Visitas de Verificación", señala que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y los Ayuntamientos, podrán, por conducto de personal autorizado, realizar visitas de verificación para la comprobación de las condiciones técnicas e información descritas en los instrumentos de control de la ley en análisis esto a través de la



Sección I, asimismo se establece la Sección II que determina lo relativo a verificación, teniendo en consideración que las visitas estarán sujetas a lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado; de igual manera la Procuraduría y los Ayuntamientos podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y actos desarrollados en contravención a la Ley en mención y que en el caso que deba pronunciarse resolución alguna, éstos se llevarán de oficio por medio del Órgano que tramite el procedimiento.

Por último, este capítulo despliega la Sección III a través de la cual se precisa la forma en que debe desarrollarse el proceso por el que se llevarán a cabo los trámites del procedimiento administrativo.

- El Capítulo III "De las Medidas de Seguridad, de Protección y Remediación, Rehabilitación o Colectivas", establece una Sección I denominada disposiciones generales, una Sección II denominada medidas de seguridad, la Sección III referente a las medidas de protección y la Sección IV que establece las medidas de remediación, rehabilitación o correctivas o de urgente aplicación, con dichas secciones se contempla un capítulo que determina que serán de utilidad pública todas las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir por el manejo o liberación de residuos sólidos al medio ambiente, afectando con esto a la sociedad.



- El Capítulo IV denominado "Infracción y Sanciones Administrativas" en el cual se estipula que las violaciones a la ley en análisis, su reglamento y las disposiciones que de ésta emanen, serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado cuando se trate de asuntos de competencia estatal, y que en los demás casos, se sancionarán por medio de las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, estas infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Dichas precisiones se establecen a través de la Sección I relativa a las disposiciones generales, la Sección II referente a los tipos de infracciones, la Sección III que establece las infracciones muy graves, la Sección IV que prevé las infracciones graves y la Sección V de las infracciones leves, asimismo la Sección VI de las sanciones y la Sección VII de la remediación y rehabilitación de sitios contaminados.

- El Capítulo V denominado "Del Recurso de Revisión y Denuncia Popular", en el cual se establece que las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, podrán recurrirse en términos de lo que dispone el Recurso de Revisión previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado, esto a través de lo establecido en la Sección I referente al recurso de revisión y la Sección II que determina lo relativo a las denuncias populares, estableciendo en dicho capítulo claramente que toda persona tendrá el derecho y el deber de denunciar a las Autoridades competentes, cuando tenga



conocimiento de actos u omisiones derivadas del manejo inadecuado de residuos que cause o pueda causar daños al medio ambiente.

- Finalmente, determina los artículos transitorios relativos a la entrada en vigor de la ley que se expida, la abrogación de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo o de aquellos decretos que contravengan lo dispuesto por dicha ley que se expida, así como los términos para la aplicación progresiva de la legislación que se expida en zonas de exclusión y en todo el territorio del Estado.
2. La iniciativa presentada por la Diputada Jenny Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio de la cual se reforman la fracción IV y V del artículo 11, la fracción II del artículo 58, y se adiciona una fracción III y IV del artículo 58, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto establecer los lineamientos que coadyuven a la separación de residuos sólidos en nuevas categorías que permitan combatir la alta generación de basura y aprovechar los residuos sólidos y su correcta gestión, así como también prevé el otorgamiento de medidas de seguridad e higiene hacia los trabajadores que operan los residuos sólidos urbanos.



3. Posteriormente, la Diputada Jenny Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 25 de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, mediante la cual se pretende dar cumplimiento a una de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por medio del cual busca garantizar una sostenibilidad del medio ambiente a través de la mejora de las condiciones de vida de los habitantes y la protección del agua por la contaminación de las colillas de cigarro.

4. Por otro lado, la Iniciativa presentada por la Diputada Santy Montemayor Castillo, por la Diputada Tyara Schleske de Ariño, por el Diputado José Carlos Toledo Medina y por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, todos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la que se reforma el Artículo 3 y la fracción LI del Artículo 8, se adiciona una fracción XXIII al Artículo 10 y una fracción XI al Artículo 25 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo diseñar instrumentos económicos que fomenten la valorización de los residuos que genera nuestro Estado, dichos instrumentos serán los que determinen los lineamientos ambientales o prioridades en el tema de residuos, asimismo la Iniciativa presentada pretende que las playas,



lagunas, ríos, esteros e islas de la Entidad estén menos contaminadas de bolsas, artículos de unicel, popotes y productos derivados del plástico en general, los cuales ocasionan muertes o problemas a la vida de los animales tanto marinos como terrestres.

5. De la Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Santy Montemayor Castillo, por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, por la Diputada Tyara Schleske de Ariño y por el Diputado José Carlos Toledo Medina, todos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, así como de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, se desprende que su objetivo principal refiere a considerar como actividades ilegales el otorgamiento gratuito en establecimientos comerciales y de servicio, los popotes y las bolsas de plástico no biodegradables, así como establecer dentro de las atribuciones del Estado, el instaurar medidas necesarias para que en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios el otorgamiento de popotes y bolsas de plástico no biodegradable, sean regulados mediante programas de reducción de los mismos.
6. Por otra parte, la Iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaría de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la que se reforman los



artículos 10 fracción XXI, 52 fracción X, 71 fracción V de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo; y el artículo 5 fracción XXXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, tiene como objeto crear esquemas normativos que representen el fortalecimiento al cuidado del medio ambiente y que beneficien este entorno, creando con dichos esquemas círculos virtuosos que empaten con los estándares mundiales para la responsabilidad compartida en materia del respeto ambiental, de acuerdo a las necesidades sociales, así como económicas y los procesos industriales o comerciales suscitados en el mundo.

Lo anterior, mediante la prohibición de otorgar productos de un solo uso, como lo son los popotes y bolsas de plástico sintético, aportando con ello, una reducción significativa de pasivos ambientales en las cuencas, mares y tierras del Estado, pues éstos generan afectaciones por su incorrecta disposición final y son complejos para ser reintegrados a los procesos de reciclaje.

7. Por último, la Iniciativa presentada por la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia, ambos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por la que se adiciona un Capítulo VII denominado "Recolección, Traslado y Disposición de Residuos Orgánicos" de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los



Residuos del Estado de Quintana Roo; y se adiciona un Capítulo IX denominado "De la Prevención y Control de la Contaminación Producida por Residuos Orgánicos" de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; tiene como fin fortalecer el mantenimiento y protección de las playas que embellecen al Estado, emitiendo todas las acciones normativas que favorezcan la protección y el equilibrio ecológico de las mismas, esto, debido a que el Estado de Quintana Roo ha sido víctima del arribo masivo del alga marina comúnmente conocida como sargazo.

Procedente del análisis al contenido, alcance y fines de las múltiples iniciativas presentadas, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y la Comisión de Asuntos Municipales, consideramos importante la integración de los diversos documentos, con la finalidad de expedir una ley innovadora que fortalezca de forma complementaria el marco normativo estatal, contemplando en todo momento que enriquezca el contenido de la ley a expedir con todas y cada una de las propuestas presentadas y las obtenidas como resultado de la participación ciudadana, en aras de la construcción de una ley acorde a los avances en materia de manejo adecuado de residuos sólidos en el ámbito internacional y principalmente contemplando las necesidades reales de la sociedad, teniendo como principal premisa el entorno y el medio ambiente, por tanto se precisan las siguientes:



CONSIDERACIONES

El medio ambiente es un conjunto de elementos del medio natural conformado por la vegetación, la fauna, la tierra, el clima, el agua y la interrelación de éstos, dichos elementos, además de contar con su propia dinámica natural, se entrelazan también con las conductas del hombre.

A nivel internacional se señala que la Comunidad Económica Europea, señala que el medio ambiente es el entorno que rodea al hombre y genera una calidad de vida, incluyendo de forma conjunta tanto los recursos naturales, como el aspecto cultural.

En nuestro país, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 3º que *ambiente* es "el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados".¹

Según datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), nuestro país reúne el 12% de la diversidad de seres vivos del planeta Tierra, colocándose así entre uno de los tres países más ricos en diversidad biológica a nivel mundial.

Por lo que resta al Estado de Quintana Roo, este, tiene una de las riquezas naturales más diversas en todo el mundo, pues forma parte del corredor

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf



natural Sian Ka'an-Calakmul que es el segundo espacio forestal más grande en América Latina, la franja de arrecifes es la segunda más extensa en el mundo, por lo que se aprecia que en el territorio del Estado de Quintana Roo, también se encuentra uno de los sistemas de ríos subterráneos más largo del planeta, denominado como la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an que ha sido declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como patrimonio natural de la humanidad y además se ha precisado que nuestra entidad forma parte del Corredor Biológico Mesoamericano que integra comunidades mayas con gran riqueza natural.

En el Estado de Quintana Roo se pueden observar múltiples especies, desde aves que habitan en todo México y hasta se le ha denominado el refugio del jaguar, especie emblemática en nuestro país. De igual forma a las playas de nuestra entidad arriban cerca del 50% de las especies de tortugas marinas que habitan en el mundo, con lo cual se ha determinado que gracias a estas áreas de desarrollo natural de las especies cerca del 30% de la superficie del territorio Estatal ha sido decretado área natural protegida².

Es bien sabido que el Estado cuenta con un amplio atractivo turístico, pues como se mencionó con antelación, cuenta con una riqueza natural exquisita e inigualable gracias a sus playas cristalinas, el clima agradable para disfrutar de ellas, la mayor parte del año, así como la gran selva que rodea y acoge a cientos de especies emblemáticas.

² <http://www.florafaycultura.org/>



Es tan atractiva e inmensa la riqueza natural de la Entidad que miles de turistas visitan el Estado cada año, tan solo en el año 2017 el Estado de Quintana Roo recibió a 16 millones 911 mil 163 visitantes, representando un crecimiento de 5.3% comparado con el año 2016. Lo cual tiene como resultado una generación de derrama económica de gran importancia para el país, en el mismo año 2017, se reportaron de manera preliminar 8 mil 810.38 millones de dólares, 207.9 millones de dólares más que en 2016, con lo cual se puntualiza en un alza porcentual de 2.4%.³

En virtud de lo anterior, es preciso referir que el hecho de recibir a tantos visitantes anualmente es sin lugar a dudas un hecho positivo para el Estado pues genera empleos y ganancias económicas considerables, sin embargo, derivado del turismo que lo visita, la generación de residuos sólidos domiciliarios es preponderante, ya que los mismos cuentan con una gran cantidad de materia orgánica dejando aproximadamente un total de 1,651 toneladas al día, de un total de 2, 753 toneladas diarias de residuos sólidos que se producen en el Estado⁴.

Asimismo, en el sector primario se utilizan los denominados agroplásticos, los cuales al desecharse generan residuos sintéticos provenientes del riego por goteo, de acolchados, de mallas, invernaderos, macrotúneles y bolsas de cultivo, además de que los residuos de manejo especial generados por el Aeropuerto Internacional de las ciudades de Cancún, Cozumel y Chetumal, ascienden a un total aproximado de 5, 776.91 toneladas al año

³<http://caribemexicano.travel/ARCHIVOS/REPORTE%20TURISMO%202017.pdf>

⁴ <https://impactosdelturismo.tumblr.com/residuos>



y los residuos generados por los hoteles se estiman aproximadamente en 18, 731, 212.35 toneladas anuales.

Aunado a lo anterior, la problemática presentada en el Estado en materia de residuos sólidos urbanos se vuelve aún más grave al carecer de elementos de medición precisos que permitan establecer un diagnóstico que contemple las variaciones relativas al flujo de turistas y los servicios instalados en los municipios del territorio quintanarroense, con lo cual se precisa que evidentemente si se tuviera un sistema de economía circular de los residuos el resultado y los estándares actuales de contaminación se verían modificados de forma considerable, destacando un promedio nacional más armonioso con el medio ambiente.

Lo preocupante es que a pesar de las grandes cantidades que se generan de residuos sólidos en la Entidad, del sector primario y de manejo especial por día, el porcentaje destinado en la actualidad al reciclaje de éstos representa únicamente el 20% de las actividades cotidianas, lo equivalente a 550.6 toneladas por día, esto quiere decir que un total de 2,202.4 toneladas al día son enviadas a disposición final sin pasar por algún proceso de tratamiento de por medio.

Con relación a las múltiples estadísticas a nivel nacional, los daños que se ocasionan al medio ambiente y a los ecosistemas naturales, contaminando su entorno con la gran generación de residuos sólidos son alarmantes, por citar un ejemplo, en el país solo un 9.63% de éstos tiene como destino el reciclaje, mientras que un 60.54% se deposita en un



relleno sanitario, el 15.93% se destina a tiraderos de cielo abierto y del 2.07% restante se desconoce su fin⁵.

Otro producto residual que genera un gran impacto de contaminación en el medio ambiente y es debido a su desmedido consumo e inadecuada disposición final se relaciona con los productos de material plástico, pues se generan grandes cantidades, con lo cual se causan afectaciones a los ecosistemas naturales y las especies que habitan en ellos, dichos productos elaborados de plástico son parte de nuestra vida cotidiana y se encuentra presente prácticamente en todo el planeta, incluso se estima que la humanidad ha producido desde mediados del siglo XX, 5 mil millones de toneladas de plástico, lo cual se considera que es suficiente para envolver con una capa fina el planeta Tierra.

Asimismo, se calcula que en nuestro planeta se utilizan cada año cinco billones de bolsas de plástico y un millón de botellas de agua y refresco elaboradas con polietileno tereftalato, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, polyethylene terephthalate) el cual es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles, pues múltiples estadísticas precisan que son los productos más comprados cada minuto, de las cuales casi el 70% quedan en el medio ambiente y más de 13 millones llegan a los océanos de todo el mundo, siendo el mundo marítimo uno de los más contaminados por los residuos plásticos; se calcula que cerca de

⁵https://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/pdf/QuintanaRoo/TOMO_1/1_Capitulo_baja.pdf



700 especies, incluidas algunas en peligro de extinción, han sido afectadas por causas del desmedido desperdicio de residuos contaminantes que producen los seres humanos.⁶

Es destacable señalar que el 90% de la contaminación flotante del océano, está compuesta por plástico, del cual sólo el 10% flota, lo que quiere decir que el resto se hunde y termina en el fondo del mar, afectando la calidad de vida de un sin fin de especies marinas. Incluso se estima que, de continuar con la excesiva fabricación y consumo de plásticos no biodegradables, para mediados del presente siglo los océanos contendrán más desechos plásticos que peces o especies marinas, por lo que evidentemente resulta un tema alarmante para todos los sectores sociales, pero principalmente para nuestra entidad, la cual en su mayoría obtiene beneficios del ecosistema natural.

Como se puede apreciar, múltiples son los efectos nocivos de la contaminación, pues se sabe que el uso de plásticos trae consigo más consecuencias negativas que positivas, ya que su tiempo de vida útil para los seres humanos es tan solo de algunos minutos, sin embargo el tiempo que tardan en desintegrarse dichos productos puede ser de cientos hasta miles de años, por ello la importancia de generar cambios trascendentes que garanticen un beneficio para el medio ambiente, en conjunto con las futuras generaciones.

⁶ GREENPEACE, Un millón de acciones contra el plástico, [En línea] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: <https://es.greenpeace.org/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/04/TOOLKIT-PLASTICOS-v3.pdf>



De lo anterior se deduce, que como sociedad debamos hacer conciencia en que nosotros como seres humanos somos el principal detractor de las condiciones que dañan a la madre naturaleza, llevando a cabo actividades como la deforestación, las emisiones de gases de efecto invernadero o la simple actividad humana cotidiana, esto último debido a que hemos generado a través de los años una diversidad de plásticos de un solo uso como los popotes, envases, platos, vasos, charolas y bolsas de plástico, que sirven como un facilitador de la vida misma sin considerar los daños que le causamos al medio ambiente.

A pesar de que es claro que toda forma de vida depende de que se encuentren sanos el planeta, la atmósfera, los océanos, los cursos del agua, la certera hidratación de la tierra, la capa de hielo y la biosfera, se tiene la certera estadística de que la principal afectación y amenazas son causadas por las actividades humanas, pues conforme pasan los años, la humanidad ha crecido considerablemente y se ha modernizado en diversas costumbres que faciliten la vida cotidiana, propiciando una disminuida cautela con el medio ambiente, propiciando el daño innecesario en razón de las acciones negativas contaminantes.

Uno de los instrumentos fundamentales que sirvió como pauta para prestar la atención necesaria a los temas relativos en materia de medio ambiente, es la denominada "DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO"⁷, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano el 16 de junio de 1972 es

⁷<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>



considerada la Carta Magna del Derecho Ambiental, en sus primeros tres puntos proclama lo siguiente:

"1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

3. El hombre debe hacer constante recapitulación de su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y progresando. Hoy en día, la capacidad del hombre de



transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio ambiente por él creado. Especialmente en aquel en que vive y trabaja".

La importancia que se debe proporcionar a los daños que actualmente se le han causado al medio ambiente es innegable, ya que brindar dicha atención e importancia refiere al compromiso como sociedad para con el entorno ambiental y las futuras generaciones, pues los daños evidentemente resultan del abuso y el desgaste que genera el ser humano sobre la naturaleza, provocándole alteraciones que además de afectar el hábitat natural, también afecta a todos los seres vivos que residen en el planeta.

Una de las medidas que puede frenar los daños ocasionados al medio ambiente que nos rodea, es el reciclaje, el cual refiere al proceso por el



cual los subproductos valorizables de los residuos sólidos urbanos son utilizados nuevamente con el objetivo de recuperar directa o indirectamente los componentes que los conforman y fabricar productos nuevos, evitando con ello que diversos productos terminen a la deriva en el ecosistema, afectando evidentemente a las especies que integran la flora y fauna del planeta.

Con la cultura del reciclaje, se pueden salvar cantidades considerables de recursos naturales no renovables, destacando que los recursos naturales renovables contarían con mayor protección para su utilidad, asimismo se precisa que el utilizar productos reciclados disminuye el consumo de energía y al consumir menos combustibles fósiles, se generará menos carbono (CO₂) lo que conllevaría a la disminución de múltiples contaminantes, generando acciones que eviten daños al ecosistema, como lo es, la lluvia ácida generada a raíz de los altos grados de contaminación que crean el efecto invernadero, por lo que se destaca que es necesario crear acciones en beneficio de reducir las diversas formas de contaminación.

Aunado a múltiples formas de realizar reciclaje se contempla que, respecto a la actividad agrícola, se generan excreciones de ganado que pueden ser aprovechadas a través de plantas de biodigestión y servir como combustible industrial, por lo que evidentemente la generación de acciones de reciclaje resultan de gran beneficio para todos los entornos tanto sociales como del ecosistema, por ello la importancia de analizar las diversas iniciativas presentadas tanto por los Diputados integrantes de la



Honorable XV Legislatura del Estado, como la iniciativa de ley presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Con relación a las iniciativas presentadas, destaca la importancia de evitar la expedición de diversos productos derivados del plástico, pues representa la principal contaminación, por lo que se considera necesario precisar que del plástico derivan los termoestables los cuales son difíciles de reciclar, sin embargo, algunas variables de éste como el poliestireno, el poliéster o el PET pueden ser sometidas a procesos que les den otra forma en la que se reaprovechen y se conviertan en otros plásticos, siempre y cuando, en su disposición final sean seleccionados de forma adecuada.

Además de la cultura del reciclaje, que resulta la principal vertiente en la legislación que se expedirá, también resulta puntual establecer que es necesario implementar mecanismos normativos adyacentes que inciten a la reducción gradual de plásticos de un solo uso, sustituyendo a los mismos con productos elaborados con material biodegradable, pues sin duda, con la ley que se pretende expedir, se busca generar el gran paso a evitar diversos materiales de plásticos, pero también existe la necesaria intención de que progresivamente se mire hacia un futuro que erradique la totalidad los productos en general que contaminen y que sean de un solo uso, pues sin duda, son lo que mayor afectación causan al medio ambiente.



Existe incluso la denominada lucha contra la basura marina a través de la campaña "Mares Limpios" encabezada por la Organización de las Naciones Unidas, este movimiento exhorta a los gobiernos a aprobar políticas de reducción de plásticos, a través de la cual alienta a la industria a minimizar los empaques de plástico y rediseñar los productos, asimismo pide a las personas que cambien sus hábitos de consumo, antes de que se produzcan daños irreversibles en nuestros mares y medio ambiente.⁸

En la actualidad son un gran número de países que han adoptado medidas legislativas tendientes a reducir de manera gradual el uso de plásticos que no están elaborados de material biodegradable, dentro de los cuales destacan los siguientes:

⁸ UNITED NATIONS, Día Mundial del Medio Ambiente [En línea] [Fecha de publicación: 05 de junio de 2018] [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019] Disponible en: <http://www.un.org/es/events/environmentday/action.shtml> 7



PAIS	LEGISLACION
Argentina	<p>En Argentina, el uso de bolsas plásticas se encuentra prohibido en la legislación provincial de las siguientes provincias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Neuquén⁸ 2. Río Negro⁹ 3. Chubut¹⁰ 4. Buenos Aires ¹¹
Dinamarca	<p>En 1993, Dinamarca fue el primer país que introdujo un impuesto sobre las bolsas de plástico. Actualmente, una bolsa cuesta aproximadamente 40 céntimos y parte de dicho importe se va a impuestos, pero los supermercados también obtienen un beneficio. El incremento del costo de las bolsas plásticas ha reducido la venta de bolsas en más de un 40 % a lo largo de los últimos 25 años. ¹²</p>
España	<p>El 10 abril del 2018, la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente acordó aprobar la Proposición no de Ley sobre la prohibición progresiva de uso de utensilios desechables de plástico de acuerdo a los objetivos ambientales, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.</p> <p>Como consecuencia, el gobierno deberá impulsar las modificaciones legislativas necesarias para prohibir, con fecha de efectos de 1 de enero de 2020, el uso, comercialización, importación y exportación de utensilios como platos, vasos, copas, tazas, cubiertos y pajitas desechables, es decir, diseñados para su retirada después de un solo uso, íntegramente fabricados en cualquier variedad de plástico, estableciendo que, estos productos deberán ser fabricados al menos en un 50% con sustancias biodegradables procedentes de materias orgánicas, como el almidón o la fécula de patata y a partir del 2025, en al menos el 60%.¹³</p>
Estados Unidos De América	<p>Actualmente, en el país no existe una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional; siendo esta materia regulada a nivel estatal o local. En 2014, California se convirtió en el primer Estado de Estados Unidos de América en prohibir</p>



	<p>las bolsas plásticas de un solo uso en todo su territorio; y a través de los años se han sumado cada vez más Estados para aplicar esta medida.¹⁴</p> <p>Por otra parte, otros Estados han optado por cobrar cuotas por el uso de bolsas plásticas y en otros casos prohibirlas y además cobrar una cuota por el uso de bolsas de papel.¹⁵</p>
Francia	<p>En el marco de la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde adoptada en 2015, Francia se convirtió en pionero global con su veto a los desechables de plástico. Una extensión de la ley ya mencionada establece que para el año 2020 toda vajilla desechable debe ser fabricada con al menos el 50% de materiales biológico; para 2015 la cifra deberá aumentar al 60%.¹⁶</p>
Irlanda	<p>En el año 2002, Irlanda se convirtió en el primer país en implementar un impuesto del 20% sobre las compras, que se aplica a los usuarios de bolsas plásticas. Este gravamen, tuvo como consecuencia la caída del 90% en el uso de bosas de platico y genero \$9.6 millones para un fondo verde que apoya proyectos ambientales.¹⁷</p> <p>Desde el 2013, este impuesto también se aplica en Irlanda Del Norte y se denomina "carrier levy"; y se aplica a todos los consumidores que al momento de realizar su compra adquieran una bolsa plástica para un solo uso.¹⁸</p>
Reino Unido	<p>En el 2015, se promovió una norma que obliga a cobrar una cuota por las bolsas de plástico, esto logro reducir su uso en Inglaterra en más de un 80% el primer año. Por otra parte, en el 2018 dio un gran paso en la lucha de la contaminación de los ecosistemas marinos, al prohibir el uso de los micro plásticos en la producción de cosméticos y productos de aseo personal.</p> <p>Estas minúsculas partículas de plástico, de menos de cinco milímetros de diámetro, se utilizan en la elaboración de productos como cremas exfoliantes, geles de ducha y pastas dentífricas. Toneladas de ellas acaban en los mares, donde causan daños a la fauna y flora, y llegan incluso, en última instancia, a ser ingeridos por seres humanos.¹⁹</p>

9

Por lo que respecta a la República Mexicana, diversas entidades federativas han actuado frente a este problema, rechazando el plástico y

⁹http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-10/1/assets/documentos/Inic_MORENA_residuos.pdf



buscando el reemplazo de éste por materiales biodegradables, dichas entidades resultan ser; Yucatán, Chihuahua, Coahuila, Aguascalientes, Michoacán, Estado de México, Sinaloa, Baja California, Nuevo León, Veracruz, Baja California Sur, Guerrero, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca y Chiapas, donde ya existe legislación para regular estos productos altamente contaminantes.¹⁰

El Principio 7 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, señala que los Estados deben tomar medidas que impidan las posibilidades de esparcimiento de los entes contaminantes a los mares y de sustancias que pongan en peligro la salud del hombre y dañen los recursos vivos y la vida marina que habita en ellos.

Derivado de lo anterior, el Estado de Quintana Roo fue una de las primeras entidades en el país en contar con una Ley, Reglamento y Programa posteriores a la promulgación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, expidiendo mediante Decreto 256, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Quintana Roo, misma que fue aprobada por la Honorable XI Legislatura del Estado el 13 de diciembre de 2007 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 del mismo mes y año, sin embargo aun con las múltiples reformas realizadas a la legislación local en cita, se precisa que no han sido suficientes y complementarias a las necesidades actuales que aquejan el entorno ambiental, por lo que se considera necesario expedir

¹⁰ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/medio-pais-veta-plasticos-proponen-uso-demateriales-biodegradables/1303496>



un ordenamiento actualizado que contemple acciones relativas a la prevención, gestión integral y la economía circular de los residuos en el Estado, determinando con ello un proactivo apoyo a la preservación del medio ambiente sano.

Actualmente la ley local vigente establece la adaptación de mecanismos para que los grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos se responsabilicen de su propia gestión y asuman los costos que impliquen su manejo, abriendo con esto el mercado de servicios de tratamiento de residuos a las empresas privadas o sociales dedicadas a este giro, sin embargo, las medidas normativas precautorias que se tomaron en consideración para proteger el medio ambiente en el año 2007, ya no son suficientes para el crecimiento poblacional y el ritmo de vida que vivimos en tiempos actuales, pues el ser humano es un alto generador de pasivos ambientales ante su cotidiana actividad antropogénica.

Robusteciendo lo anterior, es menester aclarar que la contaminación por residuos sólidos en el Estado es de carácter alarmante, tomando en consideración la afectación que sufren los ríos subterráneos y su tipo de suelo, el cual es de naturaleza cárstica formado por una red de cavernas subterráneas con rocas filtrables que no cuentan con ninguna protección que impida que se filtren las sustancias tóxicas hacia el acuífero, lo cual provoca que los lixiviados bajen a los ríos subterráneos y se conecten directamente con cenotes, mares y ecosistemas frágiles.



Las consecuencias del inadecuado manejo de residuos sólidos y la ausencia notoria del reciclaje, van más allá del deterioro estético que afecta a los litorales, manglares, ríos, lagunas y costas, pues al llegar éstas sustancias tóxicas al agua, afectan a los ecosistemas acuáticos y a cientos de especies marinas que habitan en ellos¹¹.

En consecuencia a lo expuesto, las autoridades y la sociedad en general debemos reconocer y respetar el derecho a un ambiente sano de todo individuo, garantizando, protegiendo y reparando los daños causados al medio ambiente, determinando que el marco normativo a través de las autoridades específicas deberá crear y prever mecanismos que aseguren el acceso universal a los servicios de manejo de los diversos tipos de residuos en el Estado, zonas urbanas, rurales, insulares, costeras y áreas naturales protegidas, con la colaboración de prestadores de servicios públicos, privados y sociales dedicados a la gestión integral y economía circular de los residuos.

Con relación a lo antes expuesto y en virtud de que se pueda llevar a cabo, es necesaria la adecuación al marco normativo y políticas públicas que den respuesta al adecuado manejo y reciclaje de los residuos, la Iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los residuos del Estado de Quintana Roo, incorpora de manera necesaria las siguientes instituciones jurídicas:

¹¹ <https://impactosdelturismo.tumblr.com/residuos>



"El Modelo de Economía Circular.

El Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos.

Programas y subprogramas de análisis, prevención y definición de políticas públicas.

La Estrategia de Comunicación para la Educación y la Participación Social.

Promoción de la Investigación científica y el Desarrollo Tecnológico.

La creación de instrumentos económicos.

La Plataforma Digital denominada "Mercado de Residuos y Subproductos".

Las Normas Técnicas Ambientales en materia de Residuos.

La Responsabilidad Extendida y Compartida.

El Plan de Manejo."



Esta legislatura coincide con la necesidad de contar con un adecuado manejo de recolección de residuos sólidos, ya que la falta de procesamiento indicado de los mismos resulta un riesgo constante para la contaminación del medio ambiente, lo cual causa un deterioro en la salud de los habitantes, los ecosistemas y en la vida de las especies marinas que se albergan en las costas, lagunas y ríos alrededor del Estado y el planeta, lo que además tendría como consecuencia la disminución del desarrollo turístico en la Entidad, que como se mencionó precedentemente, genera una gran derrama económica a nivel nacional.

La Iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los residuos del Estado de Quintana Roo, presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, tiene el firme objetivo de implementar el espíritu de la norma "*Protección del Medio Ambiente y de la Calidad de Vida*", adecuando la ley mencionada las necesidades técnicas y humanas que permitan dar cumplimiento a la protección y garantía del derecho a un ambiente sano, mediante la incorporación de instituciones jurídicas enfocadas a la gestión integral de los residuos sólidos, mismos que se describen a continuación.

- **Modelo de Economía Circular.**

La implementación de este modelo surge a raíz de un acuerdo de la comunidad europea que tiene como objetivo la conservación del medio ambiente, sus proposiciones han sido adoptadas como políticas globales



en esta materia, su finalidad es la producción de bienes y servicios, al mismo tiempo que se reduce el consumo y desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía, así como el restaurar, proteger y regenerar los recursos naturales y el medio ambiente.



Gráfico explicativo sobre el modelo de economía circular.

Este modelo también busca generar bienestar económico y una calidad de vida para nuestra generación y las futuras generaciones, evitando el desperdicio de energía, agua, materiales y suelo, así como la generación de residuos y su disposición final a través de estrategias y acciones que fomentan la creación de empleos verdes e incluyentes y la productividad y competitividad de las empresas.



La **Economía Circular**, está vinculada de manera indirecta con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible¹² (ODS) impulsados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de forma directa con los que se enlistan a continuación:

- Objetivo 7.- Energía asequible y no contaminante: expandir la infraestructura y mejorar la tecnología para contar con energía limpia en todos los países en desarrollo.
- Objetivo 8.- Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9.- Industria, innovación e infraestructura: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 11.- Ciudades Sustentables: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12.- Producción y consumo responsable: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13.- Acción por el clima: adaptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

¹² <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>



- Objetivo 15.- Vida de ecosistemas terrestres: gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

La puesta en práctica del Modelo de Economía Circular que contempla la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los residuos, *representa para el Estado de Quintana Roo el hecho de construir un marco de referencia integrado que resalte las sinergias positivas entre temas relevantes que aseguren la transformación de la política pública, para articular diferentes aproximaciones a la sustentabilidad desde la visión de la producción y consumo, el cambio climático, la biodiversidad, los servicios ambientales y la nueva agenda urbana, en un nuevo paradigma económico que promueve la prevención y minimización del daño más que el enfoque tradicional de asunción de los costos de la reparación de los daños.*¹³

Motivo por el cual, al contemplar el documento en mención el Modelo de Economía Circular, abarca las propuestas presentadas en las iniciativas de la Diputada Jenny Juárez Trujillo integrante de la H. XV Legislatura del Estado, por medio de las cuales proponen reformas a diversos numerales la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, pues dichas Iniciativas cuentan con el objeto de establecer los lineamientos que coadyuvan a la separación de residuos sólidos en nuevas categorías que permitan combatir la alta generación de basura y

¹³ <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XV-20190121-566-5587.pdf>



aprovechar los residuos sólidos y su correcta gestión; el otorgamiento de medidas de seguridad e higiene hacia los trabajadores que operan los residuos sólidos urbanos y el dar cumplimiento a una de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de garantizar una sostenibilidad del medio ambiente a través de la mejora de las condiciones de vida de los habitantes.

- **El Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos.**

La Iniciativa en análisis también establece que para llevar a cabo la elaboración y mantenimiento de un Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, resulta necesario incorporarle elementos de medición para su fortalecimiento como la infraestructura para la gestión integral y la Economía Circular y, los datos de generación de los residuos de manejo especial en el Estado.

- **Programas y subprogramas de análisis, prevención y definición de políticas públicas.**

La Iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo propone la incorporación de diversos programas y subprogramas que servirán como herramientas que conlleven a la consolidación de acciones programáticas para la recuperación y aprovechamiento de los residuos, previniendo y generando la conservación de su ciclo de vida, tales programas son:



- Programa Estatal y Municipal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos (PGIECIR).
- Estrategia Estatal de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos (EGIECIR).
- Subprograma de Gestión y Economía Circular de los Residuos en Islas, Zonas Costeras, Vulnerables y Áreas Naturales Protegidas.
- Subprograma Estatal de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados.

De igual manera en el documento en estudio, se contempla la creación de un Subsistema de Información de Economía Circular de los Residuos; que será una plataforma que permitirá conocer los datos de generación, gestión, manejo e infraestructura de los residuos, y tendrá como objetivo proteger el derecho humano a saber y a entender de los ciudadanos, así como impulsar nuevas tecnologías para su recuperación y aprovechamiento.

- **La Estrategia de Comunicación para la Educación y la Participación Social.**

Para que esta Ley al expedirse brinde el cumplimiento a la protección y garantía del derecho humano a un ambiente sano, será necesaria la intervención, el compromiso y esfuerzo de todos los sectores del Estado de Quintana Roo, por ello se estipula en ella, la Comunicación para la Educación y Participación Social, lo cual representa uno de los cambios más importantes en los instrumentos de gestión, puesto que desde los



niveles preescolares, básico, medio y superior, en actividades educativas, es necesaria la implementación de proyectos para la separación y valorización de residuos, elaboración y aprovechamiento energético de los mismos.

Aunado a lo anterior, esta normatividad establece la intervención de los centros de investigación y desarrollo tecnológico que cada día se involucran más en proyectos relacionados con la minimización y valorización de los residuos, el apoyo al fortalecimiento de capacidades de las instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno con competencia en la materia.

- **Promoción de la Investigación científica y el Desarrollo Tecnológico.**

Se establece la Promoción de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico como una herramienta permisiva a la visualización de oportunidades que trae consigo el hecho de aplicar la prevención, aprovechamiento y recuperación de materias primas, que al mismo tiempo sirva como un instrumento de gestión indispensable que impulse acciones eficientes que conlleven a la recuperación y aprovechamiento de los residuos desde la Ciencia y la Tecnología que incorpore la experiencia e investigación de las Instituciones Educativas y Centros de Desarrollo.



- **La Creación de Instrumentos Económicos.**

La Iniciativa presentada por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, contempla la elaboración y aplicación de Instrumentos Económicos que permitan la aplicación y promoción por parte de la Administración Pública Estatal para que los sujetos regulados cuenten con beneficios, tales como bonificaciones e incentivos fiscales por la prevención de la generación de residuos.

- **La Plataforma Digital denominada "Mercado de Residuos y Subproductos.**

La creación de esta plataforma permitirá lograr la identificación de oportunidades de mercado de residuos, su principal objetivo será el de fomentar cadenas productivas y evitando su disposición final, el intercambio de residuos para la recuperación y/o aprovechamiento de estos.

- **Las Normas Técnicas Ambientales en materia de Residuos.**

Estas normas contempladas en la Iniciativa de Ley para la Prevención y Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, estarán destinadas a atender casos en particular y contribuirán con los procesos científicos y tecnológicos que permitan a la ley la protección del medio ambiente, estableciendo los parámetros, métodos, técnicas y/o lineamientos para lograr la Gestión Integral y la Economía Circular en el Estado.



- **La Responsabilidad Extendida y Compartida.**

Según la OCDE, la Responsabilidad Extendida al Productor (REP) es “un enfoque de política ambiental en el cual la responsabilidad del productor por un producto se extiende hasta el fin del ciclo de vida del producto. Se caracteriza por la transferencia de responsabilidad (física y/o económica, completa o parcial) hacia el productor y el suministro de incentivos a los productores para que tengan en cuenta consideraciones ambientales desde la etapa del diseño del producto”.

Motivo por el cual, la Iniciativa en mención contempla a la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), como un principio y elemento indispensable para la consolidación del modelo de economía circular y para la promoción de mejoras ambientales en los ciclos de vida en los sistemas de los productos.

Con esto, se extenderán las responsabilidades de los fabricantes del producto prioritario a varias fases del ciclo total de su vida útil, y particularmente en su recuperación, reciclaje y disposición final mediante un Plan de Responsabilidad Extendida, para efecto de que el sujeto regulado establezca y planifique las acciones que realizará para la recuperación de los productos listados como prioritarios.

La Responsabilidad Extendida se contempla que se llevará a cabo bajo los siguientes principios:

1. Enfoque de prevención de la contaminación;



2. Pensamiento sobre el ciclo de vida;
3. El que contamina paga.

- **El Plan de Manejo.**

El Plan de Manejo, se encuentra vigente en la Ley de Gestión Integral de los Residuos en el Estado, desde su incorporación ha permitido identificar e incrementar los mercados de reciclaje y valorización de los productos, por lo cual resulta necesario actualizarlo incorporando criterios de Economía Circular que contribuyan a la recuperación y aprovechamiento de los residuos.

Los criterios que se establecen en la Iniciativa para la Gestión Integral de Residuos para Zonas de Exclusión, se estima que son aquellas contempladas en los territorios insulares, entre otras zonas vulnerables y de conservación, son con la finalidad de disminuir gradualmente y erradicar los sitios de disposición final, esto mediante el establecimiento de lineamientos de productos retornables de forma obligatoria, así como, vincularse a los esquemas de aplicación de la responsabilidad extendida del productor, pues al ser receptores de acontecimientos naturales su vulnerabilidad y la de los océanos se incrementa, teniendo un riesgo inminente de dispersión de residuos, vulnerando el derecho humano a un ambiente sano y la salud.



En razón de que la cantidad de residuos plásticos en los océanos y mares aumenta cada vez más, el Titular del Ejecutivo propone incorporarse al Compromiso Global por la Nueva Economía de los Plásticos asumido en la conferencia “**Our Ocean**” (Nuestro Océano) desarrollada en **Bali** en el 2018¹⁴, así como, las directrices europeas¹⁵ que establece la regulación para los diez productos de plástico de un solo uso que se encuentran con más frecuencia en las playas y mares del Estado¹⁶.

Tal y como se mencionó con antelación, la prohibición de los residuos plásticos y unicef, provienen de criterios sobre las consecuencias que emanan de su consumo, así como, los daños transfronterizos, la vulnerabilidad al cambio climático.

De igual manera los impactos ocasionados a los ecosistemas y la salud humana debido al consumo desmedido de plásticos de un solo uso constituyen un daño ambiental; por ello se considera que las medidas legislativas propuestas e implementadas a nivel mundial, contribuirán a la transición hacia una economía circular en el Estado y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

¹⁴ **ONU Medio Ambiente**. Compromiso Global por la Nueva Economía de los Plásticos. Localizable en <https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/principales-productores-de-plastico-firman-acuerdo-global>

¹⁵ Comisión Europea. Directive of the European Parliament and of the Council on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment. Localizable en la Web http://ec.europa.eu/environment/circular-economy/pdf/single-use_plastics_proposal.pdf

¹⁶ **ONU. United Nations Environment Programme (UNEP)**. Prohibición de plásticos de un solo uso. Conjunto de Directrices para la sostenibilidad. https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic_sustainability_factsheet_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y



Al contemplar la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo, la implementación de medidas legislativas efectuadas mundialmente que coadyuven al Compromiso Global por la Nueva Economía de los Plásticos, cubre en su totalidad los objetivos presentados en las Iniciativas propuestas por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, por la Diputada Santy Montemayor Castillo, por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez y en la propuesta de la Diputada Tyara Schleske de Ariño, por medio de las cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones a Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior puesto que este conjunto de Iniciativas tiene el mismo fin, que es el de crear esquemas normativos que representen el fortalecimiento al cuidado del medio ambiente y que beneficien este entorno mediante la prohibición y/o sanción de otorgar productos desechables, como lo son el unicel, los popotes y bolsas de plástico sintético.

De igual manera, en la Ley para la Prevención y Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, se fortalecen los procedimientos relacionados con los trámites, servicios, permisos, autorizaciones, medidas de seguridad, procedimiento administrativo, infracciones y sanciones que consolidan la regulación de las personas físicas y morales, brindando certeza jurídica.



Asimismo, se simplifican los procesos para todos aquellos establecimientos sujetos de conformidad con la Ley, además de incluir el aprovechamiento de residuos a través de tecnologías que permitan recuperar su materia y energía, evitando su disposición final y con esto la generación de pasivos ambientales en el medio ambiente.

No obstante, con el objetivo de acopiar en el presente documento normativo en análisis todas las propuestas señaladas en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo en fechas 8, 9 y 11 de abril del presente año en las ciudades de Tulum, Chetumal y Cancún respectivamente, en las que se contó con la presencia de representantes de organizaciones civiles relacionadas con temas ambientales, así como con funcionarios de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, el Diputado Eduardo Martínez Arcila, la Diputada Santy Montemayor Castillo, la Diputada María Eugenia Solís Salazar, la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández y diversas personas de la sociedad como participantes, a efecto de recoger las formulaciones hechas por la ciudadanía y en su caso, los planteamientos y consensos que surgieron como resultado de la participación de los asistentes y el análisis realizado a las iniciativas presentadas, tomando como base la expedición de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado.



Bajo estas consideraciones, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y de la Comisión de Asuntos Municipales, de la H. XV Legislatura del Estado, estimamos que las iniciativas presentadas permitirán crear esquemas normativos que representen el compromiso de otorgar la protección y cuidado necesarios al medio ambiente, en tal virtud es necesario proponer las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Derivado del análisis efectuado a las iniciativas presentadas por los Diputados que integran esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de las propuestas realizadas en las mesas de trabajo organizadas por este Poder Legislativo y del análisis que en conjunto prepararon estas comisiones dictaminadoras, ha resultado un ordenamiento que en principio debe decirse que parte de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debe decirse también que dicho proyecto se ha concebido con la diversidad de propuestas que las propias consultas ofrecieron por sí, los ciudadanos o a través de las asociaciones de la misma naturaleza, lo que en su conjunto hoy arrojan un ordenamiento que recoge de forma puntual el sentir de los núcleos sociales más representativos de nuestra sociedad, preocupados por el medio ambiente. La Legislatura del Estado así, pone a la vanguardia su marco normativo local, respondiendo al clamor de los ciudadanos por atender de una mejor forma el tratamiento de los



residuos en la entidad en sintonía con las necesidades que el propio medio ambiente y su situación nos van marcando como indispensable.

En ese orden de ideas, primeramente, se han realizado un sinnúmero de modificaciones al proyecto base a efecto de que su contenido sea claro, comprensible, para lo cual se incluyen correcciones de ortografía, técnica legislativa, logrando la homogeneidad en sus términos, congruencia en sus dispositivos y sobre todo una correlación armónica y sustantiva de sus normas.

Asimismo, del análisis efectuado por estas comisiones ordinarias, se desprende la identificación de diversas disposiciones con características reguladoras similares a lo largo de las propuestas relativas, razón por la que consideramos conveniente eliminar esas reiteraciones que en dispositivos son innecesarias, pues la sola repetición reguladora que imprimen los mismos artículos duplicados genera la ineludible confusión y en consecuencia, la ineficacia del ordenamiento que se pretende. En atención a ello, el ordenamiento que se concibe obtiene una mejor estructura organizacional de los dispositivos que lo componen, lo cual estimamos permitirá su aplicación más ágil y sencilla.

De esta manera se integró un proyecto de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo, como un instrumento regulatorio que prevé el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos y que es acorde con las necesidades locales, a través de mecanismos que avizoran y ordenan un cambio



gradual y real con relación a la utilización, comercio y distribución de productos que dañan al medio ambiente, buscando alternativas para mitigar el impacto ambiental y la salud humana. Ello se confirma en ser una ley de orden público que define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, las infracciones, señalando las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Destaca del ordenamiento por su objeto, el cual se constituye con los siguientes elementos:

- a) Regular la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida.
- b) Fomentar la sustitución por productos retornables, así como la prohibición de aquellos productos que causan un impacto ambiental considerable en el Estado de forma programada y gradual.
- c) El manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local.



- d) La prevención y evaluación ambiental de sitios de disposición final de residuos.

- e) La valorización de residuos, principio de responsabilidad compartida y extendida de los distintos sectores.

Prevalecen en el ordenamiento, los principios de universalidad, trazabilidad, del que contamina paga, responsabilidad extendida, por citar algunos; con la intención de fortalecerlo hacia las condiciones reales de Quintana Roo. Es grave el impacto ambiental de los residuos que se generan todos los días, pero es más grave cuando no se les presta un tratamiento adecuado que provoca daños al agua, suelo y aire, es por eso que se integraron principios innovadores en esta nueva Ley.

Dentro de los objetivos de la ley, se tiene una delimitación importante la cual estriba en Propiciar el desarrollo sustentable y consolidar una economía circular, a través de la prevención de la generación y la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos de competencia local. En fomentar el aprovechamiento de los residuos, a través de su valorización de materiales contenidos en los residuos, para fomentar el mercado subproductos. En impulsar medidas orientadas a prevenir la contaminación de sitios por residuos, su remediación y rehabilitación, con base en la responsabilidad extendida, compartida, pero diferenciada, de los distintos sectores. Desde luego en la promoción e implementación de los instrumentos de gestión, planeación, inspección, verificación y control,



que favorezcan la prevención y eficiencia de las actividades de la Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, en garantizar a los ciudadanos el acceso a la información sobre la acción pública en materia de la prevención y la Gestión Integral de los Residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de acciones relativas.

Se efectuó una estructuración correcta de las autoridades que deben estar involucradas en la aplicación de este ordenamiento, lo cual dio como resultado, incluir a la persona que ostente el cargo de titular de la Gubernatura de la entidad, a las personas titulares de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, hasta las y los verificadores tanto de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente hasta aquellos que formen parte de la Administración Pública Municipal.

De la misma manera, se organizó correctamente las atribuciones de autoridades como el titular del Poder Ejecutivo, de la Procuraduría de Protección al Ambiente, de los Municipios del Estado.

Algo sumamente importante en la distribución de las competencias era sin duda delimitar sus atribuciones en función de los diversos tipos de residuos, lo que se efectuó de forma certera y eficaz tomando como base la clasificación de los tipos de residuos, siendo éstos, los residuos sólidos urbanos, biorresiduos, residuos de manejo especial y los residuos peligrosos.



Dentro de las atribuciones que se reconocen a la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría, se encuentra la de emitir las normas ambientales en materia de residuos, las cuales entre otras, incidirán en establecer condiciones de seguridad, el manejo de los residuos para la prevención de desastres, de casos fortuitos o de fuerza mayor. También acerca de las especificaciones técnicas para la ubicación de los sitios, diseño, construcción, operación, monitoreo y obras complementarias de los centros de infraestructura para el manejo de residuos de competencia estatal.

Se estableció por primera vez la prohibición de productos que causan un impacto ambiental significativo, tales como, popotes de plástico; envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico, productos derivados del poliestireno expandido, bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y anillos de plástico para envases.

Se impulsa la responsabilidad compartida como la gestión y manejo integral de los residuos mediante la corresponsabilidad social y complementaria a la responsabilidad extendida del productor y los sistemas de gestión aplicables.

El ordenamiento incluye a los instrumentos de política ambiental son todas aquellas herramientas de gestión y control que promueven,



restringen, orienten o inducen a la consecución de ciertos objetivos de política plenamente definidos.

Como parte de los instrumentos de gestión se incluye el Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, el Programa para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos, el Subprograma de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos en Zonas de Exclusión, Zonas Costeras y Áreas Naturales Protegidas, el Subprograma Estatal de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados, Subprograma de Información de Economía Circular de los Residuos, el Subprograma de la Promoción de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico, el Subprograma de la Aplicación de Instrumentos Económicos y el Subprograma de Comunicación para la Educación y la Participación Social.

El ordenamiento también comprende los instrumentos de control, los cuales tienen por objeto la minimización de residuos, a través del compromiso solidario de los responsables, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos en los campos de la innovación y desarrollo tecnológico, producción limpia, logística inversa, consumo responsable y otras medidas que contribuyan a una mayor eficiencia en el manejo de los residuos en el Estado.

Se incluye el principio de responsabilidad extendida a los comercializadores, exportadores, importadores, generadores en el proceso del manejo de sus residuos con un proceso de disminución en su



generación, así como con una sustitución gradual y reintegrándolo a un aprovechamiento como materia prima.

Es importante resaltar que los mecanismos de control para los obligados serán a través de los planes de manejo de residuos y planes de responsabilidad extendida. De igual forma, se integra una clasificación real hacia un manejo de residuos como lo son biorresiduos, valorizables y no valorizables que busca fortalecer el mercado del reciclaje y recuperación de materiales.

Otra de las características de esta nueva Ley, es el establecimiento de políticas ambientales puntuales para las zonas de exclusión, que son integradas por islas, áreas naturales protegidas y zonas alejadas de los centros de población con mayores servicios, mismos que pretenden integrar principios de disminución, sustitución y prohibición de productos que no se pueden integrar a un mecanismo de recuperación por las mismas condiciones de las zonas.

Se fortalece el mercado de reciclaje, con una visión de obligatoriedad en separación en fuente, que ayude a disminuir los volúmenes de residuos que acaban depositados en lugares no propios para este fin. La coordinación entre los tres niveles de gobierno para la aplicación del presente instrumento será trascendental, buscando una mejora continua en la aplicación de los principios en el manejo adecuado de los residuos.



Se impulsan los centros de acopio, estableciendo el acopio temporal como aquel que no durará más de una semana y está sujeto a campañas o jornadas temporales de valorización y aprovechamiento de residuos, y el acopio permanente, el cual se concibe como aquel que se realiza en un establecimiento constituido legalmente para que de forma permanente se reciban residuos para su valorización y aprovechamiento. Se impulsa el tratamiento de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, tiene por objeto reducir o eliminar su volumen.

Para los efectos de concretar un destino final, se prevé que los residuos que no pueden ser reaprovechados por la tecnología disponible u otras condiciones, deben ser dispuestos en un relleno sanitario y/o sitio de disposición final autorizado, los cuales pueden ser de operación manual, semi-mecanizada y mecanizada y deben cumplir con los requerimientos que estipula la Norma Oficial Mexicana aplicable, respecto de la localización, construcción, diseño, operación, clausura y postclausura del sitio.

Se establece un apartado relativo a las visitas de verificación, esto derivado de la implementación de los instrumentos de gestión y control, para lo cual se faculta a la secretaría y a los Municipios de la entidad para que puedan desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, lo anterior, derivado de la denuncia popular, de redes o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de



prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.

Se prevé un apartado de medidas de seguridad a través de las cuales la Procuraduría y los Municipios puedan asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, así como, los lugares, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con las actividades que dan lugar a la imposición de la medida de seguridad. Estas medidas se complementan con medidas de protección y medidas de remediación, rehabilitación o correctivas de urgente aplicación.

También la ley que se ordena, comprende un capítulo de infracciones y sanciones de carácter administrativo, entre las que se encuentran, la amonestación, la multa, la multa accesoria, el arresto, la clausura temporal, la clausura definitiva, la suspensión de las concesiones, permisos o autorizaciones, registros, la revocación, la remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado y el veto en sitios no autorizados. A este apartado se suma una clasificación en las infracciones que consisten en muy graves, graves y leves y en función de estas y sus grados, la aplicación de los diversos tipos de sanciones.

La ley que se propone regula la denuncia popular y la basa en que cualquier persona tiene el derecho y el deber de denunciar desde que tenga conocimiento ante las autoridades competentes previstas por esta Ley, todo acto u omisión derivada del manejo inadecuado de residuos, que cause o pueda causar daños al ambiente. Sera procedente con la



aportación de datos que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.

Con este ordenamiento Quintana Roo, actualiza su marco normativo en materia ambiental para estar en armonía con sus necesidades en materia de residuos y de impacto ambiental, es por ello que nos manifestamos a favor de la disminución de productos contaminantes, así como de la aplicación de tecnologías innovadoras para que el medio ambiente se pueda restaurar de forma eficaz y suficiente para que las generaciones futuras puedan gozarlo a plenitud.

En mérito de lo anterior, y conforme a las modificaciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y de la Comisión de Asuntos Municipales, de esta Honorable XV Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo Único: Se expide la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección I

Del Objeto de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio y zonas de exclusión del Estado de Quintana Roo, para definir la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, las infracciones, señalando las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:

- a) Regular la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida.



- b) Fomentar la sustitución por productos retornables, así como la prohibición de aquellos productos que causan un impacto ambiental considerable en el Estado de forma programada y gradual.

- c) El manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local.

- d) La prevención y evaluación ambiental de sitios de disposición final de residuos.

- e) La valorización de residuos, principio de responsabilidad compartida y extendida de los distintos sectores.

Sección II

De la Utilidad Pública

Artículo 3. Se considera como utilidad pública en el Estado, los actos realizados por el Estado, los Municipios o los particulares, que tengan como fin:

- I. La ejecución de obras destinadas a la prevención de la contaminación por residuos;



- II. La remediación, rehabilitación y recuperación de sitios contaminados, para reducir riesgos a los ecosistemas y a la salud humana;
- III. La implementación de esquemas e inversiones que tengan por objeto la valorización y el aprovechamiento energético de los residuos, previa evaluación del instrumento de control para una adecuada gestión y manejo integral;
- IV. El control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción en la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la recuperación de materia y energía, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable con el fin proteger la salud humana y del medio ambiente, y
- V. Las acciones y medidas de seguridad que implemente el Estado en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y/o contingencia ambiental.

Sección III

De los Principios en Materia Ambiental

Artículo 4. El Estado de Quintana Roo reconoce como principios en materia ambiental y de política pública para la interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:



- I. **Universalidad:** Este principio reconoce que los derechos humanos corresponden a toda persona por igual, sin discriminación alguna.
- II. **Progresividad:** Implica el gradual progreso sin interrupción, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos a través de medidas a corto, mediano y largo plazo, procediendo a las acciones más expedita y eficazmente posible.
- III. **Sostenibilidad:** Consiste en la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, lo cual implica el respeto de la capacidad de resiliencia de los ecosistemas, los elementos que lo integran y los recursos naturales.
- IV. **Solidaridad:** Es una obligación de los Estados y de todos los seres humanos como principio fundamental ineludible para el Desarrollo y para la Protección del Medio Ambiente.
- V. **Prevención:** Cualquier medida adoptada antes de que una sustancia, material, o producto sea convertido en residuo y genere un impacto adverso a la salud humana y al medio ambiente.
- VI. **Optimización:** Obtener el máximo provecho de los productos con el conocimiento y las técnicas que se encuentran al alcance.



- VII. **Precautorio:** Exige la adopción de medidas de protección antes de que se produzca el deterioro del medio ambiente, operando ante la amenaza a la salud o al medio ambiente y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.
- VIII. **Quien Contamina Paga:** Acción mediante la cual las autoridades deben tomar medidas para que los que contaminen carguen con los gastos de prevención y control de la contaminación, que aseguren un estado aceptable del medio ambiente, y que estas medidas no deben ser acompañadas de subsidios que ocasionen distorsiones en el comercio internacional.
- IX. **Responsabilidad extendida:** Principio a través del cual las personas físicas o morales, se encarguen de los artículos que fabrican en cada fase de su vida; los recuperen, reciclen y dispongan adecuadamente de ellos.
- X. **Enfoque Precautorio:** Tomar medidas que reduzcan la posibilidad de sufrir un daño ambiental grave a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que éste ocurra.
- XI. **Calidad de vida:** Refiere a garantizar las condiciones de vida a las personas de acuerdo a sus necesidades prioritarias o básicas, atendiendo al entorno donde vive.



XII. Protección del Medio Ambiente Marino en Zonas de Exclusión:

Acciones puntuales para la prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, para la conservación y preservación de la flora y fauna de estas zonas.

XIII. La no transferencia o transformación de la contaminación: Que los

generadores de residuos sean responsables de los mismos, desde su manejo hasta su disposición adecuada.

Artículo 5. Son de aplicación complementaria de la presente ley, las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México sea parte, las leyes generales aplicables en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la legislación local aplicable, los reglamentos, las normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Los Reglamentos de esta Ley, deberán establecer lo siguiente:

A. El reglamento de esta ley, para efectos de lograr una alta recuperación a través de los procesos de la valorización y aprovechamiento energético de residuos, atendiendo al tipo, naturaleza, cantidad y los componentes de los mismos, establecerá los elementos siguientes:

- I. Los requisitos que deberán observarse en la recolección selectiva y/o separada de residuos y/o biorresiduos;



- II. El tratamiento de los residuos y/o biorresiduos y los lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, así como las operaciones y medidas que se llevarán a cabo para tales efectos;
- III. Los tipos de residuos y/o biorresiduos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales que no puedan ponerse en circulación o recuperarse, o que solo puedan ponerse en circulación o recuperarse en determinadas cantidades, en una determinada naturaleza, para determinados fines, según la sustancia de partida, tipo, naturaleza, origen, cantidad, tipo o tiempo, cuando el suelo fue tratado por ellos, la naturaleza del suelo, la situación en el lugar y el tipo de uso;
- IV. Las obligaciones del sujeto regulado para lograr la efectividad del tratamiento y la naturaleza de los residuos, biorresiduos y lodos provenientes de plantas de tratamiento, que no puedan ponerse en circulación o recuperarse;
- V. Los métodos de tratamiento de los residuos;
- VI. Los requisitos para obtener los permisos, autorizaciones y/o registros;
- VII. Establecer los periodos de sustitución progresiva;
- VIII. Establecer la codificación de colores, para la identificación de los residuos para la separación en la fuente, y



- IX.** Los demás elementos necesarios para lograr la recuperación de los residuos y aprovechamiento de los biorresiduos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.
- B.** El Reglamento de responsabilidad extendida, deberá establecer los elementos siguientes:
- I.** Las metas de recolección, recuperación y valorización a corto, mediano y largo plazo que deben alcanzar los productores, envasadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios;
 - II.** Las obligaciones y requerimientos legales para la consolidación del sistema de gestión individual y/o sistema de gestión colectivo, en la ejecución de acciones para lograr la logística inversa y entrega de los productos listados como prioritarios;
 - III.** Las disposiciones para la operatividad y funcionamiento de la Responsabilidad Extendida en el Estado, y
 - IV.** Los demás elementos necesarios para lograr la Responsabilidad Extendida y la recuperación de productos listados como prioritarios.



Sección IV

Objetivos de la Ley

Artículo 7. Son objetivos de esta Ley, los siguientes:

- I. Propiciar el desarrollo sustentable y consolidar una economía circular, a través de la prevención de la generación y la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos de competencia local;
- II. Fomentar el aprovechamiento de los residuos, a través de su valorización de materiales contenidos en los residuos, para fomentar el mercado de subproductos.
- III. Prevenir la contaminación de sitios por residuos, su remediación y rehabilitación, con base en la responsabilidad extendida, compartida, pero diferenciada, de los distintos sectores;
- IV. Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos, así como disminuir el riesgo de que puedan causar un daño a la salud humana o al ambiente;
- V. Promover e implementar los instrumentos de gestión, planeación, inspección, verificación y control, que favorezcan la prevención y eficiencia de las actividades de la Gestión Integral de los Residuos;



- VI. Garantizar a los ciudadanos el acceso a la información sobre la acción pública en materia de la prevención y la Gestión Integral de los Residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas;
- VII. Promover, inducir y en su caso asegurar la selección y separación de los Residuos y sus subproductos;
- VIII. Fomentar la minimización, valorización de los residuos, el aprovechamiento energético, o en su caso, la eliminación de éstos en los sitios de disposición final autorizados;
- IX. La prohibición de la disposición de residuos en sitios no autorizados;
- X. Coordinar acciones para la remediación y/o rehabilitación de sitios contaminados con Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos o de Manejo Especial;
- XI. La seguridad y trazabilidad en el manejo integral de los residuos;
- XII. Fomentar la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos;



- XIII. La coordinación de las actividades y competencias de las distintas autoridades en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y
- XIV. Prevenir, reducir, sustituir, limitar o en su caso eliminar el uso de productos comerciales de difícil degradación natural.

Capítulo II

Glosario de la Ley

Artículo 8. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá las siguientes:

- I. **Acopio:** Acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo;
- II. **Almacenamiento:** Retención temporal de los residuos en lugares propicios para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población en tanto son recolectados para su reutilización, reciclado, co-procesamiento, tratamiento o disposición final;
- III. **Anillos de plástico para envases:** Los anillos de plástico elásticos, que sirve de junta hermética para su empaque entre dos o más superficies acopladas;
- IV. **Aprovechamiento de Residuos:** Proceso mediante el cual a través de un manejo integral de los residuos, materiales recuperados se incorporan temporalmente al ciclo económico y



productivo por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

- V. **Aprovechamiento energético:** Acción de recuperación de energía a través de los residuos, por medio de la aplicación de tecnologías y sistemas de tratamiento a la categoría de biorresiduos establecida en este ordenamiento;
- VI. **Biorresiduos:** Los sustratos orgánicos biodegradables de origen vegetal y/o animal o residuos biodegradables, susceptibles de degradarse biológicamente generados en el ámbito domiciliario, comercial o derivado del arrastre de corrientes marinas, siempre que estos últimos sean similares a los primeros;
- VII. **Composta:** Material inodoro, estable y parecido al humus, rico en materia orgánica, resultado del proceso de compostaje de los residuos biodegradables;
- VIII. **Composteo:** Proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
- IX. **Desempeño Ambiental:** Grado de cumplimiento de los objetivos con metas establecidas en los sistemas de gestión integral y manejo ambientalmente adecuado de los residuos;
- X. **Disposición Final.** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;



- XI. **Economía Circular:** Sistema de producción y consumo que elimina los residuos al aprovecharlos energéticamente o como materia prima en los nuevos ciclos productivos, reintroduciéndolos al ciclo económico de la degradación ambiental; y que minimiza o elimina el uso de sustancias tóxicas en la fabricación de productos;
- XII. **Envases:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;
- XIII. **Estaciones de Transferencia:** Instalaciones para el transbordo de los residuos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;
- XIV. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- XV. **Gestión Integral:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- XVI. **Instrumentos de control:** acciones que implican la materialización de la facultad coactiva del estado, para autorizar, registrar, expedir o en su caso revocar, los permisos, registros o



autorizaciones, que el sujeto regulado debe tramitar para evitar daños al ambiente;

- XVII. Instrumentos de gestión:** elementos, acciones y métodos cuantitativos y/o cualitativos que permiten dirigir, impulsar y ejecutar la política ambiental;
- XVIII. LEEPA:** Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;
- XIX. Ley:** Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo;
- XX. LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXI. LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XXII. Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XXIII. Normas Técnicas Ambientales en materia de Residuos:** Circular expedida por el Gobernador del Estado, a petición del Secretario, que establece los elementos técnicos y/o científicos necesarios para ejercer un derecho u obligación, a través de los instrumentos de planeación y control, previniendo la generación,



gestión, manejo integral y economía circular de los residuos de competencia estatal;

- XXIV. Plan de Manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;
- XXV. Plan de Responsabilidad Extendida:** Instrumento de gestión integral, que contiene el conjunto de acciones, así como los procedimientos para la disminución progresiva de la generación de residuos a través de los instrumentos aplicables a los productores, comercializadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de productos que al consumirse se convierten en residuos dentro de procesos de aprovechamiento;
- XXVI. Planta de Tratamiento:** Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de tratamiento de los residuos para valorizarlos o disponerlos finalmente;
- XXVII. Procuraduría:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;



XXVIII. Productos Prioritarios: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor. Dichos productos son:

- a) Aceites lubricantes.
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) Diarios, periódicos y revistas.
- d) Envases y embalajes.
- e) Medicamentos.
- f) Neumáticos.
- g) Pilas y baterías.
- h) Plaguicidas.
- i) Vehículos.

XXIX. Programa Estatal: Programa para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, emitido por el Estado;

XXX. Programa Municipal: Programa Municipal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos;

XXXI. Reciclaje: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXXII. Recolección: Acción de recibir los residuos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia,



aprovechamiento energético, reciclaje, tratamiento o disposición final;

XXXIII. Recuperación de residuos: Principio y conjunto de acciones cuyo objetivo es obtener de forma adecuada y segura, componentes, materiales o sustancias de los residuos, para crear mercados que permitan la obtención de energía o materias primas secundarias a través del aprovechamiento energético, el reuso, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje y alguna otra actividad permitida por ley derivada de su valorización. La recuperación de residuos tiene prioridad con respecto a las acciones de eliminación y se realizará si es económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable;

XXXIV. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo;

XXXV. Reglamento de Responsabilidad Extendida: Reglamento de Responsabilidad Extendida de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo;

XXXVI. Relleno Sanitario: Obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ubicados en sitios adecuados a los Programas de Ordenamiento Ecológico y demás normatividad aplicable, mediante el cual se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético con un manejo adecuado de los lixiviados y gases que



se generan en apego a la normatividad ambiental aplicable, para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;

XXXVII. Residuo: Cualquier material orgánico o inorgánico generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento, cuya calidad no permite incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XXXVIII. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIX. Responsabilidad Extendida: Régimen especial de gestión integral de residuos, conforme al cual los productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios en este ordenamiento, sus Reglamentos, normas técnicas o normas oficiales mexicanas en su caso; son



responsables de la organización y financiamiento de la gestión y manejo integral de los mismos;

- XL. Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- XLI. Secretaría:** La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;
- XLII. Servicios de Limpia:** Servicio público de aseo y limpia de la infraestructura urbana que prestan los Municipios;
- XLIII. Subproductos:** Materiales o productos usualmente desechados y que son técnica, económica o socialmente susceptibles de valorización;
- XLIV. Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- XLV. Trazabilidad de los residuos:** acciones y procedimientos que permiten controlar la trayectoria, situación física y jurídica de un residuo, a lo largo de su cadena de suministro; que permiten identificar tipo de residuo, origen de generación, responsable de su manejo integral en las etapas hasta su destino en todo su ciclo de vida. Dichas acciones permitirán identificar los residuos durante el posible acopio, almacenamiento, reciclaje, transporte, aprovechamiento energético, tratamiento, coprocesamiento, disposición final u alguna otra actividad que se realice hasta su fin último de valorización o destino;
- XLVI. Valorización:** Operación cuyo resultado principal es que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que



de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular;

XLVII. Verificación: Acción derivada del procedimiento administrativo mediante la cual se hace una revisión al establecimiento, sitio y/o lugar, para determinar el cumplimiento de la normatividad y la verificación de los datos presentados para la obtención de los permisos, autorización y/o cualquier tipo de autorización en materia ambiental para el uso y disfrute de su actividad preponderante, y

XLVIII. Zonas de Exclusión: Son aquellas áreas que no pueden ser intervenidas por ninguna actividad. Se contemplan entre dichas áreas las zonas insulares, zonas naturales protegidas y zonas consideradas vulnerables.

Capítulo III

De las Atribuciones y Competencias

Sección I

De las Autoridades

Artículo 9. Son Autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, las personas que tengan los siguientes cargos:

- I. Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;
- II. Titular de la Secretaría;



- III. Presidentes de los Ayuntamientos de los Municipios, por sí o a través de sus Secretarías y/o Direcciones en materia de Medio Ambiente;
- IV. Titular de la Procuraduría;
- V. Verificadores y/o Inspectores adscritos a la Procuraduría;
- VI. Verificadores y/o Inspectores adscritos a los Municipios;
- VII. Servidores públicos habilitados por la Secretaría en funciones de Verificadores, y
- VIII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables.

Sección II

De las Atribuciones de Ejecutivo del Estado

Artículo 10. Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar, evaluar y actualizar el Programa Estatal, los Subprogramas, y demás instrumentos de política para la gestión integral y la economía circular de los residuos.
- II. Elaborar y expedir los reglamentos, normas técnicas o demás normatividad que se derive de la presente ley;
- III. Celebrar convenios de coordinación en materia de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos, residuos de manejo especial, peligrosos y residuos transfronterizos con la Federación, otras Entidades Federativas, Municipios o privados;
- IV. Otorgar permisos, autorizaciones y/o registros de su competencia y en los términos que establezca la presente Ley;



- V. Promover y realizar estudios y/o proyectos para la creación de infraestructura para el manejo integral e implementación de la economía circular de residuos sólidos urbanos, biorresiduos, de manejo especial y residuos peligrosos en el Estado, en coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos, la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;
- VI. Promover la elaboración de los Planes de Manejo y el desarrollo de la infraestructura de servicios correspondiente para los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos y de Manejo Especial de grandes generadores;
- VII. Evaluar, prevenir, autorizar, otorgar, condicionar o negar los proyectos para la instalación y fortalecimiento de la infraestructura, que permita impulsar la valorización, recuperación, aprovechamiento energético, reciclaje, reuso, remanufactura, reacondicionamiento o cualquier otro tipo de valorización de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial acorde con lo dispuesto en este ordenamiento, la normatividad que de ella derive y la legislación nacional aplicable;
- VIII. Evaluar, prevenir, autorizar, otorgar, condicionar o negar los proyectos para la instalación de infraestructura en el manejo integral de los residuos que permitan lograr identificar la trazabilidad de los mismos en la cadena de suministro, así como impulsar la separación en la fuente, acopio, estaciones de transferencia, o en su caso disposición final de residuos, residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial de grandes generadores;



- IX. Impulsar y promover la aplicación y desarrollo de infraestructura para la responsabilidad extendida de productores, envasadores, importadores, exportadores, distribuidores y comercializadores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal;
- X. Revisar y en su caso aprobar el Plan de Manejo y el Plan de Responsabilidad Extendida de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal;
- XI. Evaluar, autorizar, otorgar, condicionar o negar los proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura que permita impulsar la Responsabilidad Extendida de productores, envasadores, exportadores, importadores, distribuidores y comercializadores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal;
- XII. Revisar y aprobar el informe anual de los planes de manejo y planes de responsabilidad extendida de competencia estatal;
- XIII. Revisar y en su caso aprobar la renovación de planes de manejo y planes de responsabilidad extendida de competencia estatal, los permisos de acopio, recolección y/o transporte;
- XIV. Revisar, autorizar, otorgar y renovar el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Gestoría en planes de manejo y planes de manejo de responsabilidad extendida;
- XV. Evaluar, verificar y en su caso aprobar las solicitudes de exención de los procedimientos de gestión integral y economía circular de residuos de competencia estatal;



- XVI.** Elaborar, difundir y aplicar las políticas de sustitución, exclusión y prohibición de los productos previstos en el artículo 22;
- XVII.** Fomentar la implementación de la economía circular enfocada a la valorización, recuperación y aprovechamiento energético de los residuos;
- XVIII.** Coordinar previo convenio con la federación y los municipios, las actividades realizadas por los micro generadores en el manejo de residuos peligrosos, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIX.** Promover políticas públicas que tiendan a la atención regional de los servicios de aprovechamiento energético, transferencia, tratamiento y disposición final en el Estado cuando así convenga; así como, la asociación del Estado con el o los Municipios para la prestación de servicios públicos de manejo integral de residuos;
- XX.** Controlar y registrar los residuos de competencia estatal, que estén sujetos a los Planes de Manejo y Planes de Responsabilidad Extendida, de conformidad con lo previsto en la presente Ley;
- XXI.** Coordinar acciones para fortalecer la economía circular, la gestión y manejo integral de los residuos en las zonas de exclusión del Estado;
- XXII.** Promover la comunicación para la educación y participación social, así como la capacitación ambiental continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, para el fortalecimiento de la economía circular para la gestión integral de los residuos;
- XXIII.** Incentivar el fortalecimiento del aprovechamiento energético de los residuos y el mercado del reciclado, remanufactura,



recondicionamiento, a partir de residuos y el desarrollo de tecnologías económicamente factibles y ambientalmente adecuadas para su valorización y recuperación de componentes, materiales, sustancias y con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

- XXIV.** Elaborar, publicar y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales, respecto del manejo integral de los residuos, estableciendo las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en su manejo, que prevengan riesgos y contingencias ambientales;
- XXV.** Realizar a través de los verificadores, las visitas de verificación de solicitudes para la regulación de la gestión integral de residuos de competencia estatal;
- XXVI.** Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de sistemas de recolección, transporte, acopio, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos, y de manejo especial;
- XXVII.** Definir estrategias y la realización de acciones de manera coordinada para mitigar las actividades que pongan en riesgo la salud de los habitantes y el equilibrio ecológico;
- XXVIII.** Decretar e imponer las medidas de emergencia previstas por esta Ley, sus reglamentos, normas técnicas ambientales en materia de residuos y otras disposiciones aplicables;
- XXIX.** Participar en coordinación con la Federación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil;



- XXX.** Desarrollar e implementar acciones y programas para la reglamentación de la distribución geográfica en el Estado, de mercancías y productos que generan residuos de conformidad a lo establecido en el artículo 22;
- XXXI.** Hacer del conocimiento del Gobierno Federal, los sitios contaminados con residuos peligrosos y coordinarse para su remediación;
- XXXII.** Promover en coordinación con los gobiernos federal, municipal y de otras entidades, instituciones académicas, inversionistas y representantes de sectores sociales y privados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos;
- XXXIII.** Promover el desarrollo de los mercados verdes relacionados con los residuos, comprendiendo en ellos, las compras públicas sostenibles de productos certificados, mercado de reciclaje y valorización de residuos, bolsas de residuos, entre otros;
- XXXIV.** Promover y aplicar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, la creación y el otorgamiento de incentivos fiscales para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valorización, así como la inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos de competencia del Estado y los municipios;



- XXXV.** Proponer la constitución de entidades paraestatales y/u organismos públicos descentralizados en términos de la Ley, que se consideren necesarios para la gestión integral y la implementación de la economía circular de los residuos;
- XXXVI.** Condicionar o solicitar modificación de la manifestación de impacto ambiental, para evitar la dispersión de residuos y asegurar su separación en la fuente, y
- XXXVII.** Las demás que en la materia le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección III

Atribuciones de la Procuraduría

Artículo 11. Corresponde a la Procuraduría, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de verificación a fin de vigilar el cumplimiento de esta ley;
- II. Acceder a instalaciones o sitios sujetos a visita de verificación, previa presentación de la orden correspondiente, así como hacer uso de la fuerza pública y/o hacerse acompañar de los expertos que sean necesarios, pertinentes al caso;
- III. Solicitar información de toda clase durante la visita de verificación para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y las disposiciones que de ella emanen;



- IV. Emitir la resolución administrativa en la que señale las sanciones y medidas que deberá llevar a cabo el infractor, y en su caso, dar vista a la autoridad competente por hechos probablemente constitutivos de delitos;
- V. Establecer los plazos necesarios para el cumplimiento de las medidas dictadas al infractor;
- VI. Dictar y verificar el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad;
- VII. Dictar las sanciones administrativamente a los infractores de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, de competencia estatal;
- VIII. Solicitar a la Secretaría inicie el juicio de lesividad, la revocación o cancelación de los permisos, autorizaciones y los registros, de forma definitiva, total o parcial, que sean procedentes;
- IX. Conmutar la multa, en términos de esta Ley. La conmutación no exime de la responsabilidad por daño ambiental;
- X. Fijar en resolución que ponga fin al procedimiento, la forma y condiciones de remediación y rehabilitación de sitio determinado, para la reparación del daño por parte del infractor;



- XI. Recibir denuncias ciudadanas respecto de cualquier acto u omisión derivada del manejo inadecuado de residuos que cause o pueda causar daños al ambiente;
- XII. Participar en la elaboración de normas técnicas ambientales en materia de residuos;
- XIII. Fungir como perito en materia ambiental, por si o a través de sus subordinados, en los procedimientos administrativos y judiciales incoados por autoridades en materia ambiental, y
- XIV. Las demás que en la materia le otorgue esta ley, sus reglamentos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección IV

Atribuciones de los Municipios

Artículo 12. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y/o actualizar la normatividad municipal en materia de manejo de residuos sólidos urbanos acorde con la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones que de ella emanen y las legislaciones aplicables, a pequeños generadores de residuos de sólidos urbanos, biorresiduos, y de manejo especial, estableciendo



la posibilidad de adopción por convenio interinstitucional con la Federación en materia de residuos peligrosos;

- II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa Municipal; en congruencia con lo establecido en el Programa Estatal;
- III. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico municipal de la situación de los Residuos de su competencia y la capacidad instalada para su gestión y manejo integral;
- IV. Implementar la separación en la fuente de los residuos a través de programas graduales y diferenciados desde el generador, y los mecanismos para promover la valorización, recuperación y su aprovechamiento energético;
- V. Desarrollar los procedimientos y formas de manejo a los que deberán sujetarse los residuos peligrosos de origen doméstico, en coordinación con la federación de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Capacitar a los sectores de la población sobre la prevención de la generación, economía circular, gestión y manejo integral de los residuos;



- VII. Prestar el servicio de limpia en vialidades, playas, áreas comunes, así como, la recolección de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento energético, tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, los reglamentos y bandos municipales respectivos expedidos para tal efecto;
- VIII. Establecer y mantener actualizado el Registro de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos en términos de la LGPGIR;
- IX. Promover en coordinación con los gobiernos estatal y federal y de otras entidades, instituciones académicas, inversionistas y representantes de sectores sociales y privados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos;
- X. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y biorresiduos;
- XI. Prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos;



- XII.** Impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo Especial de su competencia, que cumplan con la presente Ley y normatividad aplicable en la materia;
- XIII.** Orientar a la población sobre las prácticas de separación en la fuente, recuperación, aprovechamiento y valorización de los residuos;
- XIV.** Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos;
- XV.** Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia en la vía pública, áreas comunes y la supervisión de su buen estado y funcionamiento;
- XVI.** Organizar administrativamente el servicio de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, herramientas y en general los recursos indispensables para la prestación de dicho servicio;
- XVII.** Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos de su competencia, garantizando su manejo adecuado;



- XVIII.** Atender oportunamente las quejas del público concernientes al manejo integral de los residuos de su competencia, para su atención inmediata y el manejo adecuado;
- XIX.** Coordinar con la Secretaría la atención de asuntos relacionados con el manejo integral de los residuos de competencia municipal que se realicen en el municipio y que afecten o puedan afectar a otro municipio;
- XX.** Coordinarse con las autoridades Federales para el manejo integral de los residuos en la zona federal marítimo terrestre que se encuentre en las colindancias de su jurisdicción;
- XXI.** Celebrar convenio de colaboración, con la Secretaría, para el uso y aprovechamiento de residuos de competencia estatal, en zonas federal marítimo terrestre que se encuentre en las colindancias de su jurisdicción;
- XXII.** Imponer las sanciones y/o medidas de seguridad que correspondan por la remediación y/o rehabilitación de sitios, por violaciones y/o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;
- XXIII.** Integrar a la política municipal la información y difusión en materia ambiental de su competencia;



- XXIV.** Promover programas informativos a la población sobre el impacto negativo que producen los productos establecidos en el artículo 22 al ambiente;
- XXV.** Autorizar el Plan de manejo de pequeños generadores de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, y
- XXVI.** Las demás que establezca esta Ley, sus Reglamentos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo IV

Competencias por Tipo de Residuo

Sección I

De la Clasificación de los Residuos

Artículo 13. En función al tipo de residuos, éstos se clasifican en:

- I. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, servicios o cualquier establecimiento o vía pública, que resultan de las actividades domésticas o de consumo de productos que propician la generación, de envases, embalajes o empaques, que son resultantes de la limpieza de las vías o lugares públicos, siempre que no sean catalogados por esta Ley como residuos de otra índole.



- II. Biorresiduos: los residuos orgánicos biodegradables de origen vegetal y/o animal o residuos biodegradables susceptibles de degradarse biológicamente generados en el ámbito domiciliario, comercial o derivado de la naturaleza, siempre que éstos últimos sean similares a los primeros, tales como:
- a) Residuos de fracción vegetal, derivados de parques, de la naturaleza, o jardines públicos y/o privados;
 - b) Residuos de alimentos y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, empresas, locales comerciales y establecimientos que generen residuos orgánicos, se incluyen los generados en plantas de procesamiento o transformación de alimentos, y
 - c) Residuos de otras zonas que por tipo, naturaleza o características del material deban ser considerados biorresiduos.
- III. De Manejo Especial:
- a) Los residuos de las rocas o los productos de su descomposición que no puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción excluyendo aquellos originados en la industria minero-metalúrgica;
 - b) Los residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los residuos biológicos, e infecciosos;



- c) Los residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;
 - d) Los residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas, que no tengan componentes de peligrosidad, a excepción de los residuos considerados cuarentenarios;
 - e) Los lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales que no puedan ser aprovechables de conformidad con los criterios establecidos en la norma correspondiente;
 - f) Los residuos eléctricos y electrónicos provenientes de los productos usados, caducos o retirados del comercio, que requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos para su operación o funcionamiento, incluyendo los aditamentos, accesorios, periféricos, consumibles y subconjuntos que los componen;
 - g) Los residuos de la construcción, mantenimiento, desastres naturales o demolición en general;
 - h) Los automóviles inservibles y el resto de los mismos, y
 - i) Los productos que al transcurrir su vida útil requieren de un manejo específico y que sean generados por un gran generador, como es el aceite comestible usado, llantas, neumáticos, trampas de grasa y demás que determine la Secretaría.
- IV. Residuos peligrosos: los establecidos en la LGPGIR.



Artículo 14. En función de la cantidad de residuos que generan, se clasifican en:

- I. Micro generador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta 400 kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- II. Pequeño generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 400 kilogramos y menor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y
- III. Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Artículo 15. Los residuos se clasifican por separación en la fuente, en:

- I. Biorresiduos;
- II. Residuos recuperables;
- III. Residuos no recuperables.

Artículo 16. La separación y clasificación de los residuos sólidos en la fuente de generación es obligatoria y comprende las clasificaciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.



Artículo 17. Los generadores de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los generadores deberán dejar libres de residuos las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos de competencia estatal.

Artículo 18. Los proyectos de construcción y/o demolición, deberán prever un sitio destinado para el manejo y almacenamiento de residuos debidamente separados, así como la recolección de residuos a través de un prestador de servicios registrado ante la Secretaría.

Los generadores de residuos que se encuentren bajo el régimen condominal están obligados a realizar la separación en la fuente y a contratar los servicios de recolección, para el transporte y aprovechamiento de los residuos.

Capítulo V
De las Normas Técnicas Ambientales
en Materia de Residuos



Artículo 19. El Titular de la Secretaría emitirá las normas técnicas ambientales en materia de residuos, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y tendrán por objeto establecer:

- I. Las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones del manejo de los residuos, para prevenir riesgos y contingencias ambientales;
- II. Los lineamientos, para el manejo de residuos en caso de desastres, caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Las modalidades adicionales a los planes de manejo y/o responsabilidad extendida;
- IV. Los datos técnicos que deba contener la solicitud de los interesados, gestores y/o prestadores de servicio, así como los documentos que deba acompañar;
- V. Los requisitos técnicos que deban observar los gestores y/o prestadores de servicio;
- VI. Las especificaciones técnicas para la ubicación de los sitios, diseño, construcción, operación, monitoreo y obras complementarias de los centros de infraestructura para el manejo de residuos de competencia estatal, y
- VII. Los criterios para la remediación y/o rehabilitación de sitios contaminados.

Capítulo VI

De las Zonas de Exclusión

Artículo 20. Se consideran zonas de exclusión en el Estado, las siguientes:



- I. Isla Mujeres;
- II. Isla Chica de Holbox;
- III. Isla Grande de Holbox;
- IV. La totalidad de la Isla Cozumel, con la excepción del área de descarga de residuos provenientes de los cruceros que atracan en el puerto;
- V. La Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, incluyendo Punta Allen y Punta Herrero;
- VI. Banco Chinchorro, incluyendo Cayo Norte y Cayo Centro, y
- VII. Las zonas consideradas vulnerables, previo decreto que emita la Secretaría.

Título Segundo

De las Prohibiciones en lo General

Capítulo I

De las Prohibiciones en lo General

Sección I

De las Prohibiciones en lo General

Artículo 21. En materia de residuos, está prohibido:

- I. La disposición final de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;



- II. La mezcla y dispersión de residuos de manejo especial, sólidos urbanos y biorresiduos con aquellos que contengan compuestos orgánicos persistentes o bifenilos policlorados, listados en los tratados internacionales;
- III. La mezcla de residuos de competencia estatal;
- IV. La dilución de residuos de competencia estatal en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado;
- V. Los tiraderos y sitios de disposición a cielo abierto;
- VI. Abandonar y disponer residuos, cualquiera que sea su tipo o características, en la vía pública, predios baldíos, cenotes, ríos subterráneos, manglares, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica, zonas de exclusión y zona rurales y zonas cerca de aeródromos o aeropuertos;
- VII. Quema de residuos a cielo abierto;
- VIII. Depositar residuos en sitios de disposición final, sujetos a la responsabilidad extendida;
- IX. Abrir bancos de materiales explotados o sascaberas, tiraderos o sitios de disposición a cielo abierto en lugares no autorizados por la Secretaría;
- X. El almacenamiento de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, durante los servicios de recolección y transporte;
- XI. El almacenamiento por más de 6 meses de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial en las fuentes generadoras o empresas de servicios;



- XII. La mezcla de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial;
- XIII. La disposición de residuos de la construcción y de demolición en la vía pública o en cualquier otro sitio diferente al destinado para su disposición;
- XIV. La disposición o entrega de los residuos a empresas que no tengan registro y autorización vigente emitida por la autoridad competente, para prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final;
- XV. Acopiar, recolectar, transportar y/o realizar algún manejo integral de residuos de competencia estatal, sin previa autorización de la Secretaría;
- XVI. El ingreso al Estado de residuos de origen nacional o internacional, que no cumplan con los mecanismos sanitarios correspondientes y los procesos aduanales aplicables, así como la disposición final de residuos en rellenos sanitarios, y
- XVII. Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

Sección II

De las Prohibiciones de los Productos que se Convierten en Residuos

Artículo 22. Se prohíbe en el Estado y sus zonas de exclusión previstas en esta Ley, el uso, comercialización y distribución de los productos siguientes:

- I. Popotes de plástico;



- II. Envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico;
- III. Los productos derivados del poliestireno expandido;
- IV. Bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y
- V. Los anillos de plástico para envases.

Se exceptúan de las anteriores prohibiciones, los siguientes:

- a) Los utilizados para fines médicos;
- b) En el caso de la fracción I, aquellos adheridos a los productos de presentación Tetrapak, para la conservación e inocuidad de alimentos, mismos que tendrán una regulación específica de sustitución gradual en el reglamento de esta ley;
- c) En el caso de la fracción III, en el supuesto del manejo de equipos y usos para la industria de la construcción y los empaques de mercancías, y
- d) En el caso de la fracción IV, aquellas usadas para el manejo de residuos.

Título Tercero

De la Responsabilidad Extendida y Compartida

Capítulo I

De la Responsabilidad Extendida y Compartida



Artículo 23. La Secretaría deberá establecer las metas de recolección, recuperación y valorización a corto, mediano y largo plazo que se deben alcanzar en los residuos y productos listados como prioritarios en este ordenamiento y sus reglamentos.

Artículo 24. Estarán sometidos al régimen de la responsabilidad extendida, los siguientes productos prioritarios:

- I. Aparatos eléctricos y electrónicos, que no contengan componentes de peligrosidad;
- II. Envases y embalajes;
- III. Neumáticos, y
- IV. Botellas de Vidrio.

Artículo 25. Los sujetos obligados a presentar el Plan de Responsabilidad Extendida son productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios en este ordenamiento.

Artículo 26. Los sujetos obligados de productos prioritarios deberán considerar la cantidad y cobertura de los residuos que generarán, sus distinciones, así como los plazos y porcentajes de recuperación y valorización de residuos, identificando si se incorporarán a su proceso productivo o será comercializado para otro insumo.



Artículo 27. El Plan de Responsabilidad Extendida deberá actualizarse cada 2 años, aplicando los principios de realidad, gradualidad y jerarquía de manejo de los residuos.

Artículo 28. Los productores, envasadores, comercializadores, importadores, exportadores y/o distribuidores de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios en este ordenamiento, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Registrar ante la Secretaría su Plan de Responsabilidad Extendida avalado ante un gestor registrado en la materia;
- II. Presentar anualmente su informe y bitácora del Plan de Responsabilidad Extendida;
- III. Organizar y financiar la recolección y tratamiento de los productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran listados como productos prioritarios en este ordenamiento, a través de alguno de los sistemas de gestión que se establecen en esta Ley;
- IV. Asegurar que el tratamiento de los residuos recolectados, se realice por prestadores de servicio autorizados;
- V. Identificar con una ecoetiqueta sus productos prioritarios;
- VI. Diseñar una estrategia de comunicación para la recuperación de sus productos que al desecharse se conviertan en residuos de competencia estatal y que se encuentran enlistados como productos prioritarios;



- VII. Realizar las acciones necesarias para aplicar la logística inversa, en la entrega y recepción de los productos enlistados como prioritarios;
- VIII. Cumplir con las metas de recolección, recuperación y valorización establecidas en el Reglamento, y
- IX. Las demás que establezcan en el Reglamento de responsabilidad extendida.

Artículo 29. Los sujetos obligados a presentar el Plan de Responsabilidad Extendida, para llevar a cabo las actividades de recolección y valorización podrán crear un Sistema de Gestión Individual o bien adherirse a un Sistema de Gestión Colectivo para cada producto.

Artículo 30. La responsabilidad compartida consiste en la gestión y manejo integral de los residuos mediante la corresponsabilidad social y complementaria a la responsabilidad extendida del productor y los sistemas de gestión aplicables.

Serán parte de la responsabilidad compartida, los productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

La responsabilidad compartida no supe a la responsabilidad extendida ni las obligaciones de la persona física o moral que de ella deriven.



Título Cuarto
Instrumentos de la Política para la Gestión Integral y
la Economía Circular de los Residuos

Capítulo I
De los Instrumentos de Política Ambiental

Artículo 31. La planeación y programación de la política pública en materia de residuos, deberá adoptar los siguientes criterios para la gestión integral:

- I. Prevenir la generación y promover la minimización de los residuos;
- II. Promover el uso de tecnologías para la recuperación, aprovechamiento energético y valorización de los residuos, con el objeto de prevenir daños, mitigar gases con efecto invernadero y evitar daños a salud humana y los ecosistemas;
- III. Promover la economía circular, enfocada a sistemas de producción y consumo para eliminar los residuos al aprovecharlos como materia prima en los nuevos ciclos productivos, reintroduciéndolos al ciclo económico;
- IV. Fortalecer las políticas de sustitución de productos, con el fin de incentivar en los establecimientos de comercios y servicios la reducción paulatina del consumo de materiales no biodegradable.
- V. Aplicar la responsabilidad extendida y compartida según corresponda, y
- VI. Fortalecer el mercado de subproductos.



Artículo 32. Los instrumentos de política ambiental son todas aquellas herramientas de gestión y control que promueven, restringen, orienten o inducen a la consecución de ciertos objetivos de política plenamente definidos, siendo los siguientes:

A. Instrumentos de Gestión:

- I. El Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos;
- II. Programa Estatal, que se integra por los siguientes:
 - a) Subprograma de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos en Zonas de Exclusión, Zonas Costeras y Áreas Naturales Protegidas;
 - b) Subprograma Estatal de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados;
 - c) Subprograma de Información Ambiental en materia de Economía Circular de los Residuos;
 - d) Subprograma de Promoción de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico;
 - e) Subprograma de Instrumentos Económicos, y
 - f) Subprograma de Estrategia de Comunicación para la Educación y la participación Social.
- III. El Programa Municipal.



B. Instrumentos de Control:

- I. Las Normas Técnicas Ambientales en materia de Residuos;
- II. El Plan de Manejo;
- III. El Plan de Responsabilidad Extendida, y
- IV. Los permisos, autorizaciones y/o registros.

Artículo 33. En la elaboración y cumplimiento de los Programas materia de este ordenamiento, la Secretaría y los Municipios, deberán atender a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de planeación, programación y gasto público.

Capítulo II

De los Instrumentos de Gestión

Sección I

Del Diagnóstico para la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos

Artículo 34. El diagnóstico es el instrumento de política que se basa en el análisis y procesamiento de la información en materia de residuos que precise la infraestructura disponible, las áreas de oportunidad y las necesidades para satisfacer dicha demanda.

El Diagnóstico tiene por objeto contar con la información oportuna, actualizada y efectiva para la toma de decisiones de la Política Estatal y Municipal en materia de residuos.



Sección II

De los Programas para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos

Artículo 35. El Programa Estatal y el Programa Municipal son el instrumento de política que establece las acciones para la gestión, manejo integral y economía circular de los residuos; serán actualizados dentro de los primeros seis meses posteriores al cambio de Administración Estatal y los Municipios podrán al inicio de su administración realizar los ajustes y precisiones necesarios a su programa.

El Programa Municipal será elaborado de conformidad con el Programa Estatal, el programa municipal en materia de desarrollo urbano y las políticas públicas en materia de residuos.

Artículo 36. El Programa Estatal y el Programa Municipal deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- I. La política en materia de gestión integral y economía circular de los residuos, sólidos urbanos, biorresiduos de manejo especial que le corresponda a las autoridades;
- II. La definición de objetivos, de metas cuantitativas, los indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- III. El Diagnóstico para la gestión integral y economía circular de los residuos;



- IV. La planeación estratégica derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico;
- V. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- VI. La vinculación efectiva con la Estrategia de Comunicación para la Educación y la Participación Social;
- VII. La información relativa a los planes de manejo, la participación en su caso de los diferentes ámbitos de gobierno en los mismos, la evaluación de los resultados obtenidos con la implementación y las acciones para mejorar los resultados;
- VIII. Acciones para fomentar la instalación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento energético de los residuos, su recuperación y valorización según corresponda;
- IX. Establecer acciones para la disminución de los productos desechables, así como las alternativas de sustitución, de educación y concientización;
- X. Indicadores de cumplimiento al derecho humano a un ambiente sano derivado de la gestión y economía circular de los residuos;
- XI. Acciones para implementar la separación desde la fuente, así como las metas de recuperación, aprovechamiento y valorización de los residuos;
- XII. Las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas de exclusión, costeras, indígenas, grupos vulnerables y áreas naturales protegidas, y
- XIII. Los demás elementos adicionales establecidos en el reglamento respectivo.



Sección III

Del Subprograma de Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos en Zonas de Exclusión, Zonas Costeras y Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 37. Este Subprograma formará parte del Programa Estatal, tiene como objetivo lograr la gestión integral y la economía circular de los residuos basado en las posibles implicaciones ambientales, que pueden afectar el ecosistema en las zonas de exclusión, zonas costeras y áreas naturales protegidas, particularmente los propensos a inundaciones o en los que puede ocurrir la contaminación marina por residuos.

Artículo 38. La Secretaría y los Municipios, deberán de gestionar recursos para el fortalecimiento de la gestión integral y la economía circular de los residuos en todo el territorio estatal, dando prioridad a las zonas de exclusión, zonas costeras, áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal.

En el establecimiento de los sitios de disposición final de residuos se observará lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, así como las medidas que resulten de la evaluación del impacto ambiental correspondientes.

Artículo 39. Los Municipios que cuenten con zonas de exclusión, zonas costeras y áreas naturales protegidas, también podrán optar por la instalación de los Sistemas Integrales de Gestión, basado en la responsabilidad extendida o bien productos retornables.



Sección IV

Del Subprograma Estatal de Remediación y Rehabilitación de Sitios Contaminados

Artículo 40. Este subprograma es un elemento del programa estatal, que tiene por objeto prevenir la contaminación de sitios, mitigar los riesgos a la salud y al ambiente de sitios contaminados, así como establecer las acciones de rehabilitación necesarias.

La Secretaría elaborará el inventario de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, identificados en todo el territorio del Estado para ser incorporado en el programa estatal.

Artículo 41. Los Municipios tienen la responsabilidad de reportar a la Secretaría aquellos sitios contaminados que se localicen en su territorio, a efecto de que sean integrados a este Subprograma.

Sección V

Del Subprograma de Información de Economía Circular de los Residuos

Artículo 42. Este Subprograma es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es compartir las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca de las condiciones en materia de residuos, así como facilitar la información oportuna siguiente:



- I. La situación estatal en materia de residuos;
- II. Los datos generados en los diagnósticos, subprogramas e inventarios previstos por esta Ley;
- III. La infraestructura disponible y ocupada para el manejo de residuos;
- IV. Los informes de recuperación y la valorización de materiales reciclables;
- V. Las opciones de recuperación y aprovechamiento de residuos, y
- VI. Las demás que establezca el reglamento de esta ley.

Sección VI

Del Subprograma de la Promoción de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico

Artículo 43. La promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico es un instrumento de política cuyo objeto es alentar la innovación en el diseño de materiales reciclables o de diseño de productos que al final de su vida útil resulten en materias primas secundarias.

Artículo 44. El subprograma deberá alentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico y cuyos resultados contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ley.

Para lo anterior, se podrán desarrollar acciones de coordinación con las autoridades competentes, el consejo de ciencia y tecnología, las



universidades y centros de investigación, asociaciones con fines de investigación o benéficos, que se consideren convenientes para:

- I. Promover y apoyar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan, reduzcan, minimicen o eliminen la liberación al ambiente y la transferencia, de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo de los residuos cuya regulación es objeto de esta Ley, así como el desarrollo de metodologías analíticas de soporte requeridas, incluidas las necesarias para caracterizar los sitios contaminados y llevar a cabo su remediación o rehabilitación;
- II. Desarrollar planes de innovación, así como opciones tecnológicas de aprovechamiento o desarrollo de nuevos productos para que, al término de su vida útil, se conviertan en subproductos y/o materias primas secundarias;
- III. Operar como enlace entre instituciones de investigación, innovación y desarrollo tecnológico para el apoyo de cumplimiento a los planes de manejo, que tienen por objeto encontrar materiales alternativos que disminuyan la generación de residuos o eliminen la peligrosidad de los mismos, y
- IV. Promover y apoyar investigaciones y estudios que permitan determinar las modalidades y niveles de contaminación provocada por los residuos.



Sección VII

Del Subprograma de la Aplicación de Instrumentos Económicos

Artículo 45. Este Subprograma tiene como objeto incentivar la participación de los diversos sectores de la sociedad, generar las necesidades de inversión para el desarrollo de la infraestructura requerida, la incorporación del mercado energético, el reciclaje, la inclusión de las empresas sociales en el mercado, la apertura de empresas y generación de empleos.

Artículo 46. Los instrumentos económicos se clasifican en:

- I. Incentivos: Estímulos de deducción fiscal que permiten favorecer la valorización de residuos aprovechables en el territorio estatal.
- II. De mercado: Concesiones, autorizaciones y permisos que correspondan al manejo integral de los residuos de manejo estatal en cualquiera de sus vertientes, misma que quedarán sujetos al interés público y al manejo integral de los residuos.

Artículo 47. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de incentivos, aquellas actividades relacionadas con:

- I. El ahorro de consumo de recursos naturales por la incorporación de sistemas, equipos, tecnologías u otros destinados al aprovechamiento de residuos;



- II. Las acciones y desarrollo de tecnología para la transformación de residuos en materias primas secundarias;
- III. La investigación e incorporación de sistemas o tecnologías de aprovechamiento energético de los residuos;
- IV. La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación generada por los residuos, así como incrementar la valorización, aprovechamiento y la reducción de los residuos, y
- V. Todas aquellas actividades que contribuyen al manejo integral y al aprovechamiento de los residuos.

Sección VIII

Del Subprograma de Comunicación para la Educación y la Participación Social

Artículo 48. El subprograma de comunicación para la educación y la participación social es el instrumento de política que tiene los siguientes objetivos:

- I. Definir los contenidos de difusión respecto de la información derivada de los instrumentos de política, que tengan por objeto la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- II. Garantizar una participación informada de todos los sectores de la sociedad en la elaboración de los programas y los demás instrumentos de política enunciados en la presente Ley;



- III. Establecer los convenios, acuerdos o mecanismos necesarios para hacer efectiva la educación de la sociedad para su incorporación y participación, y
- IV. Las actividades a realizar para la promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales relacionados con el manejo integral de los residuos.

Artículo 49. Las autoridades ambientales en la esfera de su competencia, contribuirán a la difusión y capacitación sobre los principios, contenido y alcances de la ley, estableciendo mecanismos para la participación de todos los sectores de la sociedad en la gestión integral de los residuos.

Artículo 50. El subprograma deberá ser congruente con los programas que sean diseñados por la secretaría de educación orientados a informar los beneficios de la gestión, el manejo integral de los residuos y el fortalecimiento del reciclaje.

Artículo 51. La Secretaría fomentará a través de los medios digitales el mercado de residuos y subproductos, basándose en los principios de la economía circular, para fortalecer la recuperación de los materiales reciclables, buscando su reinserción a la economía formal y restableciendo su valorización.



Capítulo III

Instrumentos de Control

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 52. Los instrumentos de control tienen por objeto la minimización de residuos, a través del compromiso solidario de los responsables, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos en los campos de la innovación y desarrollo tecnológico, producción limpia, logística inversa, consumo responsable y otras medidas que contribuyan a una mayor eficiencia en el manejo de los residuos en el Estado.

Artículo 53. El generador está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública o privada, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento, vinculando los residuos reciclables a prestadores de servicios autorizados por la Secretaría.

Artículo 54. Los Municipios y los prestadores de servicio de manejo integral de residuos, que realicen actividades de recolección, deberán llevar a cabo dicha actividad de forma separada para lograr la recuperación de los residuos y su aprovechamiento en su caso.

Artículo 55. El acopio y almacenamiento temporal de los materiales potencialmente valorizables que hayan sido recuperados con fines de comercialización, deberán realizarse de manera ambientalmente



adecuada y, en su caso, no exceder los límites de tiempo que disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 56. La Secretaría emitirá los lineamientos para el diseño, control, operación y mantenimiento de los centros de compostaje o de procesamiento de biorresiduos, de acuerdo al Programa Estatal y el Reglamento de la presente Ley.

Los Municipios podrán desarrollar las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que la composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, zonas de reforestación, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

Toda persona que lleve a cabo procesos de tratamiento de biorresiduos para la producción y venta de composta debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, estatales y demás que resulten aplicables.

Artículo 57. La Secretaría autorizará el Plan de Manejo para el establecimiento y operación de centros privados para la elaboración de composta a partir de los biorresiduos de grandes generadores.

Quedan exceptuados de esta disposición, quienes generen composta a partir de sus propios residuos para uso personal o dentro de sus instalaciones con fines de jardinería.



Artículo 58. La minimización de residuos comprende el compromiso solidario de los responsables del manejo de los residuos, en el diseño y ejecución de programas y proyectos en los campos de la innovación y desarrollo tecnológico, producción limpia, logística inversa, consumo responsable y otras medidas que contribuyan a una mayor eficiencia en el manejo de los residuos.

Sección II

De las Autorizaciones para la Gestión y Manejo Integral de Residuos

Artículo 59. Para la prestación de servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial de grandes generadores, se requiere autorización de la Secretaría para:

- I. La prestación de servicios de gestión en planes de manejo y responsabilidad extendida;
- II. El Plan de Manejo de las instalaciones y operación de las cadenas productivas que intervienen en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial;
- III. El acopio y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial;
- IV. El transporte y recolección de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial;
- V. La realización de cualquiera de las actividades relacionadas con el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial;



- VI. Plantas de aprovechamiento energético, sitios de tratamiento y disposición final de residuos, y
- VII. Las demás que establezcan la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas estatales.

Artículo 60. Son causas de nulidad de las autorizaciones:

- I. Que exista falsedad en la información proporcionada a la autoridad competente;
- II. Cuando las actividades de manejo integral de los residuos contravengan la normativa aplicable;
- III. No renovar las garantías otorgadas y solicitadas por la autoridad;
- IV. No realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas;
- V. Incumplir grave o reiteradamente los términos de la autorización y demás disposiciones aplicables, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento de la presente ley.

Artículo 61. Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado y en su caso, podrán ser prorrogadas cuando subsistan las condiciones originales y sea solicitada por escrito en el plazo de treinta días anteriores a su vencimiento. El Reglamento de la presente ley, establecerá las condiciones de las autorizaciones y los plazos de vigencia.



Artículo 62. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, están obligados a:

- I. Solicitar ante la Secretaría, el registro su Plan de Manejo de Residuos, avalado por un prestador de servicios registrado ante la misma;
- II. Anexar al Plan de Manejo, el plan de contingencia ambiental que involucre la posible generación y/o liberación de residuos al ambiente, antes, durante y después de un desastre de causa natural o antropogénica, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta;
- III. Incluir una bitácora física y electrónica, en la cual se registren los datos sobre generación, prestadores de servicios autorizados y contratados, modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos de este ordenamiento y los que deriven de la misma, y
- IV. Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que se sujetaron los residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 63. Los productores, envasadores, importadores, exportadores, comercializadores y/o distribuidores, o responsables de la puesta en el mercado de productos que por su uso se conviertan en residuos, están obligados a:



- I. Presentar el Plan de Responsabilidad Extendida, respecto de los residuos estipulados como productos prioritarios, dispuestos en este ordenamiento, reglamento o normas técnicas estatales;
- II. Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, favorezcan la prevención en la generación de residuos de competencia estatal y faciliten su reutilización, el reciclado, valorización de sus residuos o permitan su eliminación de la forma menos perjudicial para la salud humana y el medio ambiente;
- III. Consolidar el sistema de gestión individual o colectivo, para la implementación de la entrega y recepción de los residuos listados como prioritarios en esta Ley y demás ordenamientos derivados de la misma, y
- IV. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64. Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, aprovechamiento energético, tratamiento, reciclaje y/o disposición de residuos de competencia estatal, según sea el caso, deberán presentar ante la Secretaría su solicitud de autorización, en la cual deberán de proporcionar, según corresponda, la siguiente información:

- I. Datos generales de la persona, que incluya el nombre o razón social y domicilio legal;
- II. Nombre y firma del representante legal o técnico de la empresa;



- III. Descripción e identificación de los residuos que se pretenden manejar;
- IV. Usos del suelo autorizados en la zona donde se pretende instalar la empresa, plano o instalación involucrada en el manejo de los residuos y croquis señalando ubicación;
- V. Plan de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos en su caso, y otros aspectos relevantes, según corresponda;
- VI. Plan de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
- VII. Memoria fotográfica de equipos y/o vehículos de transporte e instalaciones cuya autorización se solicite, según sea el caso;
- VIII. Información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se sean sometidos los residuos, así como los elementos de información que demuestren la aplicación de tecnología disponible y económicamente accesible y de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;
- IX. Vincular los residuos para su destino final, a través de una empresa que cuente con la regulación respectiva por la autoridad competente, y
- X. Las demás que resulten aplicables.



Sección III

Del Plan de Manejo

Artículo 65. La formulación de un Plan de Manejo, deberán considerar los siguientes aspectos:

- I. Establecer los procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte y envío a reciclaje, reacondicionamiento, remanufactura, aprovechamiento energético, tratamiento o disposición final, que se prevén utilizar;
- II. Las estrategias y medios a través de los cuales se comunicará a los consumidores, las acciones que éstos deben realizar para devolver los productos del listado a los proveedores o a los centros de acopio destinados para tal fin, según corresponda;
- III. Los procedimientos mediante los cuales se darán a conocer a los consumidores las precauciones que, en su caso, deban de adoptar en el manejo de los productos que devolverán a los proveedores, a fin de prevenir o reducir riesgos;
- IV. Los responsables y las partes que intervengan en su formulación y ejecución;
- V. La prevención de la generación y el aprovechamiento de residuos a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, y que faciliten y hagan más efectivo y rentable su manejo, con criterios de sustentabilidad;
- VI. Prever las condiciones de manejo de residuos, para aquellos casos eventuales o no previstos en la generación de los mismos;



- VII. Aplicar el principio de responsabilidad extendida del productor y compartida, estableciendo las obligaciones de cada uno de los sujetos obligados;
- VIII. Atender a las necesidades específicas de generadores;
- IX. Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos;
- X. Evitar y prevenir los impactos al ambiente y proteger la salud de las personas mediante la implementación de tecnologías y metodologías apropiadas a la naturaleza y características de cada tipo de residuo, y
- XI. Estandarizar el manejo selectivo de los residuos para el aprovechamiento energético.

El prestador de servicios de gestoría debidamente registrado ante la Secretaría que elabore el plan, es responsable solidario de su contenido, por lo que deberá de informar a la Secretaría y/o Procuraduría cualquier modificación del mismo.

Artículo 66. Los Planes de Manejo, deberán presentarse ante la Secretaría, de la siguiente manera:

- I. **Plan de Manejo Individual:** Los emitidos por una persona física o moral, con la asesoría de gestores autorizados por esta ley, en una unidad determinada y delimitada en el espacio, y
- II. **Plan de Manejo Colectivo:** Los emitidos por una persona física o moral, con la asesoría de gestores autorizados por esta ley, en diversas unidades determinadas y/o delimitadas en el espacio.



Sección IV

Del Acopio

Artículo 67. Se consideran como centros de acopio los siguientes:

- I. **Acopio temporal:** aquel que no durará más de una semana y está sujeto a campañas o jornadas temporales de valorización y aprovechamiento de residuos, y
- II. **Acopio permanente:** aquel que se realiza en un establecimiento constituido legalmente para que de forma permanente se reciban residuos para su valorización y aprovechamiento.

Los centros de acopio permanente están obligados a registrarse ante la Secretaría, manifestando la capacidad de manejo, el tipo de residuo y la información adicional que considere el Reglamento de esta Ley.

Los generadores, poseedores, gestores o empresas que realicen acopio temporal, sujeto a campañas o jornadas que realicen valorización y aprovechamiento de residuos, deberán coordinarse con la Secretaría.

Los sujetos obligados deberán llevar una bitácora y resguardar la información de manera electrónica y física por un lapso de 5 años. Los generadores respaldarán los datos ingresados en su plan de manejo con su bitácora interna.



Artículo 68. La Secretaría y los Municipios deberán promover y facilitar la instalación y operación de los centros de acopio temporales o permanentes necesarios para la recepción de los residuos.

Sección V

Recolección y/o Transporte

Artículo 69. Los prestadores de servicios de recolección y/o transporte de residuos de competencia estatal, están obligados a registrarse ante la Secretaría. El registro podrá ser temporal o definitivo, y deberá realizarse por cada unidad sujeta a autorización.

Los prestadores de servicios de recolección y/o transporte deberán presentar ante la Secretaría un informe anual o al término de su permiso, que deberá contener:

- I. Los tipos o el tipo de residuos que recolectaron;
- II. Los datos del generador y/o del centro de acopio de donde provienen los residuos;
- III. El volumen, y
- IV. El sitio donde fue tratado, aprovechado o dispuesto, mismo que deberá contar con las autorizaciones necesarias.

En caso de que los prestadores de servicios de recolección y/o transporte no presenten el informe señalado en el párrafo segundo, la Secretaría deberá dar vista a la Procuraduría.



Los prestadores de servicios de recolección y/o transporte deberán entregar al generador y/o centro de acopio de donde provienen los residuos, un manifiesto de entrega-recepción de residuos recolectados.

El manifiesto es el documento en el que se establece el tipo y el volumen de residuos recolectados y el sitio autorizado donde se dispondrán.

Sección VI Almacenamiento

Artículo 70. Es la actividad de resguardo de residuos el cual puede ser domiciliario o dentro de alguna actividad productiva. El almacenamiento no está sujeto a autorización alguna, sin embargo, está restringido a 6 meses.

Los sitios de almacenamiento deberán mantenerse libres de contaminación para evitar un riesgo a la salud y al ambiente. Debiendo de garantizarlo, en caso de abandono del sitio o de la actividad generadora.

Artículo 71. El almacenamiento de residuos en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado por quien genera el residuo, siguiendo los criterios de separación de residuos y la normatividad municipal correspondiente.



Sección VII

Barrido y Limpieza de Espacios Públicos

Artículo 72. El barrido y limpieza de vías y espacios públicos se puede realizar de manera manual y mecanizada bajo condiciones de eficacia.

Artículo 73. Los biorresiduos provenientes de la recolecta municipal, poda de parques y jardines, tendrá como principal objetivo la elaboración de composta o su aprovechamiento energético.

Los Municipios y prestadores de servicio autorizados por la Secretaría tendrán a su cargo la recolección selectiva de los neumáticos y otros materiales aprovechables para el coprocesamiento quienes en el marco del plan de manejo de responsabilidad extendida deberán coordinar con el productor, importador, exportador, comercializador, y/o distribuidor del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final adecuado.

Sección VIII

Transferencia

Artículo 74. Es el proceso a través del cual se traspasan los residuos de los vehículos de recolección hacia un vehículo de mayor capacidad para su transporte al lugar de disposición final, con la finalidad de optimizar los costos y operaciones de recolección y transporte de residuos.



Los sitios de transferencia no podrán ser habilitados como sitios de disposición final, a excepción de casos de fuerza mayor.

La estación de transferencia no podrá ser utilizada para actividades de aprovechamiento energético de biorresiduos, aun cuando la planta de aprovechamiento esté localizada en el mismo predio que aquella. Cuando exista la complementariedad operativa entre ambas plantas, se podrán autorizar por la Secretaría como un único proyecto integrado.

Sección IX

Del Tratamiento y Aprovechamiento Energético de los Residuos

Artículo 75. El tratamiento de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, tiene por objeto reducir o eliminar su volumen, a fin de acondicionarlo para una fase posterior de manejo o para su disposición final. Se rige por los siguientes criterios:

- I. En los procesos de tratamiento de residuos se deberá prevenir, reducir o controlar la dispersión y liberación de contaminantes.
- II. Restricciones a las tecnologías de incineración o coprocesamiento cuando existan procesos disponibles para la valorización de residuos.



Todo proceso de tratamiento o coprocesamiento, instalado en el Estado debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación aplicable y los tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 76. La planta de aprovechamiento energético es el proceso mediante el cual los residuos se someten a ciertos tratamientos de forma que reduce su volumen y se genera por un lado pequeñas cantidades de residuos y a su vez energía proveniente de los materiales contenidos.

Las plantas de aprovechamiento energético de residuos podrán estar instaladas, en el mismo sitio del relleno sanitario de conformidad con las medidas de seguridad y condicionantes derivadas de la manifestación de impacto ambiental emitida.

Sección X

Disposición final

Artículo 77. Los residuos que no pueden ser reaprovechados por la tecnología disponible u otras condiciones, deben ser dispuestos en un relleno sanitario y/o sitio de disposición final autorizado, los cuales pueden ser de operación manual, semi mecanizada y mecanizada y deben cumplir con los requerimientos que estipula la Norma Oficial Mexicana aplicable, respecto de la localización, construcción, diseño, operación, clausura y post clausura del sitio.



Título Quinto

Del Procedimiento, Infracciones y Sanciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 78. El procedimiento administrativo se regirá por lo señalado en el presente título, y en todo lo no previsto se aplicará de manera complementaria el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en lo relativo a la realización de los actos de denuncia popular, verificación, determinación y ejecución de medidas de seguridad, de protección y remediación, rehabilitación o correctivas, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones, recursos administrativos competencia de esta Ley, así como los actos, permisos, registros o autorizaciones, derivado de los instrumentos de gestión y control.

Es obligación de la Procuraduría y las autoridades municipales, dar aviso en materia de delitos ambientales, a las autoridades competentes en términos el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 79. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo que establece el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Los promoventes deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se resuelve la petición. Podrán utilizarse las notificaciones vía correo electrónico, previa petición y registro del correo electrónico del promovente.

Artículo 80. Cuando se trate de permisos, registros o autorizaciones las autoridades competentes, deberán resolver el procedimiento administrativo correspondiente, dentro de un plazo que no podrá exceder de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado se entenderá que las resoluciones han sido en sentido negativo al promovente; la simple presentación de requisitos no sustituye el análisis del contenido de la autorización requerida.

Artículo 81. Cuando los escritos de petición e información complementaria requerida que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, las autoridades correspondientes podrán prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente, al en que surta efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.



En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato al de la suspensión decretada o al siguiente a aquel en el que el interesado conteste y solvete la información requerida.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito de información complementaria y no podrá exceder de los tres meses.

Artículo 82. Los procedimientos administrativos de verificación iniciados de oficio, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de cuarenta días contados a partir de la recepción de los alegatos o transcurrido el término para presentarlos.

Para la investigación y desahogo del procedimiento de verificación la Procuraduría gozará de los tiempos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 83. La Procuraduría, podrá fungir como auxiliar en la procuración e impartición de Justicia en materia ambiental, cuando le sea solicitado su intervención por el Ministerio Público, debiendo proporcionar los elementos necesarios sobre el impacto o daños; respecto de la



contaminación causada por residuos; en la opinión que emita, deberán de ser consideradas además las medidas de remediación, rehabilitación y/o correctivas aplicables.

Artículo 84. La Secretaría, la Procuraduría y los Municipios propondrán al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos de coordinación interinstitucional con la Federación, para la verificación del cumplimiento de asuntos de orden federal en materia de residuos.

Artículo 85. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada, la autoridad competente podrá emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previsto en la ley, respetando en todo caso los derechos humanos y sus garantías.

Capítulo II

De las Visitas de Verificación

Sección I

De la Verificación Derivada de los Instrumentos de Gestión y Control

Artículo 86. La Secretaría y los Municipios, podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los



hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.

Derivado de la denuncia popular, de redes o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.

Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta ley. Dichas visitas se ajustarán a lo dispuesto por la ley y el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Al realizar las visitas de verificación el personal deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como verificador estatal o municipal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precise el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Durante las visitas de verificación, se tendrá libre acceso a las instalaciones o sitios y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la fuerza pública, en caso de ser necesario, quienes están en la obligación de facilitar toda la



colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Las personas físicas y morales que fueren objeto de la visita estarán obligados a colaborar y presentar los registros, autorizaciones y permisos relacionados con el objeto de esta ley que se requieran para su adecuado funcionamiento.

Artículo 87. La Procuraduría podrá verificar los vehículos de transporte de residuos de su competencia, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, para lo cual, deberán apegarse a las formalidades previstas para las visitas de verificación.

Artículo 88. La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a verificación, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma y demás disposiciones aplicables.

Artículo 89. Los visitados a quienes se les haya levantado el acta de verificación y/o inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de nueve días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.



La Procuraduría recabará los informes y dictámenes necesarios para resolver, en definitiva, si procede el inicio del procedimiento administrativo.

Desde la visita de verificación, el visitador autorizado podrá emitir la medida provisional de seguridad para neutralizar los efectos adversos al medio ambiente, misma que deberá ser ratificada, modificada o extinguida por el Procurador en términos de la normatividad aplicable.

En el acuerdo de ratificación se identificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sección II

Del Trámite del Procedimiento Administrativo

Artículo 90. Derivado de los datos obtenidos de la visita de verificación y las pruebas recabadas, la Procuraduría formulará el emplazamiento al particular, para el ejercicio de su derecho de defensa y aporte pruebas y alegatos en su favor.

Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.



Artículo 91. El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a ocho ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de su admisión. Si se ofrecieran pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo igual para tal efecto.

Artículo 92. Concluida la etapa probatoria y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta por el órgano competente al dictar la resolución.

Los interesados en un plazo no inferior a cinco días hábiles ni superior a diez podrán presentar por escrito sus alegatos. Una vez concluido el plazo señalado se tendrá por concluida la etapa de alegatos.

Artículo 93. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas, y el órgano administrativo competente podrá decidir sobre las mismas, en un plazo que no exceda los cuarenta días hábiles una vez concluida la etapa de alegatos.

Capítulo III

De las Medidas de Seguridad, de Protección y Remediación, Rehabilitación o Correctivas.

Sección I

Disposiciones Generales



Artículo 94. Se consideran de utilidad pública las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por el manejo o la liberación al ambiente de residuos. Estas disposiciones, las emitirá la Procuraduría para evitar daños a las personas y los bienes, así como garantizar la seguridad y orden público.

Artículo 95. Las autoridades competentes impondrán las medidas de emergencia necesarias para hacer frente a la contingencia, cuando se trate de sitios contaminados con residuos sólidos urbanos, biorresiduos, y de manejo especial, por caso fortuito o fuerza mayor, a efecto de no poner en riesgo la salud o el medio ambiente.

Artículo 96. Las autoridades administrativas con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad, de protección y remediación, rehabilitación o correctivas para solventar las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Dichas medidas determinarán, las acciones que debe llevar a cabo para neutralizar el daño ambiental que motivaron la imposición de las medidas, debiendo fundar en su caso, su imposición.



Son aplicables de manera complementaria, las disposiciones contenidas en el Título Quinto, de las Medidas de Seguridad del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y la LGPGIR.

Artículo 97. La Procuraduría para el desarrollo y mantenimiento de las medidas de seguridad contará con el auxilio de la fuerza pública estatal y municipal y podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Sección II

De las Medidas de Seguridad

Artículo 98. La Procuraduría y los Municipios podrán asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, así como, los lugares, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con las actividades que dan lugar a la imposición de la medida de seguridad relaciona con:

- I. Asegurar, aislar, suspender, retirar y/o clausurar temporalmente en forma parcial o total, los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos;
- II. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos generen los efectos previstos por esta ley;
- III. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivado del manejo de los recursos, y



- IV. Suspender las actividades de preparación, desarrollo y/u operación, en tanto no se mitiguen los daños causados.

Sección III

De las Medidas de Protección

Artículo 99. La Procuraduría y los Municipios podrán emitir el acuerdo que determine la clausura temporal, total o parcial, cuando:

- I. El visitado no presente los permisos, registros y autorizaciones necesarias para la operación ambiental;
- II. El visitado no presente la autorización vigente del plan de manejo de residuos previsto por esta Ley, y en su caso, encontrarse en trámite de renovación;
- III. El visitado hubiere incumplido en los términos y condiciones impuestos por la autoridad para la presentación de documentación complementaria relacionada con los permisos, registros y autorizaciones que se encuentren en trámite o con el cumplimiento de la medida de seguridad, siempre y cuando éstas generen efectos negativos al ambiente;
- IV. En casos de abandono o incumplimiento de las medidas previstas por esta ley, o su reincidencia, siempre y cuando éstas generen efectos negativos al ambiente, o
- V. Se trate de desobediencia reiterada, en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas impuestas por la autoridad.



Sección IV

De las medidas de remediación, rehabilitación o correctivas o de urgente aplicación

Artículo 100. La Procuraduría podrá mediante acuerdo determinar las medidas de remediación, rehabilitación, correctivas, o de urgente aplicación de manera fundada y motivada, su aplicación en los siguientes casos:

- I. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos generen los efectos previstos por esta ley;
- II. Realizar las acciones necesarias para remediar o en su caso rehabilitar las condiciones del suelo, contaminación de mantos freáticos, o cualquier ecosistema dañado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Reparar el daño causado a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable, y
- IV. Suspender temporal o definitivamente las actividades de preparación, desarrollo y/u operación, en tanto no se mitiguen los daños causados.



Capítulo IV

Infracciones y sanciones administrativas

Sección I

Disposiciones generales

Artículo 101. Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría, en asuntos de competencia estatal, y en los demás casos, por las autoridades municipales competentes, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de 20 hasta 40,000 UMA;
- III. Multa accesoria por cada día que persista la infracción; a razón de 100 UMA por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo de la sanción;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Clausura temporal, total o parcial;
- VI. Clausura definitiva, total o parcial;
- VII. La suspensión de las concesiones, registros, permisos o autorizaciones correspondientes por causas de utilidad pública o interés social;



- VIII. La revocación de las concesiones, registros, permisos o autorizaciones correspondientes en juicio de lesividad ante la autoridad competente;
- IX. La remediación y/o rehabilitación del sitio contaminado, y
- X. El veto de 5 a 10 años de los sitios no autorizados.

Las autoridades ambientales previstas por esta ley, ejecutarán las acciones pertinentes para ejecución de la sanción dictada por la Procuraduría prevista por la fracción VIII, para comparecer en juicio de lesividad para revocar o cancelar los permisos, registros, autorizaciones, así como otros registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.

Con independencia de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la remediación o rehabilitación del sitio según se determine, debiendo restituir al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la Procuraduría.

La expedición de permisos, registros y autorizaciones otorgadas en contravención a la ley o falseando los datos o la documentación requerida, serán nulas de pleno derecho, y los servidores públicos responsables serán turnados a las autoridades investigadoras para los fines legales a los que dieran lugar las acciones cometidas.

Artículo 102. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que



dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse multa accesoria a razón de 100 UMA por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo de la sanción.

Artículo 103. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto de esta Ley, en un periodo de tres años, contados a partir de la fecha en que cause estado la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo de verificación. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá aumentarse hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, y no se le concederá ningún beneficio o medida de sustitución.

Artículo 104. La autoridad fundará y motivará su resolución, para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor, y
- V. Las condiciones económicas del infractor.

En el supuesto de que los daños ambientales causados sean mínimos, la Procuraduría por una única ocasión, podrá imponer la pena mínima



prevista por la Ley, misma que al hacerla efectiva podrá ser conmutada por servicio en favor de la comunidad en labores de remediación.

Artículo 105. Cuando proceda la clausura temporal o definitiva, total o parcial como medida de seguridad, protección, remediación, rehabilitación o sanción, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las verificaciones.

Artículo 106. Las disposiciones municipales que se expidan de acuerdo con esta ley, y sus reglamentos, señalarán las sanciones por violaciones a las mismas.

Artículo 107. La autoridad correspondiente, por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar la posibilidad de cubrir el monto total de la multa, mediante la adquisición e instalación de equipos, ejecución de proyectos en beneficio del sector ambiental; también podrán ser aplicados en instituciones educativas del sector público estatal, que se encuentren relacionadas con el medio ambiente, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor.

Para tener por acreditada la misma, se deberán presentar la factura con todos los requisitos fiscales, y la correspondiente acta de donación e inventario de los bienes muebles.



Sección II

Tipos de infracciones

Artículo 108. Las infracciones serán de carácter administrativo, se clasifican en muy graves, graves y leves por actividades relacionadas con los residuos; cuando no constituyan delitos ambientales establecidos en el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Sección III

De las infracciones muy graves

Artículo 109. Son infracciones muy graves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en la ley sin la respectiva autorización o en su caso, se encuentre caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en la ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos;
- II. El abandono, vertido, o eliminación incontrolados de residuos de competencia estatal o municipal;
- III. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos de competencia estatal, siempre que se haya



- producido un daño o deterioro grave al medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- IV. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas de seguridad;
 - V. No presentar y ejecutar el plan de manejo de responsabilidad extendida;
 - VI. La omisión de información o la alteración de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o registros relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en la ley;
 - VII. La no realización de las operaciones de limpieza y recuperación cuando un sitio haya sido declarado como contaminado, en correspondiente requerimiento de la Procuraduría o el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones derivadas de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración;
 - VIII. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
 - IX. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas, y
 - X. Las demás que establezca el reglamento de la presente ley.



Sección IV De las Infracciones graves

Artículo 110. Son infracciones graves:

- I. El ejercicio de una actividad sin la respectiva autorización o, en su caso, se encuentre caduca o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en la ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- II. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya producido un daño o deterioro grave al medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas;
- III. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación;
- IV. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias;
- V. El incumplimiento por los agentes económicos de las obligaciones derivadas de los acuerdos voluntarios o convenios de colaboración suscritos;



- VI. La entrada y salida de residuos de competencia estatal al territorio, sin previa notificación, permisos y autorizaciones exigidos por la ley o los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- VII. El incumplimiento de la obligación de notificar la realización de su valorización o eliminación de los residuos de competencia estatal, en el plazo máximo de 180 días a partir de la recepción de los mismos;
- VIII. La obstrucción a la actividad inspectora o de control de la Procuraduría;
- IX. La mezcla de las diferentes categorías de residuos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave al medio ambiente, o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas;
- X. La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas legalmente establecidas;
- XI. No contar con el plan de regularización un sitio de disposición final conforme a la normatividad aplicable;
- XII. No presentar el plan de manejo de residuos, aplicable a generadores;
- XIII. Transportar por el territorio estatal hacia otro país, residuos cuya elaboración, uso o consumo se encuentren prohibidos;
- XIV. No presentar los informes anuales a la Secretaría, y
- XV. Las demás que establezca el Reglamento de la presente ley.



Sección V De las Infracciones Leves

Artículo 111. Son infracciones leves:

- I. El ejercicio de una actividad descrita en la Ley sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo;
- II. El retraso en el suministro de la documentación que haya de proporcionar a las autoridades administrativas de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones;
- III. En el caso específico que prohíbe el abandono de residuos cualquiera que sea su tipo o características en pequeñas cantidades y/o reducido volumen en perjuicio del ornato y limpieza de los espacios públicos;
- IV. Cualquier infracción contenida en las autorizaciones concedidas, cuando no esté calificada como muy grave o grave;
- V. No contar con la bitácora requerida, y
- VI. Las demás previstas en el reglamento de la presente ley.

Sección VI De las Sanciones

Artículo 112. Las infracciones a la presente ley podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

- A. En el caso de infracciones muy graves:



- I. Multa de 10,000 a 40,000 UMA;
 - II. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la ley por un período de tiempo no inferior a dos años.
 - III. En los supuestos de infracciones establecidas en las fracciones I, IV, V, VII, VIII, y X de las faltas consideradas como muy graves, clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos.
 - IV. En los supuestos de infracción tipificadas en las fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X de las faltas consideradas como muy graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a dos años y un día.
- B.** En el caso de infracciones graves:
- I. Multa de 1,300 a 20,000 UMA, en el momento de producirse la infracción.
 - II. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ley por un periodo de tiempo de hasta un año.
 - III. En los supuestos de infracciones establecidas en las fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI de las faltas consideradas como graves, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta dos años.



- C. En el caso de infracciones leves, multa de 20 a 1,300 UMA, excepto en residuos peligrosos, que estarán sujetos a lo establecido por la autoridad federal competente.

Sección VII

De la remediación y rehabilitación de sitios contaminados

Artículo 113. Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial al ambiente, será responsable y está obligada a remediación y/o rehabilitación del sitio, y en su caso, a la compensación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes a que se hagan acreedores.

Las acciones de remediación y/o rehabilitación deberán realizarse conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 114. Toda persona que genere y maneje residuos, es responsable de hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana y al ambiente.



Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio y sus efectos en el medio ambiente y la salud, estarán obligados a reparar el daño causado a los vecinos del sitio.

Artículo 115. La selección, opresión y clausura de sitios de disposición final de los residuos se deberá realizar de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.

Artículo 116. Los propietarios o poseedores de predios de dominio privado y los titulares de áreas concesionadas, cuyos suelos se encuentren contaminados, serán responsables solidarios de llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, sin perjuicio del derecho a repetir en contra del causante de la contaminación.

Las personas que transfieran a terceros los inmuebles que hubieran sido contaminados por residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, en virtud de las actividades que en ellos se realizaron, deberán informar de ello a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes.

Artículo 117. La Procuraduría y los Municipios, según corresponda, serán responsables de llevar a cabo acciones para identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial, con el objeto de determinar si procede su remediación y/o rehabilitación, de conformidad con los criterios que para tal fin se establezcan en el Reglamento de esta Ley.



Artículo 118. Los criterios, contenido, indicadores y las acciones para remediar los sitios contaminados, así como los objetivos para la gestión integral de sitios contaminados, metas de remediación y rehabilitación de sitios contaminados; así como el inventario de los sitios contaminados, los que deberán de estar georreferenciados, serán establecidos en el reglamento de esta Ley.

La Secretaría establecerá las normas técnicas ambientales, así como los lineamientos generales para la rehabilitación de los sitios contaminados, y coordinará las acciones con la autoridad Federal para efecto de la remediación del sitio contaminado con residuos peligrosos.

Capítulo V

Del Recurso de Revisión y Denuncia Popular

Sección I

Del Recurso de Revisión

Artículo 119. Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, podrán recurrirse dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación.

Artículo 120. El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante el titular de la unidad administrativa que hubiere dictado la resolución recurrida, teniendo como fecha de presentación la del día en la que el escrito ha



sido recibido por la autoridad correspondiente. En el escrito en el que se interponga el recurso se señalará:

- I. El nombre y domicilio del recurrente o en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que compareció si ésta no se tenía justificada ante la autoridad que conozca el asunto;
- II. La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;
- III. El acto o resolución que se impugna;
- IV. Los agravios que, a su juicio hayan sido causados;
- V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto;
- VI. Los documentos que el recurrente ofrezca como prueba, que tengan relación inmediata o directa con la resolución o acto impugnado;
- VII. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con el acto o la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con éste, no podrá ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad, y
- VIII. La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnada previa la comprobación de haber garantizado debidamente en su caso, el interés fiscal.



Artículo 121. Al recibir el recurso, la autoridad del conocimiento verificará si éste fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a trámite o desechándolo.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión de la medida impuesta o la resolución, si fuese procedente, y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del proveído de admisión.

Artículo 122. La ejecución de la resolución impugnada se podrá suspender cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Lo solicite el sancionado;
- II. No se pueda seguir perjuicio al interés general;
- III. No se trate de infractores reincidentes;
- IV. Que de ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente; y
- V. Se garantice el interés fiscal.

Artículo 123. Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, si las hubiere, se dictará resolución en la que confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido, dicha resolución se notificará al recurrente, personalmente o por correo certificado.



Sección II

Denuncia Popular

Artículo 124. Cualquier persona tiene el derecho y el deber de denunciar desde que tenga conocimiento ante las autoridades competentes previstas por esta Ley, todo acto u omisión derivada del manejo inadecuado de residuos, que cause o pueda causar daños al ambiente. Sera procedente con la aportación de datos que permitan localizar la fuente contaminante o identificar los hechos denunciados.

Las autoridades podrán establecer un sistema de revisión de las redes sociales y medios de comunicación a efecto de poder establecer probables fuentes de contaminación.

Recibida la denuncia se procederá a localizar la fuente contaminante, para poder emitir la orden de verificación correspondiente y efectuar las diligencias necesarias para la comprobación y evaluar los hechos, notificando a quién presuntamente sea responsable de los mismos. Se llevará un registro de las denuncias que se presenten.

Artículo 125. Las autoridades competentes a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, harán del conocimiento del denunciante, el trámite que se haya dado a aquélla y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el resultado de la verificación de los hechos y medidas impuestas, privilegiando los principios de celeridad y publicidad del acto.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley y se abroga la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, mediante decreto número 256.

TERCERO. En tanto se expida el Reglamento que se derive de la presente Ley, seguirán en vigor las disposiciones que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.

CUARTO. Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los mismos.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría difundirá por los medios más apropiados el contenido de la presente Ley.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado, emitirá en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento de la misma, así como el Reglamento de Responsabilidad Extendida, ambos señalados en el presente ordenamiento.



Los Ayuntamientos emitirán en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones reglamentarias que le permitan la aplicación de la presente Ley.

SÉPTIMO. Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, deberán realizar las actualizaciones o modificaciones a que haya lugar a su normatividad interna, reglamentación y estructura orgánica para estar acorde con la presente Ley.

OCTAVO. Se prohíbe en el Estado de Quintana Roo, el uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, por lo que la sustitución de los mismos, deberá realizarse en las zonas de exclusión en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la publicación de la presente ley y de un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley en el resto del territorio del Estado.

NOVENO. Los sitios que se encuentren operando de forma irregular, sin control y medidas de seguridad e infraestructura, deberán ser regularizados en un plazo no mayor a un año posterior a la entrada en vigor de esta Ley o serán clausurados de forma definitiva.

Con base en lo anterior, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales y de la Comisión de Asuntos Municipales, de esta H. XV Legislatura del Estado,



tienen a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes Puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por la que se reforman la fracción IV y V del artículo 11, la fracción II del artículo 58, y se adiciona una fracción III y IV del artículo 58, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI, recorriéndose el subsecuente, al Artículo 25 de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 3 y la fracción LI del Artículo 8, se adiciona una fracción XXIII al Artículo 10 y una fracción XI al Artículo 25 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, así como de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.



QUINTO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 10 fracción XXI, 52 fracción X, 71 fracción V de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo; y el Artículo 5 fracción XXXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un Capítulo VII denominado "Recolección, traslado y disposición de residuos orgánicos" de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos del Estado de Quintana Roo; y se adiciona un Capítulo IX denominado "De la prevención y control de la contaminación producida por residuos orgánicos" de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.



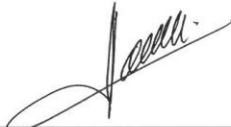

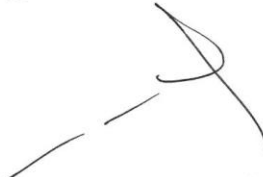




OCTAVO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.






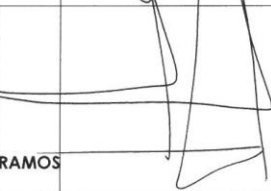



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.










COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. SANTY MONTEMAYOR CASTILLO		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.









COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

Me permito leer el dictamen.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 18, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, tenemos a bien someter a la consideración de ese Alto Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, conforme a los apartados siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión No. 09 del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de fecha 31 de enero del año 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Jenni Juárez Trujillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional de la H. XV Legislatura del Estado.



En ese sentido, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva en turno, se acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud y Asistencia Social, motivo por el cual de conformidad a lo dispuesto por los artículos 111 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta comisión es competente para realizar el estudio análisis y dictamen del presente asunto, con base en los siguientes aspectos:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta objeto de estudio pretende la reforma y adición de diversos artículos a la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, teniendo como puntos torales los siguientes:

- I. Se propone la adición de un párrafo segundo al apartado b) del artículo 5, en el cual se plasme de manera más clara las funciones que tendrá el Gobierno del Estado en materia de salubridad local, incrementando sus funciones en materia de regulación, control y fomento sanitario.

Asimismo, la propuesta objeto de estudio propone la reforma de la fracción IX, del apartado b) del artículo 5, para integrar a los establecimientos denominados gimnasios, como objeto de vigilancia y regulación por parte del Gobierno del Estado, en materia de salubridad local.

De igual manera se pretende reformar la fracción XIX y adicionar la fracción XX, del apartado b) del artículo 5, en el sentido de integrar a los



establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones dentro de los sujetos que se encuentran bajo la vigilancia en materia de salubridad local por el Gobierno el Estado.

A fin de lograr una mayor comprensión de los alcances de la iniciativa que se dictamina, es que se cita el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 5o.- Corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p>A.- ...</p> <p>B.- En materia de Salubridad Local:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>IX. Baños públicos;</p> <p>X. a la XVIII. ...</p>	<p>ARTICULO 5o.- Corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p>A.- ...</p> <p>B.- En materia de Salubridad Local:</p> <p>La regulación, control y fomento sanitario de:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>IX. Baños públicos y Gimnasios;</p> <p>X. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones, y</p>



<p>XIX. Las demás materias que determine esta ley y las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>XX. Las demás materias que determine esta ley y las disposiciones legales aplicables.</p>
---	---

- II. Igualmente, del contenido de la iniciativa se desprende la intención de reformar la fracción IV del artículo 7, a efecto de redefinir los conceptos de ancianos desamparados y minusválidos, por el de personas adultas en estado de abandono y con capacidades diferentes, en virtud de actualizar dichos términos y ajustarlos a lo dispuesto por los ordenamientos en la materia y de esta manera utilizar un dialogo más inclusivo para los grupos vulnerables de la población quintanarroense.

A fin de lograr una mayor comprensión de los alcances de la iniciativa que se dictamina, es que se cita el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 7º.- El sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Quintana Roo, mediante servicios de</p>	<p>Artículo 7º.- El sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Quintana Roo, mediante servicios de</p>



<p>asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>V. a la VIII. ...</p>	<p>asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, personas adultas en estado de abandono, y con capacidades diferentes, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p> <p>V. a la VIII. ...</p>
--	---

- III.** Se propone la adición de una fracción IX al artículo 7, a efecto de establecer la promoción y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas para la salud y su implementación en condiciones adecuadas, lo anterior en virtud de que en la actualidad, el Estado de Quintana Roo, es uno de los Estados que cuentan con un mayor número de población indígena, la cual lleva a cabo diversos procedimientos medicinales de acuerdo a sus tradiciones, costumbre y cultura.

A fin de lograr una mayor comprensión de los alcances de la iniciativa que se dictamina, es que se cita el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
Artículo 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:	Artículo 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:



<p>I a la VIII. ...</p>	<p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. Promover el conocimiento y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas para la salud y su implementación en condiciones adecuadas.</p>
-------------------------	--

- IV.** Se propone la reforma al artículo 12, a efecto de establecer que será la Secretaría de Salud, en conjunto con la Secretaria de Planeación y Desarrollo Estatal, quienes elaborarán el programa de salud en el Estado, tomando en cuenta las prioridades de los servicios del sistema.

A fin de lograr una mayor comprensión de los alcances de la iniciativa que se dictamina, es que se cita el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 12.- El Gobierno del Estado, con la participación que corresponda al Comité de Planeación del Desarrollo Estatal de Salud, tomando en cuenta las prioridades y los servicios en materia del Sistema Estatal de Salud.</p>	<p>Artículo 12.- La Secretaría con la participación que corresponda a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, elaborará el programa de salud tomando en cuenta las</p>



	prioridades de los servicios del Sistema.
--	--

- V. El documento objeto de estudio propone la adición de un artículo 61-H, en el sentido de que fomentar y facultar a la Secretaría de Salud del Estado, para que aumente la atención y vigilancia de las personas, que presenten diagnóstico de cáncer en la mujer y garantizar el otorgamiento del servicio necesario para la pronta atención.

En tal virtud se expone la siguiente:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
SECCIÓN SEGUNDA De la Prevención, Detección, Atención y Rehabilitación del Cáncer en la Mujer	SECCIÓN SEGUNDA De la Prevención, Detección, Atención y Rehabilitación del Cáncer en la Mujer Artículo 61-H. La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, deberá prestar mayor atención y vigilancia de las personas, que presenten diagnóstico de caso de cáncer en la mujer y



	<p>garantizar el otorgamiento del servicio necesario para la pronta atención.</p>
--	--

VI. La presente iniciativa en materia de derechos reproductivos establece, la adición de una fracción VII del artículo 63, a efecto de que se contemple dentro de los servicios de planificación familiar, la atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios, quedando de la siguiente manera:

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. Texto Vigente.	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a la VI.</p>	<p>Artículo 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a la VI.</p> <p>VI. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar.</p>



CONSIDERACIONES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que uno de los derechos que tiene el ser humano y que se encuentra reconocido es el tener una calidad de vida adecuada, que asegure la salud de los ciudadanos, conllevando de esta manera una obligación para los servidores públicos que trabajan en el sector salud, como lo es el contribuir al bienestar físico y mental del hombre, para el ejercicio pleno de sus capacidades, así como coadyuvar a la prolongación y el mejoramiento de su salud y calidad de vida.

Aunado a lo anterior el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho fundamental la protección a la salud, y en armonía con nuestra Carta Magna, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a sus servicios.

En ese sentido es preciso señalar que es necesario actualizar el marco jurídico actual a efecto de poder establecer de manera concreta todo lo que el Estado puede y debe realizar en materia de salubridad local, ya que esta es fundamental para el desarrollo y bienestar de todos los ciudadanos quintanarroenses.

Ahora bien respecto a lo refiere la propuesta objeto de análisis en relación a la adición de un párrafo al apartado b) del Artículo 5º de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de contar con la certeza jurídica en materia de salubridad local, se modifica la fracción IX del apartado b) del artículo 5º, en el cual se pretende agregar la frase "y gimnasios", al catálogo de establecimientos que deberán ser atendidos en materia de Salubridad Local, y de esta forma poder



adecuarlo a lo establecido en el Capítulo X, del Título Décimo Primero "Baños Públicos y Gimnasios", cabe señalar que en la actualidad estos establecimientos no se encuentran regulados por alguna autoridad en materia de salud en el Estado, motivo por el cual en algunas ocasiones estos pueden estar operando en condiciones que perjudican la salud de los usuarios, sin que puedan ser regulados por alguna autoridad estatal, en ese sentido el dotar al Gobierno del Estado de las facultades que les permitan regular dichos establecimientos, garantizará la correcta operación y prestación de los servicios de éstos y garantizará la salud de los usuarios.

Aunado a lo anterior y en lo que respecta a la adición de la fracción XIX al numeral 5 de la Ley de Salud del Estado, a efecto de incrementar el catálogo de actividades en materia de Salubridad Local, es necesario precisar que con el contenido de dicha fracción, se pretende integrar a los establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones, dentro de la Ley de Salud del Estado, en razón de desarrollar una actividad en la cual se aplica un procedimiento consistente en la inyección de tinta en la piel a través de una aguja, misma que debe estar debidamente esterilizada.

Abundando en lo anterior es necesario señalar que tanto en la realización de tatuajes, como en las perforaciones a la piel, se requiere que las personas que atienden este tipo de establecimientos tengan una calidad óptima en el manejo de los instrumentos, con la finalidad de no afectar la salud de las personas que acuden a este tipo de locales, lo anterior en virtud de que los establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones, al ser una actividad riesgosa, toda vez que, si el equipo utilizado estuviere contaminado o no tiene las medidas sanitarias correctas, la población que utilice este servicio puede contraer diversas enfermedades dentro de las cuales, se encuentran:



- **Reacciones alérgicas.** Las tintas de los tatuajes, especialmente las de color rojo, verde, amarillo y azul, pueden causar reacciones alérgicas en la piel, como sarpullido con picazón en la zona del tatuaje. Esto puede suceder incluso años después de haberte hecho el tatuaje.
- **Infecciones en la piel.** Una infección en la piel es posible después de hacerse un tatuaje.
- **Otros problemas en la piel.** A veces, se puede formar una zona de inflamación, llamada granuloma, alrededor de la tinta del tatuaje. Los tatuajes también pueden provocar queloides, áreas elevadas causadas por un crecimiento excesivo del tejido cicatrizal.
- **Enfermedades de transmisión sanguínea.** Si el equipo que se utiliza para crear tu tatuaje está contaminado con sangre infectada, puedes contraer varias enfermedades de transmisión sanguínea, incluidas las infecciones por *Staphylococcus aureus* resistente a la metilicina, la hepatitis B y la hepatitis C.
- **Complicaciones en las resonancias magnéticas.** En muy pocas ocasiones, los tatuajes o el maquillaje permanente podrían provocar hinchazón o ardor en las zonas afectadas durante las resonancias magnéticas. En algunos casos, los pigmentos del tatuaje pueden interferir en la calidad de la imagen.

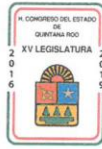
En ese sentido el incluir este tipo de establecimientos dentro de la vigilancia de la Secretaría de Salud, garantiza la salubridad de las personas que acuden a solicitar sus servicios, por ello, se estima que la modificación a dicho ordenamiento,



contribuirá para que todas las personas involucradas en la prestación de servicios y funcionamiento de los centros de tatuajes y perforaciones minimicen los factores de riesgo químico, físico y biológico relacionados con los procedimientos prestados tanto para el cliente, como para el personal del establecimiento.

Por último, en lo referente a la modificación al artículo 12, con la finalidad de poder otorgar mayor participación a la Secretaría de Salud en la elaboración del programa de salud, lo anterior con la finalidad de poder otorgarle a la misma, una mayor participación respecto a la elaboración del Programa Estatal de Salud, toda vez que es la propia Secretaría de Salud del Estado, la instancia que conoce de primer momento sobre las necesidades de la población en materia de salud en el Estado, motivo por el cual resulta imperativo que el Programa Estatal de Salud integre servicios que puedan llegar a todos los ciudadanos del Estado fortaleciendo de esta manera el desarrollo de la entidad. Motivo por el cual es necesario que a través del marco jurídico estatal se establezcan los indicadores precisos a los cuales se le pueda dar seguimiento y sobre los cuales, los programas sectoriales y las políticas públicas del Gobierno Estatal, puedan dar los resultados que se necesitan.

En ese orden, es que los Diputados que dictaminamos estimamos realizar los ajustes necesarios para que la Ley de Salud del Estado, se actualice respecto a las diversas necesidades de la población quintanarroense, para mantener un equilibrio en el poder impulsar todo el marco jurídico estatal, cuya esencia se oriente a mejorar la prestación de los diversos servicios estatales de salud que se brindan.



En ese sentido, nos permitimos aprobar en lo general, la iniciativa de decreto que nos ocupa, impulsando a su vez, una serie de modificaciones en lo particular a la iniciativa de mérito, que en conjunto permitan la emisión de un decreto que revista claridad en la comprensión y aplicación de sus dispositivos.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

- Con respecto a la propuesta contenida en la iniciativa relativa a la adición del artículo 61-H, es necesario precisar que la actual Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, contempla en el propio capítulo denominado "De Atención Integral de la Mujer", en específico su Sección Segunda denominada "De la Prevención, Detección y Atención del Cáncer en la Mujer", que comprende los artículos 61-C, 61-D, 61-E, 61-F Y 61-G, los cuales nos permitimos citar para su mejor comprensión:

"SECCIÓN SEGUNDA

De la Prevención, Detección, Atención y Rehabilitación del Cáncer en la Mujer

Artículo 61-C. Es obligación del Estado, a través de la Secretaría de Salud, establecer las acciones específicas y programas de prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer en la mujer, de manera integral y multidisciplinaria.



Artículo 61-D. Las acciones y programas que emprenda la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, deben estar primordialmente enfocadas en los cánceres cervicouterino, de mama, endometrio y de ovario en la mujer.

Además se debe:

- I. Difundir la importancia que amerita la práctica constante y periódica de las pruebas para la prevención y detección del cáncer cérvicouterino;
- II. Difundir la importancia que amerita la práctica periódica del examen clínico de mama;
- III. Capacitar a los prestadores de servicios de salud público y privado para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana del cáncer cérvicouterino y de mama, y
- IV. Difundir en los diversos centros educativos del Estado las medidas de prevención del cáncer en la mujer.

Artículo 61-E. En los programas de prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer en la mujer, se debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y los estándares de calidad y eficiencia de acuerdo a las normas establecidas.

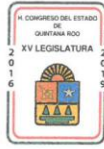


Artículo 61-F. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado debe disponer de la infraestructura, equipo de vanguardia, recursos humanos y financieros para garantizar la correcta prevención, detección, atención y rehabilitación de los casos de cáncer diagnosticados en la mujer.

Artículo 61-G. La prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer en la mujer debe ser de carácter integral y multidisciplinaria para disminuir la morbimortalidad por esta enfermedad entre las mujeres.”

Los dispositivos antes mencionados en su conjunto prevén como una obligación del Estado, la prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer de la mujer, de manera integral y multidisciplinaria, por lo que el plasmar otro artículo con el mismo objeto resultaría en una duplicidad de numerales que tendrían el mismo fin, lo cual se califica de innecesario. En ese sentido, se prescinde de la propuesta relativa.

- Respecto a la adición de una fracción VII, al artículo 63, es preciso señalar que, dentro de la Ley de Salud del Estado, ya se prevé la atención y vigilancia por parte del Gobierno del Estado de los servicios de planificación familiar, situación que se corrobora en la literalidad de los artículos 5 fracción III, 29 fracción V, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Salud del Estado, como se puede apreciar a continuación:



ARTICULO 5o.- Corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I. a II.

III.- La prestación de servicios de planificación familiar;

IV. a XXIII.

B.-...

ARTICULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:

I. a IV. ...

V. La Planificación Familiar.

VI. a XI. ...

ARTICULO 62.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se deben incluir la información y orientación sexual con carácter educativo para los adolescentes y jóvenes. Además, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los



embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia, constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

ARTICULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual y prevención de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezcan el Consejo Nacional de Población;

II.- La promoción del respeto a la elección libre e informada de los métodos anticonceptivos modernos, seguros y efectivos, de calidad y costo accesible;



III.- La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores públicos, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con la política establecida por el Consejo Nacional de Población.

IV.- La atención para la prevención de problemas de infertilidad, infecciones de transmisión sexual, cáncer cérvicouterino, mamario y prostático.

V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar, y

VI.- La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 64.- Los Comités de Salud a que se refiere el Artículo 53 de esta Ley, promoverán que en las poblaciones y comunidades semi-urbanas y rurales en el Estado se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar y educación sexual, las instituciones de salud y educativas brindarán al efecto el apoyo necesario.

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.



ARTICULO 65.- El Gobierno del Estado, coadyuvará con la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal, en las acciones del Programa Nacional de Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional y del Programa de Planificación Familiar del Sector Salud y cuidará que se incorporen en los programas estatales de salud.

- Por cuanto hace a la propuesta efectuada en la fracción IX del artículo 7, se prescinde de la propuesta en razón de que no reconoce una base científica en los procedimientos de la medicina tradicional.
- Finalmente, en cuanto hace a la propuesta efectuada en el numeral 12 de la Ley de Salud, consistente en que la Secretaría con la participación que corresponda a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, elaborará el programa de salud tomando en cuenta las prioridades de los servicios del Sistema, se considera inviable en razón de que la dependencia denominada *Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal*, no se encuentra dentro de las dependencias centrales que enuncia el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente en nuestra entidad, es por ello que se prescinde de la propuesta relativa.



Con base en lo expuesto con antelación, los que integramos esta comisión que dictamina, se permite someter a la consideración de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: Las fracciones IX y XIX del apartado b) del artículo 5; **SE ADICIONAN:** una fracción XX al apartado b) del artículo 5, todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5.- ...

A.- ...

B.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Baños Públicos y Gimnasios;

X. a la XVIII. ...

XIX. Establecimientos dedicados a realizar tatuajes y perforaciones.

XX. Las demás materias que determine esta ley y las disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión tiene a bien proponer a la consideración de Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.


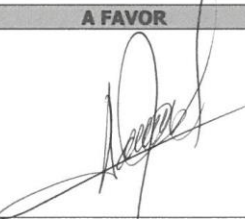








SEGUNDO. Son de aprobarse las modificaciones en lo particular efectuadas a la iniciativa en los términos expuestos en el contenido del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y XIX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 5; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria continúe por favor con el orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

Me permito leer el dictamen.

SECRETARIA: (Lee Dictamen).



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Derechos Humanos de esta XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica y los artículos 4, 5, 6, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones, ambos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA

En sesión número 12 de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 7 de agosto de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo, del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos, presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia en esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la cual fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos.



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas comisiones que suscriben son competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 6 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del reconocimiento de los derechos humanos.

De ese decreto federal se destaca la modificación a la denominación del Capítulo Primero del Título Primero y el artículo 1o. Constitucionales, entre otros que fueron cambios trascendentales en la vida jurídica de este país, pues en ellas se reconoce por parte del Estado mexicano, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo, se estableció que en la interpretación de normas, se deberá aplicar el principio pro persona en su doble aspecto, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Por otro lado, la reforma en materia de derechos humanos, insertó en el texto constitucional la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así también, el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Entre las reformas tan importantes que se llevaron a cabo en el texto constitucional, también se existen aquellas que vinieron a reforzar la obligatoriedad del Estado, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal es el caso de lo establecido en el artículo 18° párrafo segundo que dispone lo siguiente:

Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

(...)



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, en nuestra Entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se adecuó la reforma constitucional en comento, mediante decreto 298 de la XIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de julio del 2013.

En el mencionado Decreto 298 se reformó la denominación del Título Segundo, derogando sus actuales Capítulos Primero y Segundo, quedando en su lugar un Capítulo Único al Título Segundo denominado "De los Derechos Humanos y sus Garantías"; y los Artículos 7, 12, 75, 90, 94 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Sin embargo, derivado de esa reforma constitucional no se llevó a cabo la adecuación del artículo 26 de la Constitución Local, al contenido de lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Federal, en la cual se estableció que el sistema penitenciario se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos.

Dicho artículo 26 de la Constitución local, no ha sufrido modificación alguna desde la reforma en materia del sistema de justicia penal acusatorio y oral, del 18 de junio de 2008, del cual se llevó a cabo la armonización en ese numeral mediante decreto 435 de la XII Legislatura en fecha 2 de marzo de 2011.

Es así, que los preceptos contenidos en nuestra Constitución Estatal han sido objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Humanos¹, misma que otorgó al Estado de Quintana Roo una calificación del 81.8% ya que presenta un avance significativo del tema de derechos humanos en la normativa estatal. No obstante, dicha calificación se debe en parte a que en la constitución local no se reconoce en el capítulo señalado como: "De los Derechos Humanos y sus Garantías", la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos.

De acuerdo a la plataforma y seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, el Estado de Quintana Roo tiene un porcentaje de 0 respecto a que en el artículo 26 del texto constitucional local no se hace mención en ninguno de sus párrafos a la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

La importancia de legislar en la materia, radica en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado como temas de alerta en las instituciones carcelarias del Estado diversas problemáticas que inciden en la dignidad humana y la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, independientemente de la evaluación normativa ya mencionada.

En ese contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha destacado 5 ejes que deben regir la organización del sistema penitenciario en México, como se advierte de los siguientes comentarios:

¹ <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Trabajo, capacitación, educación, salud y deporte son los cinco ejes de acción enmarcados por el respeto a los Derechos Humanos que conforman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las bases para la reinserción social sobre las que se organiza el sistema penitenciario.²

Asimismo, ha puntualizado que dichos ejes son los instrumentos que encaminan las actividades de la persona privada de la libertad hacia el mejoramiento de su conducta y la adquisición de valores y habilidades que le permitan regresar a su comunidad como una persona responsable de sus acciones.³

Los centros penitenciarios en el país presentan diversas problemáticas internas que no solo afectan a la institución, sino principalmente a los internos. Al respecto un reciente análisis efectuado por Elena Azaola y Maïsa Hubert⁴ identificó como problemas estructurales de las prisiones mexicanas los siguientes:

- a) Sobrepoblación y uso desproporcionado de la prisión preventiva;
- b) Condiciones de vida indigna y en ocasiones infrahumana;
- c) Falta de profesionalización y condiciones de trabajo deplorables del personal penitenciario;
- d) Indiferencia social y de autoridades hacia la problemática que enfrentan las prisiones y, el más grave,

² CNDH, Un modelo de prisión, México, Distrito Federal, 2016, p. 67

³ *Ibidem*, p. 68.

⁴ Elena Azaola y Maïsa Hubert, "¿Quién controla las prisiones mexicanas?", en Raúl Benítez Manaut y Sergio Aguayo Quezada, Atlas de la seguridad y la defensa de México 2016, CASEDE-Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2017, p. 91



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

e) 65% de las prisiones estatales están en poder de grupos delictivos.

En esa línea de pensamiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵, dentro de diversas deficiencias halladas durante el año 2017 en los centros penitenciarios del país, identificó que las principales problemáticas se refieren a la separación entre procesados y sentenciados, deficientes condiciones materiales, equipamiento e higiene de las áreas de dormitorios, sancionados, sujetos a protección, cocina y comedores, insuficiente personal de seguridad y custodia, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo.

Dentro del mismo proceso de diagnóstico el Ombudsman nacional señaló como temas específicos para prestar atención en los Centros Penitenciarios del Estado de Quintana Roo, en el rubro denominado aspectos que garantizan una estancia digna, los siguientes:

- Insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro.
- Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.

⁵ CNDH, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, documento electrónico disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de los talleres y/o áreas deportivas.
- Deficiencias en la alimentación.

Al respecto es importante destacar que la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, también encuentra sustento en el marco internacional, tal y como se puede apreciar en la regla 1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), que dispone lo siguiente:

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

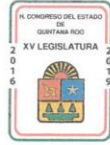
Bajo esas consideraciones, resulta necesario incorporar a la Constitución Local la obligación del Estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, ello a efecto de armonizar la normativa estatal respecto de la Constitución Federal y los instrumentos internacionales en la materia.



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Lo anterior, pues como se mencionó anteriormente el artículo 26 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, no prevé que el sistema penitenciario se debe de organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, como se estableció en la reforma constitucional en la materia en el año 2011, tal como se observa del siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
<p>Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p>	<p>Artículo 26. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.</p> <p>A. a C. ...</p>
<p>El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la</p>	<p>El Estado organizará el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la</p>



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

<p><i>capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.</i></p> <p>(...)</p>	<p><u><i>educación, la salud y el deporte, como medios para la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los varones para tal efecto.</i></u></p> <p>(...)</p>
---	---

Si bien es cierto la citada obligación se encuentra presente en la Constitución Federal y su espectro irradia hacia las leyes secundarias y locales, es importante puntualizar que la incorporación del citado quehacer a la Constitución de Quintana Roo, facilitará que los operadores jurídicos del Estado en materia de administración de centros penitenciarios en el Estado, le den puntual cumplimiento.

Por lo anterior, resulta trascendental para nuestra Entidad, que como representantes populares impulsemos la reforma que se ponen a nuestra consideración, a efecto de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se encuentre totalmente armonizada con el texto constitucional federal y con ello, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias lleven a cabo su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sobre todo, en una de las ramas del derecho que por años ha sido desamparado en las transformaciones jurídicas, como lo es el sistema penitenciario.

En ese tenor, proponemos al Honorable Pleno Legislativo la aprobación en lo general de la iniciativa en análisis.

Por otro lado, una vez que se ha expuesto el contenido de la iniciativa en estudio, estimamos necesarios llevar a cabo la siguiente:

MODIFICACIÓN EN LO PARTICULAR

Resulta adecuado llevar a cabo algunas precisiones de técnica legislativa, respecto al título de la minuta proyecto de decreto que se plantea, en el sentido de que el párrafo a reformar se refiere al segundo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En ese sentido, se propone que la minuta se describa de la siguiente manera:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

En este tenor, estas Comisiones dictaminadoras, se permiten someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Único: Se reforma el párrafo segundo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. a IX. ...

C. ...

I. a VII. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

En mérito de lo antes expuesto, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, se permiten someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C, fracción VII, párrafo segundo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Es de aprobarse en lo particular la modificación realizada a la iniciativa referida en el punto primero de este dictamen, en los términos del presente documento.










TERCERO. Remítase la Minuta Proyecto de Decreto a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para los efectos de lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.


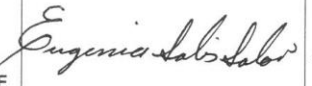






LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		



DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: No habiendo observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitirlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

Diputada Secretaria, sírvase darle el trámite correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de conformidad con el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Y continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, con Minuta de Decreto respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: En virtud de haber sido aprobada la dispensa de la lectura de la Minuta, Diputada Secretaria, proceda a dar lectura al Dictamen presentado.

SECRETARIA: Con mucho gusto.

(Lee Dictamen).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, CON MINUTA DE DECRETO RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Con fundamento en lo mandatado en el artículo 75 fracción XXIX en relación con el artículo 77 fracción II párrafos primero y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 2, 6 fracciones II, VII, XVII, XVIII y XX, 16, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 77, 78 y 112 fracción X y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta una vez recibidos en tiempo y forma los informes individuales, el Informe General Ejecutivo y los Informes (Reporte) Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se encuentra en aptitud de emitir el presente dictamen, basado en los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 19 de julio de 2017, se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, misma que entró en vigor a partir del siguiente día de dicha publicación.

El 29 de diciembre del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al artículo quinto transitorio de la misma Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, dejando constar que las funciones de fiscalización y revisión de la Auditoría Superior del Estado, entrarían en vigor a partir de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

En fecha 30 de mayo de 2018, mediante decreto 250 emitido por esta XV Legislatura, se designó Titular de la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para un periodo de cuatro años, a partir del 30 de mayo del 2018 al 29 de mayo del 2022.

La Unidad de Vigilancia es el órgano que apoya a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta al cumplimiento de sus atribuciones y forma parte de la estructura de la Comisión de quien depende jerárquicamente. Dentro de las funciones de la Unidad de Vigilancia, en cuanto al análisis de los informes que rinde la Auditoría Superior del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en su artículo 112 fracciones X y XII, establece que ésta auxiliará a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que envíe la Auditoría Superior del Estado y en general, coadyuvará y asistirá a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones.

Por otra parte, la Auditoría Superior del Estado, cumpliendo con lo establecido en los artículos 77, fracción II, primero y sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de los artículos 6, fracciones I, II y XX, 35, 36, 40, 41 y 86 fracciones I, XIII y XXXVI, de



la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4, 8, 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; remitió a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo los informes individuales, el Informe General Ejecutivo y los Informes (Reporte) Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, en los tiempos que marca la propia Constitución del Estado y la Ley que rige la fiscalización superior de la Cuenta Pública, mismos que han sido analizados de manera pormenorizada por los integrantes de esta Comisión con la colaboración de la Unidad de Vigilancia.

2. ANTECEDENTES

Antes de entrar al análisis pormenorizado de los informes individuales, el Informe General Ejecutivo y los Informes (Reporte) Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, consideramos necesario mencionar los siguientes antecedentes que forman parte fundamental del presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.



2.1. Antecedentes de la entrega de informes individuales, informe general Ejecutivo y los Informes (Reporte) Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017.

En fecha 19 de febrero del 2018, la Auditoría Superior del Estado emitió el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspección (PAAVI) 2018, que comprendió un total de 213 auditorías a un total de 102 entidades fiscalizables, para fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

En fecha 30 de mayo del 2018, se realizó modificación al PAAVI 2018, quedando un total de 202 auditorías a un total de 101 entidades fiscalizables, detalladas en los siguientes cuadros:

Tipos y números de auditorías programadas

Tipos de Auditoría	PAAVI Aprobado 2018	PAAVI Modificado 2018
Auditoría de Cumplimiento Financiero	177	175
Auditorías de Inversiones Físicas	28	19
Auditorías al Desempeño	8	8
Total de auditorías programadas	213	202

Las auditorías practicadas se clasificaron por tipo de auditoría de la siguiente manera:



SECTOR	TIPO DE AUDITORÍA			TOTAL DE AUDITORÍAS
	FINANCIERA	INVERSIÓN FÍSICA	DESEMPEÑO	
PODERES DEL ESTADO	26	6	8	40
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	82	8	0	90
MUNICIPIOS	56	4	0	60
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	11	0	0	11
TOTAL	175	18	8	201

Entidades Fiscalizables en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.

PODERES DEL ESTADO	
1 H. Poder Legislativo	12 Secretaría de Infraestructura y Transporte
2 H. Poder Judicial	13 Secretaría de Salud
Poder Ejecutivo	14 Secretaría de Seguridad Pública
3 Oficialía Mayor	15 Secretaría de Trabajo y Previsión Social
4 Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	16 Secretaría de Turismo
5 Secretaría de Desarrollo Económico	17 Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
6 Secretaría de Desarrollo Social	18 Coordinación General de Comunicación
7 Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	19 Oficina del Ejecutivo
8 Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	20 Secretaría Particular del Ejecutivo
9 Secretaría de Educación	21 Secretaría Privada
10 Secretaría de Finanzas y Planeación	22 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo
11 Secretaría de Gobierno	



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	
23	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
24	Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo
25	Centro de Estudio de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"
26	Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
27	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo
28	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo
29	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo
30	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo
31	Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo
32	Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología
33	Fundación de Parques y Museos de Cozumel
34	Hidroponía Maya, S. A. de C. V.
35	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo
36	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo
37	Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo
38	Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo
39	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos
40	Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
41	Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo
42	Instituto Quintanarroense de la Juventud del Estado de Quintana Roo
43	Instituto Quintanarroense de la Mujer
44	Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto
47	Servicios Educativos de Quintana Roo
48	Servicios Estatales de Salud
49	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo
50	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social
51	Universidad de Quintana Roo
52	Universidad del Caribe
53	Universidad Intercultural Maya del Estado de Quintana Roo
54	Universidad Politécnica de Bacalar
55	Universidad Politécnica de Quintana Roo
56	Universidad Tecnológica de Cancún
57	Universidad Tecnológica de Chetumal
58	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
59	VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.
60	Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez
61	Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco
62	Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad
63	Fideicomiso Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Quintana Roo
64	Fideicomiso Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Quintana Roo
65	Fideicomiso para la Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Quintana Roo
66	Fideicomiso Programa Nacional de Becas de Educación Superior Manutención
67	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo
68	Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de



45	Procesadora de Carnes la Alianza. S. A. de C. V.	69	Quintana Roo Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alternativa de Pago del Estado de Quintana Roo
46	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo		

MUNICIPIOS	
70	Municipio de Bacalar
71	Municipio de Benito Juárez
72	Municipio de Cozumel
73	Municipio de Felipe Carrillo Puerto
74	Municipio de Isla Mujeres
75	Municipio de José María Morelos
76	Municipio de Lázaro Cárdenas
77	Municipio de Othón P. Blanco
78	Municipio de Puerto Morelos
79	Municipio de Solidaridad
80	Municipio de Tulum
81	Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez
82	Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad
83	Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez
84	Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo
85	Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad
86	Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad
87	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio Benito Juárez
88	Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez
89	Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V.
90	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez
91	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel
92	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Isla Mujeres
93	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Othón P. Blanco
94	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad
95	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum
96	Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún



ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
97	Instituto Electoral de Quintana Roo
98	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
99	Tribunal Electoral de Quintana Roo
100	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
101	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Las modificaciones al PAAVI 2018 fueron bajo las siguientes justificaciones:

- Se eliminan las auditorías programadas a las Entidades "Instituto de la Juventud de Isla Mujeres", "Instituto del Deporte de Isla Mujeres", "Instituto de Planeación y de Desarrollo Urbano de Puerto Morelos" e "Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad", en virtud de que no ejercieron recursos públicos en el ejercicio fiscal 2017, por tanto, no entregaron cuenta pública.
- Se eliminan 9 auditorías de inversión física, correspondientes a los Ayuntamientos de: Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Bacalar, José Ma. Morelos y de las Entidades denominadas Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo y del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo, respectivamente, toda vez que no se ejercieron recursos públicos estatales en materia de obra pública, en el ejercicio fiscal 2017.



- Se incrementan 2 auditorías de cumplimiento financiero, con motivo de la revisión a la deuda pública a los Ayuntamientos de José Ma. Morelos y Felipe Carrillo Puerto.

Resulta importe señalar que basados en los informes de la propia Auditoría Superior del Estado y conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2018, únicamente se realizaron 201 auditorías de la Cuenta Pública 2017 correspondientes a las 101 Entidades Fiscalizables, en virtud de que la auditoría registrada con el número AEMOP-DFMOP-A-GOB-EST-193 y dirigida a inversiones físicas, no se realizó en virtud que la Entidad no ejerció recurso en inversión física.

De esa manera, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo presentó ante esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta los siguientes informes, en las fechas que se señalan:

- 122 Informes Individuales (en tres entregas).
- 1 Informe General Ejecutivo.
- 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones.



Informes Individuales presentados Cuenta Pública 2017 (Por Tipo)			
Tipo de Informe Individual	Junio 2018	Octubre 2018	Febrero 2019
Cumplimiento Financiero	-	40	61
Inversiones Físicas	-	7	6
Desempeño	2	3	3
Total de Informes Individuales Presentados	2	50	70
Gran Total		122	

En fecha 20 de febrero de 2019, compareció el Auditor Superior del Estado, C.P. Manuel Palacios Herrera, ante esta Comisión para la presentación por primera ocasión del Informe General Ejecutivo, y en dicha presentación explicó de manera general los resultados obtenidos en la Fiscalización de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de aportar un enfoque integral respecto de los factores relevantes que se relacionan con la recurrencia de observaciones en las auditorías practicadas.

De los informes antes mencionados se deriva el Análisis pormenorizado que realiza esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Estado, en colaboración con la Unidad de Vigilancia, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46 y 48 en relación con el artículo 78 fracciones III y XVI, y 112 fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y que será puesto a consideración del Pleno Legislativo.



2.2. Análisis de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Estado en colaboración con la Unidad de Vigilancia.

En fecha 20 de mayo de 2019, se sostuvo una reunión por parte de esta Comisión con el titular de la Unidad de Vigilancia, a efecto de se presentara ante los integrantes de la misma, la Metodología para el análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2017.

En ese sentido, se presentó a la consideración de los integrantes de esta Comisión la Metodología integrada por 4 etapas para llevar a cabo el análisis pormenorizado de los informes individuales y el Informe General Ejecutivo, presentados por la Auditoría Superior del Estado, respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de ejercicio fiscal 2017 y que consisten en:

1. Recepción de los 122 informes individuales.
2. Recepción del Informe General Ejecutivo y los Informes (Reporte) Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017.
3. Análisis pormenorizado de los informes.
4. Emisión del Dictamen.

Es preciso mencionar que los resultados arrojados derivado de los informes remitidos a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta han sido obtenidos durante cuatro meses de trabajo llevados a cabo por parte de los integrantes que forman parte de la Comisión en colaboración con la



Unidad de Vigilancia desde la presentación de los primeros informes individuales hasta la presentación del Informe General Ejecutivo por parte del Auditor Superior del Estado, C.P. Manuel Palacio Herrera.

De esa manera, el Análisis se ha basado en el siguiente método o esquema:

INFORMACIÓN GENERAL.

Contiene el marco legal de la fiscalización superior mediante el cual se norma a la auditoría como órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, la planeación de auditorías a las entidades fiscalizadas, entre las cuales se encuentran los once municipios con que cuenta el Estado, los cinco órganos autónomos, los tres poderes, entre otros; 201 auditorías del total de auditorías programadas en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspección (PAAVI) realizadas al ejercicio 2017.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

Se consideraron los resultados de la gestión financiera, así como el total de acciones emitidas, ingresos y egresos presupuestarios y clasificación funcional del gasto.

RESULTADOS RELEVANTES DE LOS INFORMES INDIVIDUALES.

Se contiene el análisis de las entidades fiscalizables que por sus resultados o por su historia en resultados de auditorías fueron considerados de ser incluidos, y el análisis de los riesgos más predominantes



DEUDA PÚBLICA.

Se considera el tema de mayor relevancia, el análisis denominado Deuda Pública tanto Estatal como la obtenida por los Municipios del Estado.

ANEXOS.

En esta consideración se incluyen un resumen de observaciones derivado del informe semestral con corte al 30 de abril de 2019 y un resumen financiero de los entes que fueron fiscalizados en la cuenta pública 2017.

La documentación que se consideró para llevar a cabo este análisis pormenorizado fueron los siguientes: Informes Individuales (122), Informe General Ejecutivo (1) y los Informes (reporte) del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas en la revisión de la Cuenta Pública 2017. (Este análisis se encuentra en el ANEXO 1 DEL DICTAMEN DENOMINADO "ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2017, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO EN COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE VIGILANCIA")

Resulta importante hacer hincapié que las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado a los entes fiscalizables se llevaron a cabo a través de la siguiente:



Clasificación de auditorías por tipo

Es importante definir los tipos de auditoría gubernamental que realiza la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo en su quehacer fiscalizador, siendo las siguientes: **Financieras, Inversiones Físicas y de Desempeño**; estas se encuentran apegadas a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de conformidad a los postulados básicos.

I. Auditoría de Cumplimiento Financiero.

Se fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

Bajo este rubro la labor de fiscalización se apega a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), definiendo las dos vertientes integradas en nuestras auditorías bajo el siguiente esquema:



a) Las auditorías financieras son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

b) Las auditorías de cumplimiento buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado: las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

II. Auditoría de Inversiones Físicas (también conocida como de Obra Pública)

Esta Auditoría se enfoca en verificar que las obras públicas, conocidas o llamadas de inversión física cumplan con su objeto principal como se describen:

a) Que todo bien mueble o inmueble, adquirido o construido, para conservación o mantenimiento, relacionado con la obra pública el cual fue desarrollado mediante erogaciones destinadas a dicho fin, se haya ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes;

b) Verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizadas y los ingresos propios destinados por las partidas presupuestales a la obra pública en todas sus modalidades: adquisiciones, arrendamientos, estudios,



servicios y todo lo relacionado con las mismas, y que hayan sido ejercidas para el bien común a través de los entes encargados de cumplir con dicha enmienda, se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, se deberá observar si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

III. Auditoría al Desempeño.

Se orienta a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, si éstos fueron ejecutados con eficacia, eficiencia y economía; así como verificar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales.

a) En el terreno de las Auditorías de Desempeño, la Planeación se presenta como un método a priori mediante el cual, se fijan o se proponen los temas y objetivos de las posibles auditorías, se determinan los medios para lograr cumplir con dichos objetivos, se aplican las técnicas de análisis y de síntesis para descubrir hallazgos; se elabora con rigor metodológico, la interpretación de resultados; se observa y propone acciones de mejora del quehacer gubernamental.

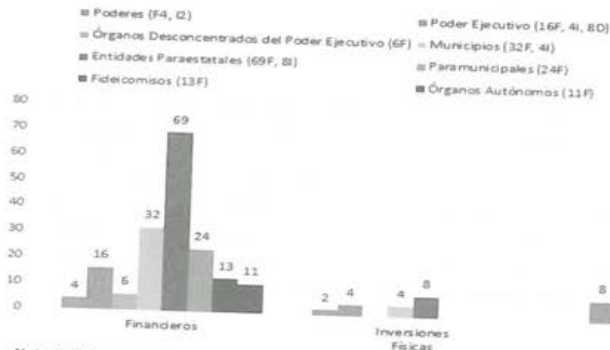


Auditorías Concluidas de la Cuenta Pública por Sector 2017

Sector	Tipo de auditoría			%
	Financieras	Inversión Física	Desempeño	
Poderes	4	2	-	2.98
Poder Ejecutivo	16	4	8	13.93
Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo	6	-	-	2.99
Municipios	32	4	-	17.91
Entidades Paraestatales	69	8	-	38.31
Paramunicipales	24	-	-	11.94
Fideicomisos	13	-	-	6.47
Órganos Autónomos	11	-	-	5.47
Sub-total	175	18	8	100
Total	201			

Tabla No. 3: Elaborado como resultado de las auditorías concluidas al ejercicio 2018, por clasificación del ente y tipo de auditoría; en cada entrega de Informes Individuales.

Auditorías Concluidas al ejercicio 2017 (Por clasificación del Ente y tipo de auditoría)



Nota 1: Únicamente se aplicaron 201 auditorías, ya que un Ente Fiscalizable no ejerció recurso en Inversiones Físicas.
 F=Financieras, I= Inversiones Físicas y D= Desempeño.
 Nota 2: Gráficas realizadas por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con datos provenientes de los Informes Individuales entregados por la ASEORCO.



Por otra parte, en fecha 23 de mayo de 2019, se solicitó al L.C.C. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, diera contestación a las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta en reunión de comisiones, con la finalidad de profundizar y aclarar el contenido del Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de la cuenta pública fiscalizada. En ese sentido, en fecha 27 de mayo, la Auditoría Superior del Estado remitió a esta Comisión las aclaraciones solicitadas. Por lo que consideramos que para efecto del presente dictamen, dicho oficio sea integrado como anexo del mismo, como parte del análisis realizado.

3. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Derivado del análisis realizado por esta Comisión a cada uno de los informes que han servido de base para el mismo y que ya se han descrito en apartados anteriores, se han obtenido los siguientes resultados derivados de la Fiscalización Superior a los entes fiscalizables en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017.

Muestra Fiscalizada por rubro

En estricto apego a los artículos 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior



del Estado, realizó su labor de fiscalización en los siguientes rubros de la Cuenta Pública 2017:

1. **Recursos Estatales.** Los provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos; de los cuales se realizan las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.
2. **Recursos Municipales.** Aquellos obtenidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.
3. **Ingresos Propios.** Comprenden los ingresos que obtienen las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables, fiscalizando el destino y ejercicio de estos.
4. **Deuda pública del Estado y los municipios.** Aquellos que se originan de todos los instrumentos de crédito público, de los financiamientos y otras obligaciones contratadas por el Estado y los municipios; verificando si están en términos de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios. Además, se verifica el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública contratada que hayan realizado dichos gobiernos estatales y municipales.

Así también fiscaliza el cumplimiento de los principios, criterios y condiciones para asumir la contratación de Deuda Pública, incluyendo los gastos que se deriven del proceso, que los pasivos se hayan formalizado conforme a las bases que estableció la Legislatura en los Decretos correspondientes y que se contrataron los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y límite aprobados por la Legislatura.

En los cuadros siguientes se podrá observar el total de los Ingresos, Egresos e Inversiones Físicas, fiscalizados por sector, así como la Deuda Pública del Estado y Municipios, señalando el alcance de la representatividad de la muestra en cada uno de ellos.

INGRESOS FISCALIZADOS			
CONCEPTO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
PODERES DEL ESTADO	\$ 452,756,618.27	\$ 417,652,081.00	92%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	5,944,459,198.69	4,884,805,510.14	82%
MUNICIPIOS	8,768,749,860.42	5,616,993,724.60	64%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	733,215,981.46	432,451,706.53	59%
TOTAL DE INGRESOS FISCALIZADOS	\$ 15,899,181,658.84	\$ 11,351,903,022.27	71%

Fuente: <https://www.aseqroo.mx/Fiscalizacion/2018/OInformes/Informe%20General%20Ejecutivo%202017.pdf>



EGRESOS FISCALIZADOS			
CONCEPTO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
PODERES DEL ESTADO	\$ 2,282,240,897.27	\$ 1,426,475,122.17	63%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	5,772,841,392.05	3,818,118,619.15	66%
MUNICIPIOS	6,927,899,283.85	4,217,605,020.38	61%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	751,451,110.17	434,686,088.93	58%
TOTAL DE EGRESOS FISCALIZADOS	\$ 15,734,432,683.34	\$ 9,876,884,850.63	63%

Fuente: <https://www.aseqroo.mx/Fiscalizacion/2018/OInformes/Informe%20General%20Ejecutivo%202017.pdf>

INVERSIONES FÍSICAS FISCALIZADAS				
CONCEPTO	UNIVERSO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
PODERES DEL ESTADO	\$ 41,009,721.82	\$ 39,949,955.26	\$ 39,949,955.26	97.42 %
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	\$ 47,525,193.23	\$ 41,486,715.79	\$ 41,486,715.79	87.29 %
MUNICIPIOS	\$ 204,001,580.50	\$ 159,342,694.35	\$ 159,342,694.35	78.11 %
TOTAL DE INVERSIONES FÍSICAS FISCALIZADAS	\$ 292,536,495.55	\$ 240,779,365.40	\$ 240,779,365.40	82.31 %

Fuente: <https://www.aseqroo.mx/Fiscalizacion/2018/OInformes/Informe%20General%20Ejecutivo%202017.pdf>

DEUDA PÚBLICA FISCALIZADA			
CONCEPTO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
PODERES DEL ESTADO	\$ 22,127,673,902.76	\$ 18,903,504,669.04	85%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	\$ 54,504,033.12	\$ 54,504,033.12	100%
MUNICIPIOS	489,632,455.80	477,302,367.68	97%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	-	-	-
TOTAL DE DEUDA PÚBLICA	\$ 22,671,810,391.68	\$ 19,435,311,069.84	86%

Fuente: <https://www.aseqroo.mx/Fiscalizacion/2018/OInformes/Informe%20General%20Ejecutivo%202017.pdf>

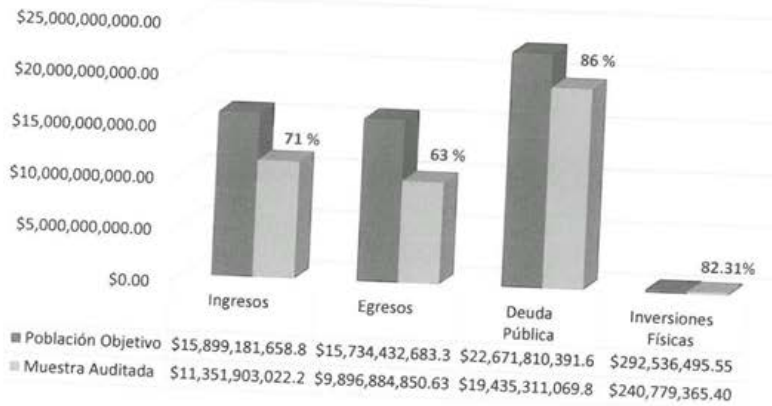


Concentrado General del total de muestra auditada por rubro

Conceptos Fiscalizados	Población Objetivo	Muestra Auditada	Representatividad de la Muestra
Ingresos	\$15,899,181,658.84	\$11,351,903,022.27	71%
Egresos	\$15,734,432,683.34	\$9,896,884,850.63	63%
Deuda Pública	\$22,671,810,391.68	\$19,435,311,069.84	86%
Inversiones Físicas	\$292,536,495.55	\$240,779,365.40	82.31%
Totales	\$54,597,961,229.41	\$40,924,878,308.14	-

Nota: Cuadro realizado por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con datos provenientes de los Informes Individuales entregados por la ASEQROO

**Conceptos Fiscalizados
Ejercicio 2017**



Nota: Gráfica realizada por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con datos provenientes de los Informes Individuales entregados por la ASEQROO.



Resultados del número de observaciones y promociones por tipo de acción

En este apartado, se observa el total de acciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado a los entes fiscalizables derivado de la revisión a la cuenta pública 2017, siendo que en la primera entrega de informes individuales se obtuvieron 53 recomendaciones y 0 pliego de observaciones, en la segunda entrega de informes 143 recomendaciones con 89 observaciones y en la tercera entrega 315 recomendaciones con 211 pliego de observaciones, haciendo un gran total de 511 recomendaciones y 300 observaciones, de las cuales, en los informes (reporte) semestral se obtiene el estado que guardan dichas observaciones.

Acciones Emitidas

Tipo	1°. Entrega	2°. Entrega	3°. Entrega	Total
Recomendación	53	143	315	511
Pliego de Observaciones	-	89	211	300
Total de Acciones Emitidas	53	232	526	811

Fuente:

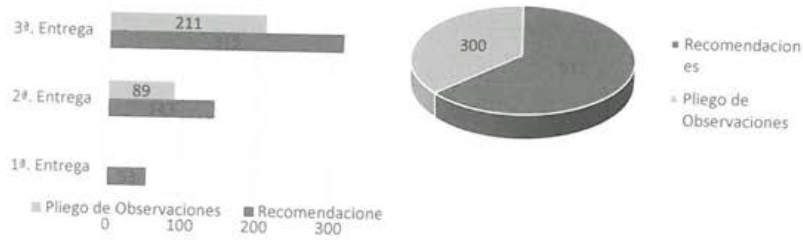
<https://www.aseqroo.mx/Fiscalizacion/2018/OInformes/Informe%20General%20Ejecutivo%202017.pdf>



Total de Acciones Emitidas (Por Tipo de Informes Individuales Presentados)



Acciones Emitidas por la ASEQROO a la Cuenta Pública 2017



Nota: Gráficas realizadas por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con resultados del informe semestral reporte presentado por la ASEQROO.



Principales causas que dieron origen a las acciones emitidas

Dentro las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo en la función fiscalizadora al ejercicio 2017 se determinaron recomendaciones y pliegos de observaciones, en ambos casos se cuenta con solicitudes de aclaración y observaciones de cumplimiento las cuales recaen en alguno de los dos principales rubros antes mencionados; y se derivan de las siguientes causas:

- Falta de documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el gasto.
- Falta de documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales.
- Deficiencias en el control y resguardo de bienes muebles.
- Irregularidades en la contratación de bienes y servicios.
- Incumplimiento en el ejercicio de los gastos por comprobar.
- Inadecuada integración, control y resguardo de expediente.
- Pagos en exceso en obra pública.
- Incumplimiento en la normatividad.
- Bienes muebles no encontrados.
- Pagos en exceso por personal no encontrado.
- Cobros indebidos a beneficiarios de programas.
- Irregularidades en la ministración de viáticos
- Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria.
- Actualización de deudores diversos con saldos pendientes por comprobar.



- Falta de registros contables, entre otros.

Lo anterior deriva del análisis efectuado a los Informes Individuales presentados a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, correspondientes al ejercicio fiscalizado de 2017.

A continuación, se plasma un resumen del estado en el que se encuentran las recomendaciones y el pliego de observaciones emitidas, obtenidos de los informes semestrales remitidos a la Comisión por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Resumen de Observaciones del Informe Semestral del 30 Abril de 2019

CONCEPTOS	Estatus de las Acciones emitidas por la ASEQROO			
	EMITIDAS	ATENDIDAS	NO ATENDIDAS	EN PROCESO
RECOMENDACIONES				
a) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia financiera:	317	0	104	213
b) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia inversiones físicas:	43	0	0	43
c) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia de desempeño:	143	12	48	83
d) Recomendaciones emitidas en materia de desempeño de Febrero	8	8	0	0
Total de Recomendaciones	511	20	152	339
PLIEGO DE OBSERVACIONES				
e) Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos en materia financiera:	290	73	159	58



f) Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos en materia de obra pública:	10	0	0	10
Total de Pliego de Observaciones	300	73	159	68
TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS	811	93	311	407

Nota: Cuadro realizado por Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con datos provenientes del Informe General Ejecutivo y el Informe (Reporte) semestral del estado que la solventación observaciones a las entidades fiscalizadas; ambos entregados por la ASEQROO.

a) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia financiera:

Entidades Auditadas	Total Recomendaciones emitidas	Situación actual del número de resultados		
		Atendidas	No atendidas	En Proceso
Poder Ejecutivo	47	0	10	37
Secretaría de Turismo	1			1
Oficialía Mayor	3			3
Secretaría de Infraestructura y Transporte	2			2
Secretaría de Gobierno	5			5
Secretaría de Finanzas y Planeación	4		4	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	6			6
Secretaría de Desarrollo Social	5			5
Secretaría de Desarrollo Económico	1		1	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	4			4
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	6			6
Secretaría de Seguridad Pública	2		2	
Secretaría de Salud	8		3	5
Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo	14	0	0	14
Secretaría Particular	1			1
Secretaría Privada	3			3
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	1			1
Oficina del Ejecutivo	1			1



**Estado que guardan las recomendaciones emitidas
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total Recomendaciones emitidas	Situación actual del número de resultados		
		Atendidas	No atendidas	En Proceso
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	8			8
Poderes	16	0	12	4
Poder Judicial	11		7	4
Poder Legislativo	5		5	
Autónomos	10	0	0	10
Instituto Electoral de Quintana Roo	1			1
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	9			9
Ayuntamientos	49	0	34	15
H. Ayuntamiento de Tulum	6		2	4
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres	3			3
H. Ayuntamiento de Puerto Morelos	2			2
H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	2			2
H. Ayuntamiento de José María Morelos	19		18	1
H. Ayuntamiento de Cozumel	1			1
H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	13		11	2
H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco	3		3	
Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales	160	0	48	112
Instituto Quintanarroense de la Mujer	1		1	
Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo	3			3
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo	9		7	2
Universidad Politécnica de Quintana Roo	12		1	11
Universidad de Quintana Roo	8			8
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	6		1	5
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.	5			5
Hidroponía Maya, S.A. de C.V.	3			3
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	4			4



Estado que guardan las recomendaciones emitidas Cuenta Pública 2017				
Entidades Auditadas	Total Recomendaciones emitidas	Situación actual del número de resultados		
		Atendidas	No atendidas	En Proceso
Servicios Estatales de Salud	29		22	7
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	7			7
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	5		3	2
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo	10		7	3
Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	16			16
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología				
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	4		3	1
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	2			2
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	3			3
Universidad del Caribe	1			1
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	8			8
Universidad Intercultural Maya	15		2	13
Procesadora de Carnes La Alianza, S.A. de C.V.	4			4
Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.	3		1	2
Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo	2			2
Paramunicipales	9	0	0	9
Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad	4			4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad	2			2
Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	3			3
Fideicomisos	12	0	0	12
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco	3			3
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad	4			4



**Estado que guardan las recomendaciones emitidas
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total Recomendaciones emitidas	Situación actual del número de resultados		
		Atendidas	No atendidas	En Proceso
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez	1			1
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo	4			4
Totales	317	0	104	213

NOTA: Cuadro elaborado con información obtenida de las recomendaciones emitidas en la fiscalización en materia financiera al ejercicio fiscal 2017; con corte al primer trimestre del ejercicio 2019.

b) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia inversiones físicas:

**Estado que guardan las recomendaciones emitidas
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total Recomendaciones emitidas	Situación actual del número de resultados		
		Atendidas	No atendidas	En Proceso
<u>Poder Ejecutivo</u>	7	0	0	7
Secretaría de Turismo	7	0	0	7
<u>Ayuntamientos</u>	21	0	0	21
H. Ayuntamiento de Tulum	13	0	0	13
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres	5	0	0	5
H. Ayuntamiento de Puerto Morelos	3	0	0	3
<u>Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales</u>	15	0	0	15
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.	1	0	0	1



Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	14	0	0	14
Totales	43	0	0	43

NOTA: Cuadro elaborado por la ASEQROO, con información obtenida de las recomendaciones emitidas en la fiscalización en materia de obra pública o inversiones físicas al ejercicio fiscal 2017; con corte al primer trimestre del ejercicio 2019.

c) Estado que guardan las recomendaciones emitidas en materia de desempeño:

Entidades Fiscalizadas	Informe s de Resulta- dos	Número de Observa- ciones	Recomen- daciones emitidas	Número de resultado s	Situación actual del número de resultados		
					Atendidas	No atendidas	En Segu- miento
Estado que guardan las recomendaciones emitidas Cuenta Pública 2017							
Poder Ejecutivo							
Secretaría de Turismo	1	35	25	10	1	24	0
Oficialía Mayor	1	16	14	8	1	6	7
Secretaría de Infraestructura y Transporte	1	27	14	9	1	9	4
Secretaría de Desarrollo Social	1	9	10	6	5	0	5
Secretaría de Gobierno	1	26	17	9	4	9	4
Secretaría de Desarrollo Económico	1	37	28	11	0	0	28
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	21	9	8	0	0	9
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	1	36	26	10	0	0	26
Totales	8	207	143	71	12	48	83

NOTA: Cuadro elaborado con información obtenida de los Pliegos emitidos en la fiscalización en materia al desempeño al ejercicio fiscal 2017; con corte al primer trimestre del ejercicio 2019.



d) Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos en materia financiera:

Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados			Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	En Proceso	
Poder Ejecutivo	26	3	10	13	
Oficialía Mayor					Falta de documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el gasto, así como deficiencias en el control y resguardo de bienes muebles e irregularidades en su contratación.
Secretaría de Infraestructura y Transporte	4		2	2	Falta de documentación comprobatoria, así como bienes no localizados.
Secretaría de Gobierno	2		1	1	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma.
Secretaría de Finanzas y Planeación	1			1	Cargas financieras derivadas de irregularidades de distribución de las participaciones.
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1		1		Apoyos no entregados a los beneficiarios. Falta de documentación comprobatoria en la asignación de combustible y en la recuperación de gastos, así como cobros indebidos a beneficiarios de programas.
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	4		1	3	Falta de documentación comprobatoria de los ingresos, falta o deficiencia en el control de la administración de las reservas territoriales, inadecuada integración de expedientes.
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	2			2	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.
Secretaría de Seguridad Pública	3			3	Falta de documentación comprobatoria, incumplimiento en el ejercicio de los gastos por comprar, bienes muebles no encontrados, pagos en exceso por personal no encontrado, irregularidades en la ministración de viáticos.
Secretaría de Educación de Quintana Roo	6		5	1	Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto y que no reúne requisitos fiscales.
Poderes	3	0	3		
	26	0	12	14	



**Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados			Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	En Proceso	
Poder Judicial	24		10	14	Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto, así como gastos que no corresponden al presupuesto de egresos respectivo.
Poder Legislativo	2		2		
Autónomos	10	1	6	3	Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto.
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	2				Recursos presupuestados que no fueron ministrados.
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	1	1			Deficiencias administrativas en la comprobación y justificación de gastos.
Fiscalía General del Estado	7		6	1	Falta de documentación comprobatoria que justifique y compruebe el motivo de la erogación, transferencias Bancarias por concepto de pago de nómina no justificadas, como la duplicidad de pagos y incumplimiento a Solicitud de Información Adicional.
Ayuntamiento	94	39	40	15	
H. Ayuntamiento de Solidaridad	39	39			Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto.
H. Ayuntamiento de Tulum	9		5	4	Recibos cancelados que no acreditan la veracidad de la cancelación, careciendo del proceso para la cancelación de los mismos, los cuales solo se llenó el estado que guarda el recibo, pero no indica el motivo de la cancelación; así como adquisiciones que no se apegaron a la normatividad aplicable y contribuciones que se están dejando de percibir; rezago de Impuesto Predial.
H. Ayuntamiento de Puerto Morelos	1		1		Recaudación de ingresos.



**Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados		Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	
H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	2		2	Deudores diversos con saldos pendientes por comprobar, falta de registro de los descuentos realizados por cobro de impuesto predial, así como cobros realizados por horas extraordinarias en la venta de bebidas alcohólicas sin aplicar la normativa, además no contar con tabulador de precios acreditado por autoridades competentes y en otros casos si se aplica el artículo 93 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
H. Ayuntamiento de José María Morelos	6		4	Deudores diversos por cobrar a corto plazo pendientes de comprobar, falta de registros contables de las depreciaciones de los bienes adquiridos, contraviniendo la normatividad emitida por el CONAC.
H. Ayuntamiento de Benito Juárez	2		2	Recibos cancelados sin importe, así como penas, multas, accesorios y actualizaciones.
H. Ayuntamiento de Cozumel	32		25	Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto, Impuesto Predial, falta de actualización en la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, toda vez que la utilizada corresponde a la publicada en el Periódico Oficial el 16 de diciembre de 2003, así como la modificación del 7 de diciembre de 2006.
H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	2		2	Deudores diversos por comprobar a corto plazo pendientes de comprobar y préstamos a corto plazo.
H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco	1		1	Adquisiciones de bienes y servicios mediante modalidad que no cumple con lo establecido en su normativa.
Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales	105	22	71	
Universidad Tecnológica de Cancún	3	3		Documentación comprobatoria incompleta ya que no incluye memoria grafica del gasto efectuado.



Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados			Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	En Proceso	
Universidad Politécnica de Quintana Roo	7		6	1	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, utilización de recursos en fines distintos de los autorizados, como lo son pagos impropios de adquisiciones, arrendamientos y o servicios que no están debidamente justificados, falta de recuperación de sueldos, préstamos personales, anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudados.
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.	3		3		Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto y que no reúne requisitos fiscales; omisiones por presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas y derechos derivados de obligaciones fiscales; así como falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudados.
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	12		12		Falta de documentación comprobatoria que justifique el gasto, pagos por incumplimiento en trámites administrativos, comprobación de operaciones no asociadas con funciones oficiales y facturas presumiblemente apócrifas.
Instituto Quintanarroense de la Juventud	4		4		Falta de documentación comprobatoria, deudores diversos.
Servicios Estatales de Salud	9		9		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, cartera o adeudados, y presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.
Servicios Educativos de Quintana Roo	5	5			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones que justifiquen su origen, motivo o destino.
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	2		1	1	Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudados, falta de autorización o justificación de las erogaciones, así como entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.



Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Solventado	No solventado	En Proceso	Situación actual del número de resultados	
					Causas que lo motivaron	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	2		2		Inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos, así como una inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	1		1		Importes pendientes de comprobar.	
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	3		1	2	Pagos realizados a empresas sin justificar la erogación, importes pendientes de comprobar, y participaciones pendientes de recibir.	
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	5		5		Pagos impropcedentes o en exceso. Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen requisitos fiscales. Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	13	13			Falta de activo fijo.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	5		3	2	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúnen requisitos fiscales. Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, personales, o adeudos y otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	3			3	Análisis de ingresos y presupuesto.	
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	9		9		Falta de documentación que compruebe y/o justifique el gasto público, pagos impropcedentes o en exceso, servicio de asesoría, bienes y servicios que no justifican su adquisición, y anticipo a proveedores sin evidencia de la entrega del bien o prestación de servicio.	
Universidad Intercultural Maya	10		10		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y deudores diversos.	
Procesadora de Carnes La Alianza, S.A. de C.V.	4		1	3	Pago de actualizaciones y recargos por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones fiscales.	



Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017

Entidades Auditadas	Total de observaciones			Situación actual del número de resultados		Causas que lo motivaron
	Solventado	No Solventado	En Proceso	Solventado	En Proceso	
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo	1	1				Pagos improcedentes o en exceso.
Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo	4		4			Falta de documentación que compruebe y/o justifica el gasto público, enajenación de bienes a precio menor al del avalúo y gastos.
Paramunicipales	13	8	4	1		
Instituto de la Cultura y las Artes de Benito Juárez	2		2			Falta de documentación que compruebe y/o justifica el gasto público.
Instituto de las Mujeres de Solidaridad	1	1				Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria.
Operadora y Administradora de Bienes Municipales de Benito Juárez, S.A. de C.V.	2		1		1	Deficiencias administrativas en el entero de los impuestos por pagar y en el manejo de los recursos financieros.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez	7	7				Deficiencia en el pago de finiquitos laborales y clasificación de trabajadores por concepto de asimilables a salarios, así como deficiencias en la comprobación y justificación del gasto.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel	1		1			Deficiencia administrativa en el pago de apoyo para la nómina de la I.A.P. CRIC Cozumel.
Fideicomisos	16	0	16	0		
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Othón P. Blanco	3		3			Falta de documentación comprobatoria que justifique y compruebe el motivo de la erogación.
Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Solidaridad	8		8			Falta de documentación comprobatoria que justifique y compruebe el motivo de la erogación y que no reúne requisitos fiscales, y pagos improcedentes o en exceso.



**Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos
Cuenta Pública 2017**

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados		Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	
Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo	2		2	Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteros o adeudos e inadecuado control de las actividades que las áreas realizan.
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo	3		3	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
Totales	290	73	159	58

NOTA: Cuadro elaborado con información obtenida de los Pliegos emitidos en la fiscalización en materia financiera al ejercicio fiscal 2017, con corte al primer trimestre del ejercicio 2019.



e) Estado que guardan los pliegos de observaciones emitidos en materia de obra pública:

Entidades Auditadas	Total de observaciones	Situación actual del número de resultados			Causas que lo motivaron
		Solventado	No Solventado	En Proceso	
<u>Poder Ejecutivo</u>	3	0	0	3	
Secretaría de Turismo	3	0	0	3	Pagos en Exceso
<u>Poderes</u>	1	0	0	1	
Poder Judicial	1	0	0	1	Pagos en Exceso
<u>Ayuntamientos</u>	5	0	0	5	
H. Ayuntamiento de Solidaridad	2	0	0	2	Pagos en Exceso
H. Ayuntamiento de Tulum	2	0	0	2	Pagos en Exceso
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres	1	0	0	1	Pagos en Exceso
<u>Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales</u>	1	0	0	1	
Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo	1	0	0	1	Pagos en Exceso
Totales	10	0	0	10	

NOTA: Cuadro elaborado con información obtenida de los Pliegos emitidos en la fiscalización en materia obra pública o inversiones físicas al ejercicio fiscal 2017; con corte al primer trimestre del ejercicio 2019.



f) Número de Observaciones e Importe observado a cada uno de los Municipios

NOMBRE DEL MUNICIPIO	NUMERO DE OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	2	\$160,882,287.22
H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL	32	58,220,237.57
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	2	454,597.14
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES	1	9,509,510.53
H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	6	1,395,989.46
H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	2	1,704,873.56
H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO	1	14,482,580.01
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD	41	50,649,795.89
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM	11	147,562,889.46
H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR	1	8,415,626.59
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS	1	46,073,109.56

Elaborado por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, datos tomados del Informe Individual y del Informe Semestral del Estado que guarda la Solvotación de Observaciones a las Entidades Fiscalizadas de la ASEQROO.

g) Total Pendiente Por Solventar Por Municipio.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL OBSERVADO	TOTAL SOLVENTADO	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	\$160,882,287.22	\$130,086,964.78	\$ 30,795,322.44
H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL	58,220,237.57	44,006,919.55	14,213,318.02
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	454,597.14	6,610.52	447,986.62
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES	9,509,510.53	9,415,417.60	94,092.93
H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	1,395,989.46	1,395,989.46	0.00
H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	1,704,873.56	1,510,806.82	194,066.74



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO	14,482,580.01	3,661,640.67	10,820,939.34
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD	50,649,795.89	50,624,526.84	25,269.05
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM	147,562,889.46	1,144,609.51	146,418,279.95
H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR	8,415,626.59	8,415,626.59	0.00
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS	46,073,109.56	42,761,605.07	3,311,504.49
TOTALES	499,351,496.99	293,030,717.41	206,320,779.58

Elaborado por la Unidad de Vigilancia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.
Importes tomados del informe individual de la ASEQROO.

Una vez analizados y mostrados los resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, consideramos importante, incluir y analizar los ingresos y egresos presupuestarios del gobierno central, los resultados de su ejercicio y los resultados derivados del análisis de la clasificación funcional del gasto, para dicho ejercicio, en comparación con el año inmediato anterior.

Ingresos y Egresos Presupuestarios.

Ingresos del Sector Público Presupuestario Ejercicio 2017

(Con Base en Flujo de Efectivo)
(Miles de pesos)

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado
Impuestos	\$ 3,283,522	\$ 3,283,522	\$ 3,188,707
Derechos	1,274,891	1,274,891	1,328,980
Productos	332,985	332,985	143,965
Aprovechamientos	1,409,280	1,409,280	1,267,880
Participaciones y Aportaciones	20,115,827	20,115,827	22,316,814
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-



Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	19,620,371	19,047,031
Ingresos del Gobierno	\$26,416,505	\$46,036,876	\$47,293,377

Fuente: http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/sistemas/Cpublica/archivos/FG_30042018_Cuenta%20Publica%20Tomado%20del%202017.pdf

Presupuesto de Egresos Ejercicio 2017
(Miles de pesos)

Tipo de Entidad	Aprobado	Modificado	Devengado
Poder Ejecutivo	\$5,230,143	\$7,623,904	\$6,482,586
Poder Legislativo	546,030	612,179	612,178
Poder Judicial	617,655	613,267	612,683
Autónomos	822,633	927,209	921,256
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales	12,306,645	13,981,868	13,621,222
Entidades Paraestatales No Financieras	-	1,943	1,943
Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias	18,724	18,724	15,086
Municipios	3,774,113	5,188,944	5,033,954
Deuda Pública	3,100,563	22,155,570	22,127,675
Totales	\$26,416,506	\$51,123,608	\$49,428,583

Fuente: http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/sistemas/Cpublica/archivos/FG_30042018_Cuenta%20Publica%20Tomado%20del%202017.pdf



Análisis de la Clasificación Funcional del Gasto.

Se presenta por considerarlo relevante un desglose detallado del gasto devengado en relación a su clasificación funcional de acuerdo a los datos de la Cuenta Pública 2017.

Aspectos generales.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Esta clasificación presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.



Objetivos de esta Clasificación:

- La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:
- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.



Gasto Programable en Clasificación Funcional.

En el año 2017 el gasto programable (con un monto devengado de 22,173.9 millones de pesos), se distribuyó*, en 65.9 por ciento a las funciones de Desarrollo Social (14,603.3 millones de pesos); 6.6 por ciento a las funciones de Desarrollo Económico (1,472.2 millones de pesos); y 27.5 por ciento (6,098.4 millones de pesos) a las funciones de Gobierno, como se muestra en la siguiente gráfica.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO ANALÍTICO DEL GASTO PROGRAMABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CON BASE EN DEVENGADO
Clasificación Funcional
Ejercicio 2017 comparativo
con 2016

(Miles de pesos)

Finalidad	2016		2017		Variaciones respecto a: Presupuesto Aprobado 2017		Variación Real*
	Devengado	Aprobado	Devengado	Aprobado	Importe	%	
Gobierno	5,301.925	4,713.864	6,098.404	6,098.404	1,384.540	29.4%	9.6%
Desarrollo Social	13,199.578	13,536.880	14,603.336	14,603.336	1,066.455	7.9%	5.4%
Desarrollo Económico	2,767.050	1,183.059	1,472.233	1,472.233	289.174	24.4%	-49.3%
Gasto Pendiente de Asignación Funcional	0	1,000	0	0	-1,000	-100.0%	
Total	19,434.803	21,268.553	22,173.973	22,173.973	2,739.17	14.1%	-0.7%

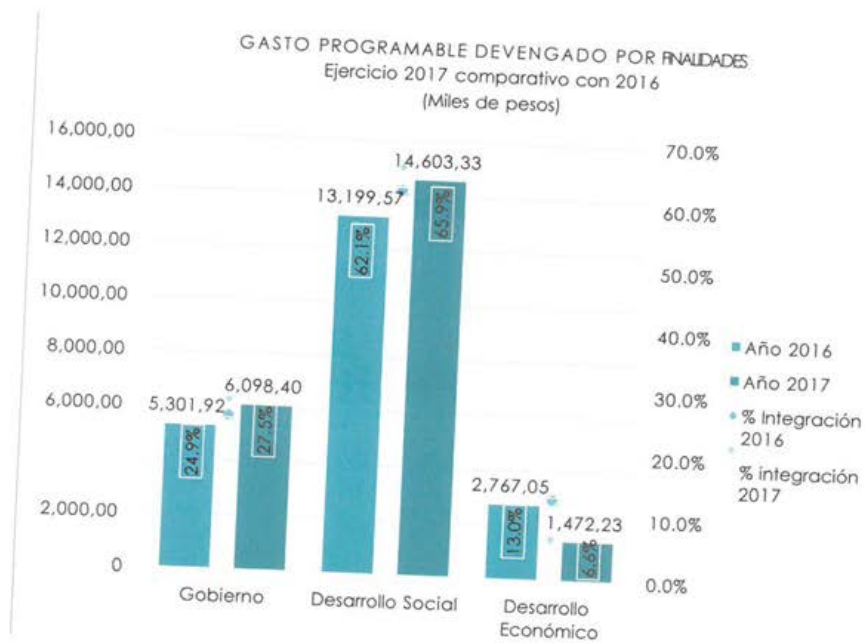
* Factor de deflación 1.0497.
Deflactado con el índice de Precios Promedio del Consumidor de la ciudad de Chetumal, Q. Roo.
Las cifras pueden presentar diferencias por redondeos.

*En términos de montos del flujo de efectivo, a las funciones de Desarrollo Social corresponden 13,821.4 millones de pesos; 1,098 millones de pesos a las funciones de Desarrollo Económico y 5,428.3 millones de pesos a las funciones de Gobierno.

En el cuadro anterior, se aprecia el crecimiento de la inversión en el Desarrollo Social con una tasa de crecimiento del 7.9 por ciento en comparación con el porcentaje del año pasado que mostraba una reducción del 2.7 por ciento. Por su parte, las inversiones en el conjunto de funciones de Desarrollo Económico muestran un crecimiento del 24.4 por ciento respecto a lo



aprobado inicialmente; y finalmente, en el ámbito funcional de Gobierno se observa un crecimiento del 29.4 por ciento respecto a la estimación inicial. Dichas variaciones, cuyos aspectos de mayor relevancia se describen a continuación, se integran cuantitativamente, de manera analítica en el apéndice de egresos y se describe en términos cualitativos, con base en indicadores, en la exposición de resultados de los programas presupuestarios vinculados a las funciones referidas en el apartado Resultados de la Orientación Funcional Programática.





Al interior del gasto en Desarrollo Social, el gasto en Educación, ocupó el 63 por ciento del gasto para el Desarrollo Social, equivalente a más de la tercera parte del gasto programable (41.7 por ciento). Asimismo, se aprecia el incremento del gasto destinado a las materias de recreación, cultura y otras manifestaciones sociales que arrojó un resultado de crecimiento de 68.5 por ciento, por efecto de la inversión de 241.2 millones de pesos adicionales al presupuesto original. En resumen, las tareas de educación, cultura y deporte fueron objeto de inversión por 9,830.5 millones de pesos.

En el ámbito funcional de la Salud, se invirtieron 3,451 millones de pesos, que representan 283.9 millones de pesos (9 por ciento) más que el presupuesto aprobado para el año. A propósito del gasto en Salud es relevante señalar que ese gasto representa el 23.6 del gasto en Desarrollo Social y ocupa el 15.6 por ciento del gasto programable total.

El gasto destinado a la protección social (que incluye el ejercicio del Seguro Popular, fondeado con recursos federales y estatales) y otros asuntos sociales alcanzó la suma de gasto devengado de 371.4 millones de pesos, cifra inferior al presupuesto original por 22.5 millones de pesos, generándose una reducción de crecimiento real de 6.5 por ciento.

Con relación a la inversión en las funciones de Protección Ambiental, Vivienda y Servicios a la Comunidad, se destinaron el 5.3 por ciento del gasto Social (1.1 y 4.2 por ciento respectivamente).

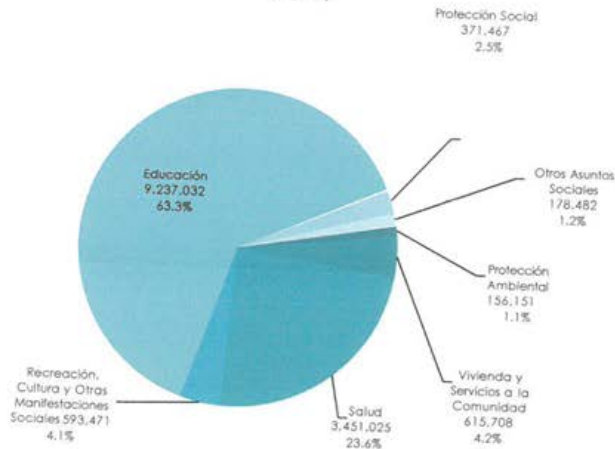


A continuación, se muestra en la siguiente gráfica el destino de los recursos de acuerdo al sector:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO ANALÍTICO DEL GASTO PROGRAMABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CON BASE EN DEVENGADO
Clasificación Funcional Ejercicio 2017 comparativo con 2016
(Miles de pesos)

Finalidad/Función	2016	2017		Variaciones respecto a: Presupuesto Aprobado 2017		Variación Real*
	Devengado	Aprobado	Devengado	Importe	%	%
Desarrollo Social	13,199,578	13,536,880	14,603,336	1,066,455	7.9%	5.4%
Protección Ambiental	158,089	605,792	156,151	-449,641	-74.2%	-5.9%
Vivienda y Servicios a la Comunidad	523,232	274,819	615,708	340,888	124.0%	12.1%
Salud	3,221,170	3,167,082	3,451,025	283,943	9.0%	2.1%
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	587,599	352,268	593,471	241,202	68.5%	-3.8%
Educación	8,271,052	8,594,159	9,237,032	642,874	7.5%	6.4%
Protección Social	289,921	348,879	371,467	22,588	6.5%	22.1%
Otros Asuntos Sociales	148,514	193,881	178,482	-15,399	-7.9%	14.5%

DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN DEVENGADO
Ejercicio 2017 (Miles de pesos)





Respecto al gasto en las funciones de Desarrollo Económico, en estas se devengaron en el año 1,472.2 millones de pesos, habiéndose incurrido en un gasto nominal superior al presupuestado por 289,174 millones de pesos (24.4 por ciento más), y que significaron, una reducción de 49.3 por ciento en términos del poder adquisitivo del año 2016.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADO
ANÁLICO DEL GASTO PROGRAMABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CON BASE EN DEVENGADO
Clasificación Funcional
Ejercicio 2017 comparativo con
2016
(Miles de pesos)

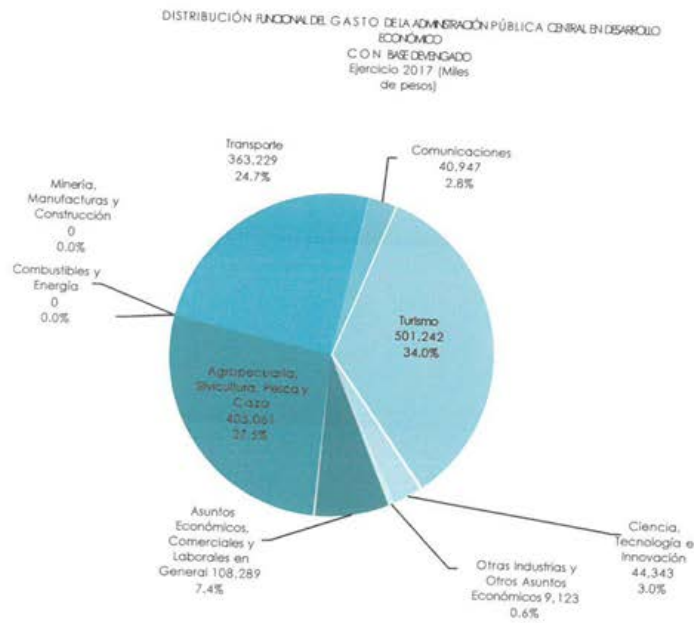
Finalidad/Función	2016		2017		Variaciones respecto a: Presupuesto Aprobado 2017		Variación Real*
	Devengado	Aprobado	Devengado	Aprobado	Importe	%	
Desarrollo Económico	2,767,050	1,183,059	1,472,233		289,174	24.4%	-49.3%
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	98,390	136,490	108,289		-28,200	-20.7%	4.9%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	2,017,168	365,171	405,061		39,890	10.9%	-80.9%
Combustibles y Energía	0	0	0		0		
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0		0		
Transporte	111,796	123,922	363,229		239,307	193.1%	209.5%
Comunicaciones	62,669	16,326	40,947		24,621	150.8%	-37.8%
Turismo	443,022	503,354	501,242		-2,113	-0.4%	7.8%
Ciencia, Tecnología e Innovación	23,022	29,517	44,343		14,826	50.2%	83.5%
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	10,983	8,280	9,123		843	10.2%	-20.9%

* Factor de deflación: 1.0497
Deflactado con el Índice de Precios Promedio del Consumidor de la ciudad de Chetumal, Q. Roo.
Las cifras pueden presentar diferencias por redondeos.

Al interior del gasto en Desarrollo Económico, destaca el gasto canalizado a las funciones de Comunicaciones y Transporte, que en conjunto significaron en el año 2017 una inversión pública por 404.2 millones de pesos (62.7 y 363.2 millones de pesos, respectivamente). Así mismo, es pertinente señalar el impulso al desarrollo de las funciones de Ciencia, Tecnología e Innovación, alcanzó una inversión de 44.3 millones de pesos (50.2 por ciento adicional que lo aprobado). Por otro lado, si bien a un ritmo menos acelerado que el año anterior, continuó el ritmo de inversión en los ámbitos funcionales de Desarrollo Agropecuario



(Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza), donde la inversión alcanzó la suma de 405 millones de pesos, lo que significó un crecimiento real de 10.9 por ciento respecto al presupuesto aprobado; de igual manera, la inversión en funciones de Desarrollo Económico, las relativas al Turismo alcanzaron el nivel de 503.4 millones de pesos (7.8 por ciento más que lo devengado para el ejercicio 2016). Se puede apreciar que la inversión en las funciones relativas a los aspectos Económicos, Comerciales y Laborales, en los que se registró un decremento de inversión a la proyectada por 28.2 millones de pesos.





Finalmente, en cuanto al Gasto de Gobierno donde se observa un gasto superior a la meta proyectada, en el orden de 29.4 por ciento, y un incremento real de 9.6 por ciento; en materias sustantivas contempladas en esta clasificación funcional como las relativas a Impartición de Justicia, Procuración de Justicia y Seguridad Pública se destinaron (gasto devengado) 2,669.7 millones de pesos. Es significativo señalar que en materia de procuración e impartición de justicia se generó un crecimiento real del gasto en el año 2017 de 6.4 por ciento y en Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior el 68.6 por ciento. Cabe señalar que en el gasto previsto en materia de Asuntos Financieros y Hacendarios en el año 2017 alcanzó la suma de 392.5 millones de pesos (58.6 por ciento en comparación con el presupuesto aprobado). En las funciones de Coordinación de Política de Gobierno se generó un decremento real de 8.9 por ciento, de igual forma el gasto en servicios generales decreció en términos reales el 25.6 por ciento debido a la dinámica de operación general de los servicios de apoyo a las operaciones sustantivas.

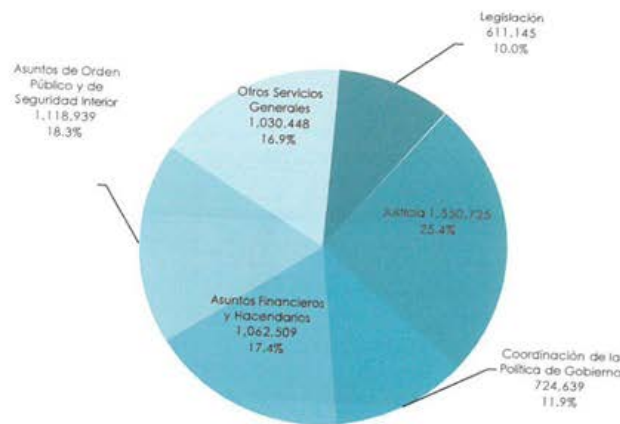
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADO ANÁLISIS DEL GASTO
PROGRAMABLE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CON SALDO DEVENGADO
Clasificación Funcional
Ejercicio 2017 comparativo con 2016
(Miles de pesos)

Realidad/función	2016		2017		Variaciones respecto a Presupuesto Aprobado 2017		Variación Real*
	Devengado	Aprobado	Devengado	Aprobado	Importe	%	
Gobierno	5,301,925	4,713,864	6,098,404		1,384,540	29.4%	9.6%
Legislación	472,631	546,000	611,145		65,115	11.9%	23.2%
Justicia	1,387,862	1,438,533	1,550,725		112,191	7.8%	6.4%
Coordinación de la Política de Gobierno	757,638	558,650	724,639		165,988	29.7%	-8.9%
Relaciones Exteriores	0	0	0		0		
Asuntos Financieros y Hacendarios	732,601	669,966	1,062,509		392,543	58.6%	38.2%
Seguridad Nacional	0	0	0		0		
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	632,080	934,376	1,118,939		184,543	19.7%	68.6%
Otros Servicios Generales	1,319,112	566,299	1,030,448		464,139	82.0%	-25.6%

* Factor de deflación 1.0497
Deflacionado con el Índice de Precios Promedio del Consumidor de la ciudad de Chetumal, Q. Roo.
Las cifras pueden presentar diferencias por redondeos.



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN RONDOS DE GOBIERNO CON BASE BIENVENGADO
Ejercicio 2016 (Miles de pesos)



Orientación del Gasto del Poder Ejecutivo a los Sectores Estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo.

El resultado presupuestal de la asignación y ejecución de los recursos a través de los programas presupuestarios del año 2017 dio como resultado la distribución del gasto del Poder Ejecutivo, en los ejes y sectores estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, que se resume en términos cuantitativos a continuación (con mayor detalle en el apéndice de egresos) y que desde el punto de vista



cualitativo se hallan comentados en sus aspectos más relevantes, bajo el esquema de la Clasificación Funcional Programática en este informe.

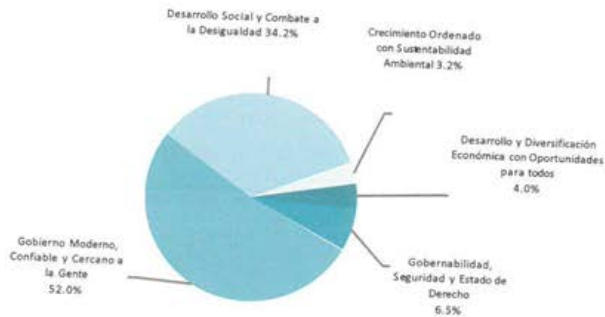
En atención a los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo y el gasto devengado y pagado (en flujo de efectivo), los resultados presupuestales del año 2017 son los siguientes:

Eje	Devengado	Integración	Pagado	Integración
Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para todos	800,593	4.0%	512,050	2.8%
Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho	1,311,275	6.5%	1,088,383	6.0%
Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente	10,410,320	52.0%	9,813,942	34.2%
Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad	6,858,995	34.2%	6,242,353	34.2%
Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental	646,673	3.2%	605,584	3.3%
Total	20,027,856	100.0%	18,262,312	100.0%

*No incluye el pago de Servicio de la Deuda Pública.

(1) Se incluye dentro del Poder Ejecutivo al Sector Paraestatal. Las cifras pueden presentar diferencias por redondeos.

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO POR EJE DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022
CON BRE EN DEVENGADO
Ejercicio 2017





GASTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO POR EJE Y SECTOR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022*
CON BASE EN DEVENGADO
 Ejercicio 2017
 (Miles de pesos)

Eje/Sector	Devengado	Integración
Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para todos Empleo y Justicia Laboral	800,593	4.0%
Desarrollo, Innovación y Diversificación Económica Competitividad e Inversión	51,563	0.3%
Diversificación y Desarrollo del Turismo	345,783	1.7%
Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho	30,133	0.2%
Gobernabilidad	373,115	1.9%
Capacitación, Vinculación y Actuación de los Cuerpos Policiales Equipamiento y Tecnología para la Seguridad	1,311,275	6.5%
Corresponsabilidad en la Prevención del Delito y Responsabilidad Vial. Sistema Penitenciario	241,066	1.2%
Protección Civil	468,514	2.3%
Derechos Humanos	147,633	0.7%
Procuración de Justicia	294,584	1.5%
Justicia	128,502	0.6%
Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente	0	0.0%
Gobierno Transparente y de Puertas Abiertas.	19,388	0.1%
Comunicación e Información Gubernamental	10,410,320	52.0%
Gobierno Digital y con Innovación Gubernamental	7,016	0.0%
Gubernamental Administración Responsable de Recursos.	201,574	1.0%
Gestión y Control Gubernamental.	105	0.0%
Robustecimiento de las Finanzas Públicas Planeación y Evaluación	481,004	2.4%
Estratégica Gerencia Pública.	95,165	0.5%
Gestión y Control Gubernamental.	227,723	1.1%
Procuración de Justicia Ambiental Estatal	9,217,082	46.0%
Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad	180,652	0.9%
Combate a la Pobreza	0	0.0%
Recomposición del tejido social	0	0.0%
Educación Pública de Calidad Salud pública	6,858,995	34.2%
Universal	200,977	1.0%
Atención a grupos en situación de vulnerabilidad Igualdad de Género	428,427	2.1%
Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental	2,672,937	13.3%
Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional y Metropolitana	3,238,421	16.2%
Medio Ambiente y Sustentabilidad Movilidad y Transporte	309,598	1.5%
Infraestructura para el Desarrollo del Estado	8,635	0.0%
Vivienda	646,673	3.2%
Servicios Públicos de Calidad Finanzas Públicas	31,498	0.2%
Total	20,027,856	100.0%

*No incluye el pago de Servicio de la Deuda Pública.
 (1) Se incluye dentro del Poder Ejecutivo al Sector Paraestatal. Las cifras pueden presentar diferencias por redondeos.

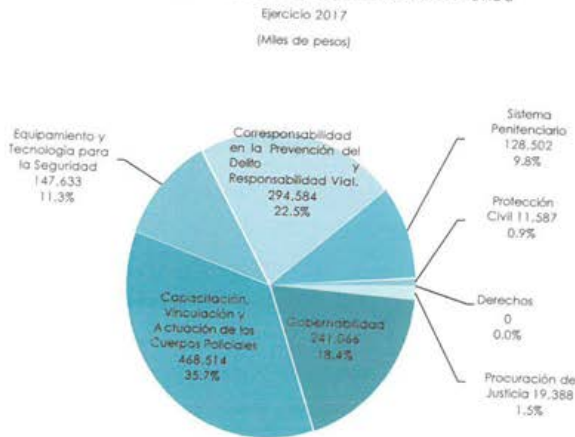


Las proporciones como se distribuyó el gasto programable ejercido por el Poder Ejecutivo en el año 2017 por Eje y Sector del Plan Estatal de Desarrollo son las siguientes:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO EN EL EJE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA CON BASE EN DEVENGADO

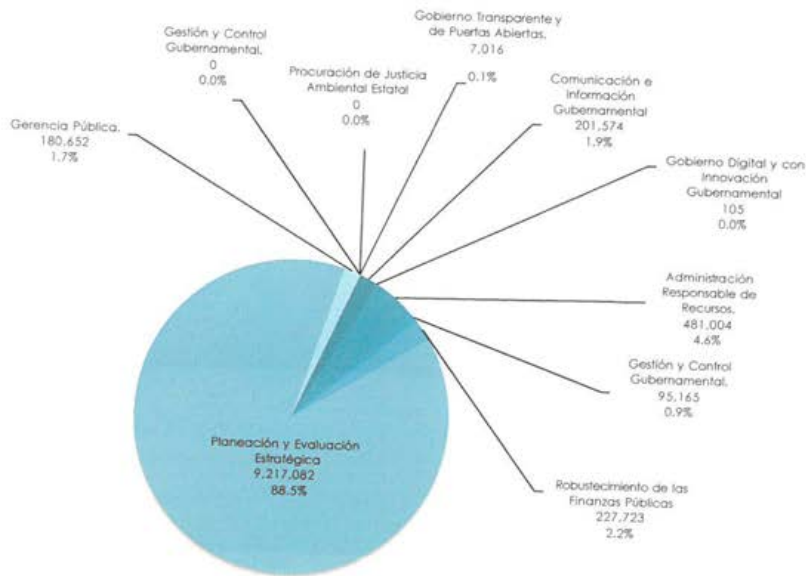


INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO EN EL EJE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO CON BASE EN DEVENGADO



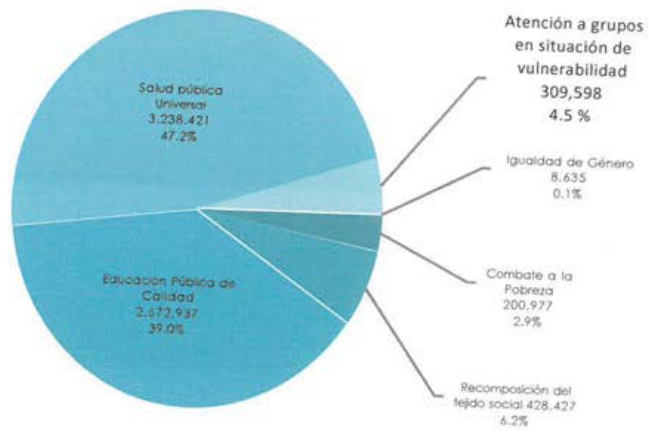


INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO EN EL EJE GOBIERNO MODERNO, CONFIABLE Y CERCANO A LA GENTE CON BASE EN DEVENGADO
EJERCICIO 2017
(Miles de Pesos)





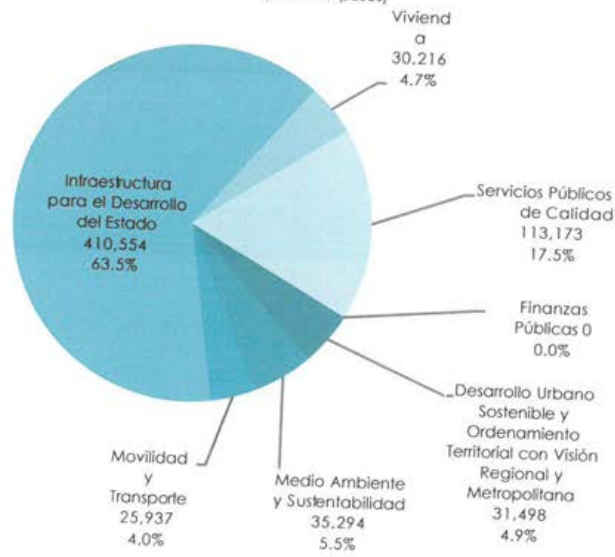
INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO EN EL DESARROLLO SOCIAL
Y COMBATE A LA POBREZA CON BASE INDEVENGADO
Ejercicio 2017 (Miles
de pesos)





INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO EN EL EE
CRECIMIENTO ORDENADO CON SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL CON
BASE EN DEVENGADO

Ejercicio 2017
(Miles de pesos)



Fuente: Del tomo de la Cuenta Pública del Ejercicio 2017.

http://www.sefiplan.groo.gob.mx/sistemas/Cpublica/archivos/FG_30042018_Cuenta%20Publica%20Tomo%20I%202017.pdf



ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación Funcional
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 (Miles de pesos)

Finalidad/Función	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gobierno	4,713,864	2,044,653	6,758,517	6,098,404	5,428,285	660,113
Legislación	546,030	65,115	611,145	611,145	595,649	0
Justicia	1,438,533	177,782	1,616,315	1,550,725	1,493,951	65,590
Coordinación de la Política de Gobierno	598,650	590,269	1,148,919	724,639	665,373	424,281
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	669,966	415,990	1,085,956	1,062,509	976,714	23,447
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	934,396	320,182	1,254,579	1,118,939	890,625	135,639
Otros Servicios Generales	566,289	475,314	1,041,603	1,030,448	805,973	11,155
Desarrollo Social	13,536,880	1,749,360	15,286,240	14,603,336	13,821,371	682,904
Protección Ambiental	605,792	-374,057	231,735	156,151	150,675	75,584
Vivienda y Servicios a la Comunidad	274,819	638,355	913,174	615,708	575,787	297,467
Salud	3,167,082	340,775	3,507,858	3,451,025	3,168,940	56,832
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	352,268	255,891	608,160	593,471	535,415	14,689
Educación	8,594,159	826,588	9,420,746	9,237,032	8,890,311	183,714
Protección Social	348,879	58,038	406,917	371,467	343,402	35,450
Otros Asuntos Sociales	193,881	3,770	197,651	178,482	156,841	19,168
Desarrollo Económico	1,183,059	458,296	1,641,355	1,472,233	1,097,962	169,122
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	136,490	113,289	249,779	108,289	93,818	5,000
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	23,200	23,200	0	0	0
Combustibles y Energía	365,171	88,495	453,666	405,061	353,597	48,604
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	123,922	312,708	436,630	363,229	337,550	73,401
Turismo	16,326	34,632	50,958	40,947	38,290	10,011
Ciencia, Tecnología e Innovación	503,354	29,448	532,802	501,242	225,661	31,560
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	29,517	15,188	44,705	44,343	40,652	362
Otros	8,280	1,025	9,305	9,123	8,394	183
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	6,982,702	20,454,793	27,437,494	27,254,610	27,189,793	182,885
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	3,100,563	19,055,007	22,155,570	22,127,675	22,124,875	27,895
Saneamiento del Sistema Financiero	3,774,113	1,414,831	5,188,944	5,033,954	4,987,344	154,990
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Gasto Pendiente de Asignación Funcional	107,025	14,045	92,980	92,980	77,574	0
Total	26,416,505	24,707,102	51,123,607	49,428,583	47,537,411	1,695,025



DEUDA PÚBLICA.

I. Deuda Pública del Sector Estatal

En términos de los artículos 1 fracción IV; 2 fracción I; 6 fracción XII; 16, fracción I inciso g) y 19 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ha revisado la gestión financiera de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los municipios que lo integran.

A continuación, se presenta el resultado del análisis general y agregado de la dinámica de la deuda pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, registrada en la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), así como los resultados de las auditorías practicadas por la ASEQROO al respecto y que se encuentra contenido en el Informe General Ejecutivo remitido por dicha institución fiscalizadora.

Deuda Pública Estatal Contratada.

Durante el ejercicio fiscal 2017, no se efectuó contratación de financiamientos a corto y largo plazo por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo, únicamente realizaron el pago de intereses y amortizaciones de capital a financiamientos contratados en ejercicios anteriores. Cabe hacer mención que el 11 de noviembre de 2016, se autorizó por parte de la XV Legislatura del Congreso del Estado de



Quintana Roo, el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa del Estado, que se encontraba vigente con las instituciones de crédito por un monto total de \$19,620,370,712.13, llevándose a cabo todos los procedimientos a finales del mismo año. Sin embargo, fue a partir de enero de 2017 que se realizó la disposición de los recursos derivados del refinanciamiento.

Deuda Pública Estatal Fiscalizada.

En el ejercicio fiscal 2017 se practicó una auditoría de deuda pública, correspondiente al cumplimiento financiero del pago de amortizaciones e intereses de financiamientos, otras obligaciones y empréstitos, a largo plazo. Derivado de la auditoría realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Deuda Pública Largo plazo:

Registro	Acreedor	Motivo de su Contratación	Destino final y aplicación	Importe Global	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Saldo actual 31/12/2017	Tipo de garantía	Tipo de Instrumento	Monto
RUOE-438GOB/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	\$2,250,000,000	2,113,108,272.51	-			
RUOE-449GOB/2011	Banobros, S.N.C.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	3,999,999,990	3,881,857,546.96	-			
RUOE-069GOB/2012	Banobros, S.N.C.	Necesidades de Inversión Pública	Inversión Pública Productiva	262,861,190	262,861,190.00	262,861,190.00			
RUOE-450GOB/2011	HSBC México, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	1,500,000,000	1,316,926,644.00	-			
RUOE-451GOB/2011	Banco Multiva, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	1,543,532,736	1,372,001,103.48	-			
RUOE-002/2015	Banco Interacciones, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	1,434,458,407	1,434,458,407.00	-			



Registro	Acreedor	Motivo de su Contratación	Destino final y aplicación	Importe Global	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Saldo actual 31/12/2017	Tipo de garantía	Tipo de Instrumento	Monto
RUOE-026/2013	Banco Multiva, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	2,500,000,000	2,432,664,000.00	-			
RUOE-029/2013	Banco Interacciones, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	2,484,000,000	2,347,648,593.17	-			
RUOE-026/2014	Banco Multiva, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	1,200,000,000	1,200,000,000.00	-			
RUOE-027/2014	HSBC México, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	400,000,000	380,445,472.00	-			
RUOE-028/2014	Banri, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Refinanciamiento de Deuda Anterior	1,400,000,000	1,361,852,339.00	-			
RUOE-001/2015	Banco Interacciones, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Inversión Pública Productiva	1,000,000,000	1,000,000,000.00	-			
REOF-009/2016	Banobros, S.N.C.	Necesidades de Inversión Pública	Reestructura de Deuda Anterior	5,900,000,000	-	5,865,779,371.84			
REOF-012/2016	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Reestructura de Deuda Anterior	3,000,000,000	-	2,809,335,086.47	GPO	SWAP	25% del saldo insoluto de principal programado conforme a los pagarés suscritos por el estado al amparo del contrato del crédito.
REOF-010/2016	Banco Multiva, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Reestructura de Deuda Anterior	5,004,665,103	-	4,982,501,032.68	GPO	SWAP	25% del saldo insoluto de principal programado conforme a los pagarés suscritos por el estado al amparo del contrato del crédito.
REOF-011/2016	HSBC México, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Reestructura de Deuda Anterior	1,698,186,888	-	1,684,979,793.31			
REOF-008/2016	Banco Interacciones, S.A.	Necesidades de Inversión Pública	Reestructura de Deuda Anterior	3,656,451,554	-	3,622,107,442.07	GPO	SWAP	25% del saldo insoluto de principal programado conforme a los pagarés suscritos por el estado al amparo del contrato del crédito.
Totales				519,103,823,588.12	519,227,543,916.37				



Análisis de Indicadores.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por el Estado de Quintana Roo, en base a las estadísticas trimestrales (4to. Trimestre) reportadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y algunas otras obligaciones reportadas.

FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS POR FUENTE DE PAGO
Saldos al cierre de 2017 (Millones de pesos)

	Total	Gobierno de la Entidad Federativa				Corto Plazo Quirografario	Entes Públicos Estatales		
		Subtotal	Participaciones	Aportaciones	Ingresos Locales		Subtotal	Participaciones	Ingresos Locales
Quintana Roo	19,499.6	18,964.7	18,964.7	0.0	0.0	0.0	534.9	534.9	0.0

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017

FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS POR TIPO DE ACREEDOR Y FUENTE DE PAGO
Saldos al cierre de 2017 (Millones de pesos)

Entidad Federativa	Total	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros
Quintana Roo	19,499.6	13,633.8	5,865.8	0.0	0.0

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017



FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS
 Relación entre los financiamientos y las participaciones en ingresos federales
 por acreditado al cierre de 2017
 (Relación %)

Entidad	Deuda / Participaciones 2017
Quintana Roo	266.0

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017

FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS
 Saldo como por ciento del PIBE por Entidad Federativa al cierre de 2017
 (Relación %)

Concepto	Deuda / PIBE 2017
Quintana Roo	6.6

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017

FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS
 Plazo promedio de vencimiento ponderado por el monto de los financiamientos
 por Entidad Federativa al cierre de 2017

Entidad	Plazo promedio ponderado por el monto en años 2017
Quintana Roo	21.7

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017

Saldo como porcentaje de los Ingresos Totales por Entidad Federativa al cierre de 2017
 (Relación %)*

Entidad	2017
Quintana Roo	80.5

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017



FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ENTES PÚBLICOS
Tasa de interés promedio ponderada por Entidad Federativa al cierre de
2017

Entidad	2017
Quintana Roo	9.0%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2017

Sistema de Alertas.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá evaluar aquellos Entes Públicos locales (Entidades Federativas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales, etc.) que tengan contratos Financiamientos u obligaciones cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición, inscritas dentro del Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.



En este apartado se presentan los resultados obtenidos por el Estado, en base a la medición de los indicadores del sistema de alertas respecto de sus niveles de endeudamiento al cuarto trimestre del 2017, publicado el 28 de febrero de 2018: El Estado de Quintana Roo en su resultado del sistema de alertas se encuentra en un nivel de endeudamiento en Observación.

Conclusiones.

En términos generales, se constató que el Estado de Quintana Roo con obligaciones financieras a largo plazo, contempló el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Evaluación de la Deuda Pública Fiscalizable de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Deuda Pública del Sector Municipal.

En términos de los artículos 1 fracción IV; 2 fracción I; 6 fracción XII; 16 fracción I inciso g) y 19 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado



de Quintana Roo (ASEQROO) revisó la gestión financiera de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el estado y los municipios que lo integran.

A continuación, se presenta el resultado del análisis general y agregado de la dinámica de la deuda pública de los municipios, registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como los resultados de las auditorías practicadas por la ASEQROO al respecto.

Deuda Pública Municipal Contratada.

Durante el ejercicio fiscal 2017, se detectó la contratación de financiamientos a corto plazo por parte de los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto y Puerto Morelos; en tanto que los municipios de Othón P. Blanco, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, realizaron el pago de intereses y amortizaciones de capital a financiamientos contratados en ejercicios anteriores.

El municipio de Bacalar no contrató financiamiento durante el ejercicio fiscal en mención, ni presenta saldos de deuda pública provenientes de ejercicios anteriores.



Financiamientos, Obligaciones y/o Empréstitos contratados en el Ejercicio Fiscal 2017					
Entidad	Monto Contratado	Saldo al 31 de diciembre del 2017	Institución Financiera	Modalidad	Destino
H. Ayuntamiento de José María Morelos	\$17,796,780.97	\$8,598,452.29	Solugob, S.A.P.I de C.V, SOFOM, E.N.R.	Corto Plazo	Gasto Corriente
H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	8,500,000.00	8,500,000.00	Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	Corto Plazo	Gasto corriente
H. Ayuntamiento de Puerto Morelos	15,000,000.00	12,857,143.00	Banorte	Corto Plazo	Gasto corriente
Totales	\$41,296,780.97	\$29,955,595.29			



Deuda Pública Municipal Fiscalizada.

En el ejercicio fiscal 2017 se practicaron diez auditorías de deuda pública, de las cuales siete correspondieron al cumplimiento financiero al pago de amortizaciones e intereses de financiamientos, otras obligaciones y empréstitos, y tres al cumplimiento financiero de financiamientos a corto plazo; derivado de las auditorías realizadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ente Fiscalizado	Monto Contratado	Saldo de la Deuda al 31/12/2017	Muestra Auditada	Fecha de contratación	Plazo de Vencimiento	Observaciones
H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco	\$ 450,000,000.00	\$ 434,150,180.01	\$ 47,931,792.00			Sin observaciones
Desagregación:	320,000,000.00			18/02/2015	20 años	
	130,000,000.00			04/02/2011	20 años	
Interacciones IDERIN						
H. Ayuntamiento de José María Morelos	17,796,780.97	8,598,452.29	17,796,780.97		1 año	Falta de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Falta de investigación de mercado para la contratación de deuda en las mejores condiciones. El costo financiero de la deuda no fue registrada en la cuenta contable que establece la CONAC.
H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto	8,500,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00		1 año	Sin observaciones



Ente Fiscalizado	Monto Contratado	Saldo de la Deuda al 31/12/2017	Muestra Auditada	Fecha de contratación	Plazo de Vencimiento	Observaciones
H. Ayuntamiento de Tulum	13,353,672.06	0.00	487,430.01	29/12/2016	1 año	Falta de inscripción en el Registro Público Único de Finanzamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
H. Ayuntamiento de Solidaridad	780,000,000.00	719,573,530.00	81,251,748.65	26/02/2014	20 años	Sin observaciones.
H. Ayuntamiento de Cozumel	440,712,017.00	425,069,320.99	45,509,502.37			Pago de intereses moratorios derivados del pago tardío de las amortizaciones de capital e intereses.
Desagregación: Interacciones Banobras	316,712,017.00 124,000,000.00			24/11/2015 07/03/2011	20 años 20 años	
H. Ayuntamiento de Puerto Morelos	15,000,000.00	12,857,143.00	15,000,000.00		1 año	Falta de inscripción en el Registro Público Único de Finanzamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
H. Ayuntamiento de Benito Juárez	1,398,751,205.00	1,165,179,356.04	111,987,850.10			Sin observaciones.
Desagregación: Banobras Banobras	227,045,020.00 1,171,706,185.00			16/12/2010 16/12/2010	15 años 20 años	
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres	11,200,109.00	5,319,427.63	659,647.02	16/10/2014	5 años	Sin observaciones.
H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	9,200,000.00	5,323,695.15	2,524,753.61	03/06/2015	5 años	Los intereses, las comisiones y otros gastos de la deuda pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017, no fueron contabilizados como lo establece el plan de cuentas emitido por el CONAC.
Totales	\$3,144,513,784.03	\$2,784,571,105.11	\$331,649,504.73			



Ente Fiscalizado	Monto Contratado	Saldo de la Deuda al 31/12/2017	Muestra Auditada	Fecha de contratación	Plazo de Vencimiento	Observaciones
------------------	------------------	---------------------------------	------------------	-----------------------	----------------------	---------------

Análisis de Indicadores.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por los municipios, en base a las estadísticas trimestrales (4to. Trimestre) reportadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y algunas otras obligaciones reportadas.

FINANCIAMIENTOS DE MUNICIPIOS POR TIPO DE ACREEDOR Al cierre de 2017 por Entidad Federativa y Municipio (Millones de pesos)

	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros	Saldo Total
Quintana Roo	1,367.2	1,280.4	0.0	116.1	2,763.6
Cozumel	316.7	104.9	0.0	0.0	421.6
Felipe Carrillo Puerto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Isla Mujeres	0.0	5.4	0.0	0.0	5.4
Othón P. Blanco	318.1	0.0	0.0	116.1	434.2
Benito Juárez	0.0	1,165.2	0.0	0.0	1,165.2
José María Morelos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Lázaro Cárdenas	0.0	4.9	0.0	0.0	4.9
Solidaridad	719.6	0.0	0.0	0.0	719.6
Tulum	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bacalar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puerto Morelos	12.9	0.0	0.0	0.0	12.9



Porcentaje de Participaciones Afectado por Municipio Municipio por Entidad Quintana Roo		Porcentaje
Bacalar		0.0
Benito Juárez		78.3
Cozumel		77.8
Felipe Carrillo Puerto		0.0
Isla Mujeres		8.1
José María Morelos		0.0
Lázaro Cárdenas		31.1
Othón P. Blanco		86.6
Solidaridad		100.0
Tulum		0.0

Fuente: Información proporcionada por las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Art. 1 de la Ley de Coordinación Fiscal). Algunos de los porcentajes fueron calculados con base en las amortizaciones de capital e intereses pagados de los financiamientos o a la proyección del servicio de deuda con respecto a las participaciones estimadas para el municipio para el ejercicio fiscal 2014.

Los porcentajes de participaciones afectados por los municipios corresponden a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación o Tesorerías Estatales, por instrucción de dichos municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso) o los recursos, que, en su caso, se utilizan para pagar una obligación bajo un mandato o una instrucción irrevocable enviada por los mismos. Es importante señalar, que no necesariamente reflejan el monto que se utiliza para pagar los financiamientos u obligaciones contraídas. El porcentaje de participaciones afectado informado no hace distinción sobre un fondo específico de participaciones.

* Se refiere a municipios con contratos de mandato que estipulan la afectación de la totalidad de sus participaciones para garantizar el pago de sus obligaciones.

**FINANCIAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS
Saldo como por ciento del PIBE* por Entidad Federativa
al cierre de 2017 (Relación %)**

Concepto	Deuda / PIBE 2017
----------	-------------------

Quintana Roo

0.9

*Los datos del PIBE de 2017 son estimados.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas



Conclusiones de la Deuda Pública Municipal.

En términos generales, se constató que los municipios con obligaciones financieras a largo y corto plazo, contemplaron el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las observaciones señaladas en los informes individuales de las entidades fiscalizadas.

4. CONCLUSIONES AL INFORME GENERAL EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta derivado del Análisis a los diversos informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 emite las siguientes Conclusiones del Informe General Ejecutivo y los correspondientes informes individuales, así como las Recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



CONCLUSIONES

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II párrafo primero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado entregó dentro de los plazos establecidos a la H. XV Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017.

Fueron recibidos en tiempo y forma: 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2017.

De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se fiscalizaron ingresos por una muestra global de \$11,351,903,022.27 representando un 71% del total de la población objetivo; así como egresos por un total de muestra global de \$9,896,884,850.63 que representa un 63% de la población objetivo; así como inversiones físicas por un monto total de muestra auditada de



\$240,779,365.40 lo que representa el 82.31% del universo auditable y el monto total de una muestra global por \$19,435,311,069.84 de la deuda pública fiscalizable que representó el 86% de la población objetivo, haciendo un total global de muestra auditada por todos los rubros por la cantidad de \$40,924,878,308.14.

De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los 101 entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se determinaron en la primera entrega de informes individuales 53 recomendaciones; en la segunda entrega 143 recomendaciones y 89 pliegos de observaciones y en la tercera entrega 315 recomendaciones y 211 pliegos de observaciones, haciendo un total de 511 recomendaciones emitidas y 300 pliegos de observaciones a los entes fiscalizables.

Como resultado del resumen de observaciones de los informes semestrales con corte al 30 de abril de 2019, se observa que del total de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de un total de 317 recomendaciones emitidas en materia financiera 104 no han sido atendidas y 213 se encuentran en proceso; de un total de 43 recomendaciones emitidas en materia de inversiones físicas, todas se encuentran en proceso y de un total de 151 recomendaciones en materia de desempeño, han sido atendidas por los entes fiscalizables 20, no atendidas 48 y en proceso de solventar 83. Así también de los pliegos de observaciones, de las 290 emitidas en materia financiera, 73 se



encuentran atendidas, 159 no atendidas y 58 en proceso de solventación; así como también de las 10 emitidas en materia de obra pública, todas se encuentran en proceso de solventación.

Las acciones que emitió la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se derivan generalmente por las siguientes causas: 1. Falta de documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el gasto; 2. Falta de documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; 3. Deficiencias en el control y resguardo de bienes muebles; 4. Irregularidades en la contratación de bienes y servicios; 5. Incumplimiento en el ejercicio de los gastos por comprobar; 6. Inadecuada integración, control y resguardo de expediente; 7. Pagos en exceso en obra pública; 8. Incumplimiento en la normatividad; 9. Bienes muebles no encontrados; 10. Pagos en exceso por personal no encontrado; 11. Cobros indebidos a beneficiarios de programas; 12. Irregularidades en la ministración de viáticos; 13. Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria; 14. Actualización de deudores diversos con saldos pendientes por comprobar; y 15. Falta de registros contables, entre otros.

De los resultados generales del ejercicio presupuestal de la Administración Central del Gobierno del Estado de Quintana Roo en su distribución presupuestaria programable y no programable, para el ejercicio fiscal 2017, autorizado por la H. XV Legislatura del Estado se estableció un monto de gasto anual de 26,416.5 millones de pesos, en equilibrio con el monto y estructura de las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para ese



mismo año; reportándose un gasto devengado de 49,428.5 millones de pesos (que en flujo de efectivo corresponde a 47,537.4 millones de pesos), que se integra por variaciones en los distintos ramos generales autorizados. Del monto total de recursos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del año 2017, una vez disminuidos los importes destinados al pago de Participaciones a Municipios, el pago del Servicio de la Deuda Pública, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se determinó el monto de recursos aplicables a la ejecución de programas denominado Gasto Programable. De las sumas del gasto programable y no programable, autorizado y ejercido del año 2017, se puede observar un nivel de ejercicio superior del gasto programable, en beneficio del logro de los objetivos y eventualmente superar las metas establecidas en el ámbito de las funciones del Gobierno del Estado. El Gasto Programable superó la previsión original en términos del gasto devengado en 14.1 por ciento (4.7 por ciento en flujo de efectivo), con montos equivalentes de 2,739.1 millones de pesos y 912.8 millones de pesos; generándose un decremento real de dicha categoría de destino de gasto en los órdenes de -0.7 por ciento en el gasto devengado y -2.5 por ciento, en flujo de efectivo. Por su parte el Gasto No Programable, que incluye las Participaciones a Municipios del Estado, las ADEFAS, el Costo Financiero y Amortización de la Deuda Pública, mostró una variación con base en el gasto devengado, respecto al monto original autorizado de 20,272.9 millones de pesos, monto que se ubica tanto en las transferencias a Municipios como el Costo Financiero de la Deuda Pública del año 2017. En términos reales, el Gasto No Programable incrementó a una tasa del 281.1 por ciento, influida



principalmente por la variación real de las erogaciones por amortización de la deuda, en comparación con las del año 2016.

Derivado de lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado identificó situaciones de riesgo que implicarían obstáculos de efectividad y alcance de operación en los entes públicos, consistentes en: a) Afectación al Erario; b) Desfase entre Resultados Esperados y Obtenidos; c) Discrecionalidad en la toma de Decisiones; d) Información Financiera-Contable Incorrecta o Insuficiente; y e) Vulnerabilidad en las Finanzas Públicas.

Respecto a la fiscalización de la Deuda Pública Estatal y Municipal fiscalizable, nos hacemos partícipes de las conclusiones emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el sentido de que se constató que el Estado de Quintana Roo con obligaciones financieras a largo plazo y los Municipios del Estado con obligaciones financieras a largo y corto plazo, contemplaron el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las observaciones señaladas en los informes individuales de las entidades fiscalizadas.



Que el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2017, incluyó el Resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas, las áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el Resumen de los resultados de la gestión financiera, Propuestas de modificaciones y reformas legislativas, el Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2017, el Fortalecimiento Institucional de la Auditoría Superior del Estado, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspección que correspondió al ejercicio 2017, así como infografías de auditorías relevantes.

Derivado del análisis a dichos informes, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, considera necesario realizar a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, las siguientes:

RECOMENDACIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Número 01. Al contenido de los informes individuales.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, incluya dentro del contenido de los informes individuales, un apartado conteniendo como mínimo el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad en relación a la información Gubernamental y de la Cuenta Pública, consistente en:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:



- a) Estado de actividades;
 - b) Estado de situación financiera;
 - c) Estado de flujos de efectivo;
 - d) Notas a los estados financieros;
 - e) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2. Fuentes de financiamiento;
 - 3. Por moneda de contratación, y
 - 4. Por país acreedor;
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.



El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados.

Número 02.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, incluya dentro del contenido de los informes individuales un análisis de los indicadores de evaluación al desempeño de cada ente público, en relación a si se cumplieron las metas y objetivos previstos.

Número 03.

Del total de 101 Entes Públicos, la Auditoría Superior del Estado elaboró ocho auditorías de evaluación al desempeño, se le recomienda ampliar el número de entes a auditar sobre el tema de Auditorías al desempeño.

Número 04.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, realice recomendaciones a los Entes públicos para que el Presupuesto aprobado por la Legislatura en sus formatos emitidos por el



Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, registren en sus Sistema de Contabilidad los importes decretados.

Número 05.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión y dando cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas en el Artículo 38, fracción III anexe en un apartado cada informe individual el comparativo de la Ley de Ingresos estimada y los presupuestos de egresos aprobados con el momento contable de ingresos y egresos devengado; al nivel presupuestario que como mínimo indica el Consejo Nacional de Armonización contable, tanto de los Ingresos (si los tuviera) y de los egresos con sus respectivas variaciones absolutas y relativas.

Número 06.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, incluya dentro del Informe Individual que corresponda, el importe específico de los Ingresos y Egresos, aun cuando su Programa Anual de Auditoría (PAAVI), englobe los ingresos y egresos para una misma auditoría.

Número 07.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, cuando emita las conclusiones resultado de la fiscalización a los entes públicos, estas deberán ser personalizadas en relación al objeto y finalidad para el que fue creado dicho ente.



Número 08.

Que la Auditoría Superior del Estado, en el marco de su autonomía técnica y de gestión, al efectuar las observaciones derivadas de los pliegos de observación que anexaran a los informes individuales, estén sean más detalladas en relación a los hallazgos detectados.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta han asumido la responsabilidad de integrar y emitir el presente Dictamen con el firme propósito de cumplir con el marco normativo estatal y con ello contribuir en la exigencia de la sociedad de transparentar el destino de los recursos públicos tanto estatales como municipales, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución del Estado y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como demás normatividad en materia de transparencia, disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

La legislatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 fracción XXIX en relación directa con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado es quien tiene la facultad, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior que deberán presentar las entidades fiscalizables, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios



señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Menciona la propia Constitución Estatal que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior del Estado podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

Esta facultad se cumple a través de la Auditoría Superior del Estado. En ese sentido, las acciones de fiscalización y revisión realizadas fueron ejecutadas en dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en órganos constitucionalmente autónomos, en los 11 Municipios del Estado con sus respectivas entidades paramunicipales.

Como ya se ha señalado, las auditorías practicadas son determinadas por la Auditoría Superior del Estado en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspección (PAAVI), que para este año correspondió a un total de 201 auditorías a un total de 101 entidades fiscalizables.



Como se ha plasmado en el cuerpo del presente documento, los informes remitidos por la Auditoría Superior del Estado, han arrojado diversas acciones emitidas, entre las que se encuentran recomendaciones y pliego de observaciones respecto a la ejecución del gasto público tanto estatal como municipal, por lo que de acuerdo al artículo 48 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, establece que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se deberán continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, presentar las denuncias penales que correspondan, así como los procedimientos para el resarcimiento de daños y perjuicios causados a la hacienda pública estatal o municipal o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo participa en las conclusiones y resultados de los informes presentados por la Auditoría Superior del Estado, por lo que sometemos a la consideración de este alto Pleno Legislativo, la siguiente:



6. MINUTA

MINUTA DE DECRETO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ÚNICO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba los informes individuales y el Informe General Ejecutivo relativo a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017 y emite las conclusiones relativas a dicha fiscalización, de la siguiente manera:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II párrafo primero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado entregó dentro de los plazos establecidos a la H. XV Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017.

SEGUNDO. La información utilizada para el análisis pormenorizado es la siguiente: 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de



Observaciones, correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2017.

TERCERO. De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se fiscalizaron ingresos por una muestra global de \$11,351,903,022.27 (Son: Once Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Tres Mil Veintidós Pesos 27/100 M.N) representando un 71% del total de la población objetivo; así como egresos por un total de muestra global de \$9,896,884,850.63 (Son: Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 63/100 M.N.) que representa un 63% de la población objetivo; así como inversiones físicas por un monto total de muestra auditada de \$240,779,365.40 (Son: Doscientos Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.) lo que representa el 82.31% del universo auditable y el monto total de una muestra global por \$19,435,311,069.84 (Son: Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Once Mil Sesenta y Nueve Pesos 84/100 M.N.) de la deuda pública fiscalizable que representó el 86% de la población objetivo, haciendo un total global de muestra auditada por todos los rubros por la cantidad de \$40,924,878,308.14 (Son: Cuarenta Mil Novecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos 14/100 M.N.).



CUARTO. De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los 101 entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se determinaron en la primera entrega de informes individuales 53 recomendaciones; en la segunda entrega 143 recomendaciones y 89 pliegos de observaciones y en la tercera entrega 315 recomendaciones y 211 pliegos de observaciones, haciendo un total de 511 recomendaciones emitidas y 300 pliegos de observaciones a los entes fiscalizables.

Como resultado del resumen de observaciones de los informes semestrales con corte al 30 de abril de 2019, se observa que del total de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de un total de 317 recomendaciones emitidas en materia financiera 104 no han sido atendidas y 213 se encuentran en proceso; de un total de 43 recomendaciones emitidas en materia de inversiones físicas, todas se encuentran en proceso y de un total de 151 recomendaciones en materia de desempeño, han sido atendidas por los entes fiscalizables 20, no atendidas 48 y en proceso de solventar 83. Así también de los pliegos de observaciones, de las 290 emitidas en materia financiera, 73 se encuentran atendidas, 159 no atendidas y 58 en proceso de solventación; así como también de las 10 emitidas en materia de obra pública, todas se encuentran en proceso de solventación.

Las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se derivan generalmente por las siguientes causas: 1. Falta de



documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el gasto; 2. Falta de documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; 3. Deficiencias en el control y resguardo de bienes muebles; 4. Irregularidades en la contratación de bienes y servicios; 5. Incumplimiento en el ejercicio de los gastos por comprobar; 6. Inadecuada integración, control y resguardo de expediente; 7. Pagos en exceso en obra pública; 8. Incumplimiento en la normatividad; 9. Bienes muebles no encontrados; 10. Pagos en exceso por personal no encontrado; 11. Cobros indebidos a beneficiarios de programas; 12. Irregularidades en la ministración de viáticos; 13. Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria; 14. Actualización de deudores diversos con saldos pendientes por comprobar; y 15. Falta de registros contables, entre otros.

QUINTO. De los resultados generales del ejercicio presupuestal de la Administración Central del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su distribución presupuestaria programable y no programable, para el ejercicio fiscal 2017, autorizado por la H. XV Legislatura del Estado se estableció un monto de gasto anual de \$26,416.5 millones de pesos, en equilibrio con el monto y estructura de las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para ese mismo año; reportándose un gasto devengado de 49,428.5 millones de pesos (que en flujo de efectivo corresponde a \$47,537.4 millones de pesos), que se integra por variaciones en los distintos ramos generales autorizados. Del monto total de recursos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del año 2017, una vez disminuidos los importes destinados al pago de Participaciones a Municipios, el pago del



Servicio de la Deuda Pública, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se determinó el monto de recursos aplicables a la ejecución de programas denominado Gasto Programable. De las sumas del gasto programable y no programable, autorizado y ejercido del año 2017, se puede observar un nivel de ejercicio superior del gasto programable, en beneficio del logro de los objetivos y eventualmente superar las metas establecidas en el ámbito de las funciones del Gobierno del Estado. El Gasto Programable superó la previsión original en términos del gasto devengado en 14.1 por ciento (4.7 por ciento en flujo de efectivo), con montos equivalentes de \$2,739.1 millones de pesos y \$912.8 millones de pesos; generándose un decremento real de dicha categoría de destino de gasto en los órdenes de -0.7 por ciento en el gasto devengado y -2.5 por ciento, en flujo de efectivo. Por su parte el Gasto No Programable, que incluye las Participaciones a Municipios del Estado, las ADEFAS, el Costo Financiero y Amortización de la Deuda Pública, mostró una variación con base en el gasto devengado, respecto al monto original autorizado de \$20,272.9 millones de pesos, monto que se ubica tanto en las transferencias a Municipios como el Costo Financiero de la Deuda Pública del año 2017. En términos reales, el Gasto No Programable incrementó a una tasa del 281.1 por ciento, influida principalmente por la variación real de las erogaciones por amortización de la deuda, en comparación con las del año 2016.

SEXTO. Derivado de lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado identificó situaciones de riesgo que



implicarían obstáculos de efectividad y alcance de operación en los entes públicos, consistentes en: a) Afectación al Erario; b) Desfase entre Resultados Esperados y Obtenidos; c) Discrecionalidad en la toma de Decisiones; d) Información Financiera-Contable Incorrecta o Insuficiente; y e) Vulnerabilidad en las Finanzas Públicas.

SÉPTIMO. Respecto a la fiscalización de la Deuda Pública Estatal y Municipal fiscalizable, se constató que el Estado de Quintana Roo con obligaciones financieras a largo plazo y los Municipios del Estado con obligaciones financieras a largo y corto plazo, contemplaron el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las observaciones señaladas en los informes individuales de las entidades fiscalizadas.

OCTAVO. Basados en los puntos antes expuestos, esta H. XV Legislatura aprueba los informes individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, considerándose que el artículo 48 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, establece que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior



del Estado, por lo que se le instruye para que continúe los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, la presentación de denuncias penales que correspondan, así como los procedimientos para el resarcimiento de daños y perjuicios causados a la hacienda pública estatal o municipal o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

NOVENO. Esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, da cuenta de las siete propuestas de reformas legislativas que la Auditoría Superior del Estado ha puesto a nuestra consideración, derivado de las observaciones emitidas en los 122 informes individuales correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, teniendo éstas como objetivo mejorar el ambiente de control, reducir la discrecionalidad y reforzar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas en cada una de las Entidades Fiscalizables.

DÉCIMO. Remítanse las recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, respecto a la fiscalización superior realizada en la cuenta pública 2017 contenida en los informes individuales y el Informe General Ejecutivo, para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión, las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo antes expuesto y considerado, quienes suscribimos el presente documento nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II párrafo primero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado entregó dentro de los plazos establecidos a la H. XV Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017.

SEGUNDO. La información utilizada para el análisis pormenorizado es la siguiente: 122 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2017.



TERCERO. De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se fiscalizaron ingresos por una muestra global de \$11,351,903,022.27 (Son: Once Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Tres Mil Veintidós Pesos 27/100 M.N) representando un 71% del total de la población objetivo; así como egresos por un total de muestra global de \$9,896,884,850.63 (Son: Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 63/100 M.N.) que representa un 63% de la población objetivo; así como inversiones físicas por un monto total de muestra auditada de \$240,779,365.40 (Son: Doscientos Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.) lo que representa el 82.31% del universo auditable y el monto total de una muestra global por \$19,435,311,069.84 (Son: Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Once Mil Sesenta y Nueve Pesos 84/100 M.N.) de la deuda pública fiscalizable que representó el 86% de la población objetivo, haciendo un total global de muestra auditada por todos los rubros por la cantidad de \$40,924,878,308.14 (Son: Cuarenta Mil Novecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos 14/100 M.N.).

CUARTO. De los 122 informes individuales realizados a través de 201 auditorías a los 101 entes fiscalizados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, se determinaron en la primera entrega de informes individuales 53 recomendaciones; en la segunda entrega 143



recomendaciones y 89 pliegos de observaciones y en la tercera entrega 315 recomendaciones y 211 pliegos de observaciones, haciendo un total de 511 recomendaciones emitidas y 300 pliegos de observaciones a los entes fiscalizables.

Como resultado del resumen de observaciones de los informes semestrales con corte al 30 de abril de 2019, se observa que del total de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de un total de 317 recomendaciones emitidas en materia financiera 104 no han sido atendidas y 213 se encuentran en proceso; de un total de 43 recomendaciones emitidas en materia de inversiones físicas, todas se encuentran en proceso y de un total de 151 recomendaciones en materia de desempeño, han sido atendidas por los entes fiscalizables 20, no atendidas 48 y en proceso de solventar 83. Así también de los pliegos de observaciones, de las 290 emitidas en materia financiera, 73 se encuentran atendidas, 159 no atendidas y 58 en proceso de solventación; así como también de las 10 emitidas en materia de obra pública, todas se encuentran en proceso de solventación.

Las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se derivan generalmente por las siguientes causas: 1. Falta de documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el gasto; 2. Falta de documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; 3. Deficiencias en el control y resguardo de bienes muebles; 4. Irregularidades en la contratación de bienes y servicios; 5. Incumplimiento en el ejercicio de los gastos por comprobar; 6. Inadecuada integración, control y resguardo de expediente; 7. Pagos en exceso en obra pública; 8. Incumplimiento en la



normatividad; 9. Bienes muebles no encontrados; 10. Pagos en exceso por personal no encontrado; 11. Cobros indebidos a beneficiarios de programas; 12. Irregularidades en la ministración de viáticos; 13. Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria; 14. Actualización de deudores diversos con saldos pendientes por comprobar; y 15. Falta de registros contables, entre otros.

QUINTO. De los resultados generales del ejercicio presupuestal de la Administración Central del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su distribución presupuestaria programable y no programable, para el ejercicio fiscal 2017, autorizado por la H. XV Legislatura del Estado se estableció un monto de gasto anual de \$26,416.5 millones de pesos, en equilibrio con el monto y estructura de las estimaciones incluidas en la Ley de Ingresos para ese mismo año; reportándose un gasto devengado de 49,428.5 millones de pesos (que en flujo de efectivo corresponde a \$47,537.4 millones de pesos), que se integra por variaciones en los distintos ramos generales autorizados. Del monto total de recursos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del año 2017, una vez disminuidos los importes destinados al pago de Participaciones a Municipios, el pago del Servicio de la Deuda Pública, los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se determinó el monto de recursos aplicables a la ejecución de programas denominado Gasto Programable. De las sumas del gasto programable y no programable, autorizado y ejercido del año 2017, se puede observar un nivel de ejercicio superior del gasto programable, en beneficio del logro de los objetivos y eventualmente superar las metas establecidas en el ámbito de las funciones del Gobierno del Estado. El Gasto Programable superó la previsión original en términos del gasto devengado en



14.1 por ciento (4.7 por ciento en flujo de efectivo), con montos equivalentes de \$2,739.1 millones de pesos y \$912.8 millones de pesos; generándose un decremento real de dicha categoría de destino de gasto en los órdenes de -0.7 por ciento en el gasto devengado y -2.5 por ciento, en flujo de efectivo. Por su parte el Gasto No Programable, que incluye las Participaciones a Municipios del Estado, las ADEFAS, el Costo Financiero y Amortización de la Deuda Pública, mostró una variación con base en el gasto devengado, respecto al monto original autorizado de \$20,272.9 millones de pesos, monto que se ubica tanto en las transferencias a Municipios como el Costo Financiero de la Deuda Pública del año 2017. En términos reales, el Gasto No Programable incrementó a una tasa del 281.1 por ciento, influida principalmente por la variación real de las erogaciones por amortización de la deuda, en comparación con las del año 2016.

SEXTO. Derivado de lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado identificó situaciones de riesgo que implicarían obstáculos de efectividad y alcance de operación en los entes públicos, consistentes en: a) Afectación al Erario; b) Desfase entre Resultados Esperados y Obtenidos; c) Discrecionalidad en la toma de Decisiones; d) Información Financiera-Contable Incorrecta o Insuficiente; y e) Vulnerabilidad en las Finanzas Públicas.

SÉPTIMO. Respecto a la fiscalización de la Deuda Pública Estatal y Municipal fiscalizable, se constató que el Estado de Quintana Roo con obligaciones financieras a largo plazo y los Municipios del Estado con obligaciones financieras a largo y corto plazo, contemplaron el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas



amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las observaciones señaladas en los informes individuales de las entidades fiscalizadas.

OCTAVO. Basados en los puntos antes expuestos, esta H. XV Legislatura aprueba los informes individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, considerándose que el artículo 48 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, establece que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se le instruye para que continúe los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, la presentación de denuncias penales que correspondan, así como los procedimientos para el resarcimiento de daños y perjuicios causados a la hacienda pública estatal o municipal o en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

NOVENO. Esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, da cuenta de las siete propuestas de reformas legislativas que la Auditoría Superior del Estado ha puesto a nuestra consideración, derivado de las observaciones emitidas en los 122 informes individuales correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2017, teniendo éstas como objetivo mejorar el ambiente de control, reducir la discrecionalidad y reforzar las



condiciones de transparencia y rendición de cuentas en cada una de las Entidades Fiscalizables.

DÉCIMO. Remítanse las recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, respecto a la fiscalización superior realizada en la cuenta pública 2017 contenida en los informes individuales y el Informe General Ejecutivo, para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión, las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018.

7. ANEXOS DE DICTAMEN










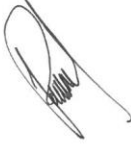
1. ANALISIS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2017, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO EN COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE VIGILANCIA.
2. CONCLUSIONES DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO.
3. OFICIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, CON MINUTA DE DECRETO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz al Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

DIPUTADO EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ:

(hace uso de la palabra).

Gracias Diputado Presidente.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores y público que nos acompaña en ese recinto.

Lo que está a su consideración, que ya le ha dado lectura la Diputada Secretaria, es precisamente el informe de resultados, el informe general y el análisis que ha realizado la Comisión de Hacienda con respecto a la Cuenta Pública 2017.

Y al respecto quiero recalcar, que este informe general, estos informes individuales, este análisis que realizó la Comisión de Hacienda a través de la Unidad de Vigilancia, representan un parteaguas en la fiscalización de los recursos públicos del Estado de Quintana Roo.

Con este proyecto de dictamen, es la primera vez, que con la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se incrementaron el número de auditorías que se realizaron a los 101 entes fiscalizables, de tal manera, que por primera vez en la historia de la fiscalización de Quintana Roo, se realizaron más de 200 auditorías, de las cuales se produjeron 122 informes individuales, que fueron recibidos por esta legislatura desde el mes de junio del año pasado, en octubre y finalmente en el mes de febrero, el informe general que presentó ante soberanía el Auditor Superior del Estado.

Por lo que, lo que hoy está puesto a consideración de ustedes, es el producto de hace más de seis meses de trabajo, en los cuales la Unidad de Vigilancia, que también es una figura nueva dentro de nuestra fiscalización, estuvo revisando, analizando todos los informes individuales y como bien ya dado cuenta la Secretaria, al leer el proyecto dictamen, la minuta que está a consideración de ustedes, lo que estamos aprobando, lo que está a consideración de ustedes, lo que estamos aprobando, lo que esta a consideración de ustedes, es precisamente este trabajo que ha realizado la Auditoría Superior del Estado, donde ya se ha informado, que hay más de 500 observaciones, algunas que ya han sido solventadas y otras que se encuentran en proceso de solventación.

Pero sí es importante recalcar, que esta va ser la primera vez, que se ha hecho una fiscalización mucho o más técnica, mucho más amplia, si ustedes escucharon, se menciona que, del total del recurso público, el promedio de lo que auditó es el 70%, esto es decir, del presupuesto del recurso que ejerció cada uno de los 101 entes fiscalizables, en promedio, la Auditoría Superior del Estado, realizó auditorías sobre 70% de universo fiscalizable.

Esto representa un avance, porque si revisamos años anteriores, tenías cuentas públicas, donde la revisión correspondía a un 30%, un 40%, y en esta ocasión, el promedio es de 70% en algunos casos el 80 o 90%, esto quiere decir, que esta va ser la cuenta pública, con respecto a los años anteriores, mucho más revisada, con mayor número auditorías realizadas y que además por parte de la legislatura, a diferencia de años anteriores, únicamente recibíamos informes de resultados, hoy la Unidad de Vigilancia y los integrantes asesores de la Comisión de Hacienda, tuvieron a bien, durante casi seis meses realizar, todo un análisis que está consideración de ustedes compañeros legisladores, de todo lo que realizó la Auditoría Superior del Estado.

Este documento, es precisamente la revisión pormenorizada de todos los trabajos que realizó la Auditoría Superior del Estado y bueno, pues por supuesto de mi parte, pedirles que podamos respaldar estos trabajos que ha hecho la Comisión de Hacienda, que además con esto, pues concluimos, quienes integramos esta comisión, concluimos tres años de trabajo legislativo, este es el último dictamen que se hará en un periodo ordinario de la Comisión de Hacienda, que a lo largo de tres años estuvimos realizando una serie de trabajos, de hecho, esta nueva Ley de Fiscalización, fue precisamente los primeros pasos que hizo esta legislatura, vía la Comisión de Hacienda, cuando a finales de 2016 adecuamos el marco de más de cinco leyes financieras del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Hacienda que también, en su momento, con el respaldo de la legislatura, mandamos a la A.S.E que se hiciera nuevas auditorías con las cuentas públicas de años anteriores, auditorías que derivaron, en el que al día de hoy, hay aproximadamente 97 funcionarios denunciados ante la Fiscalía Anticorrupción, por un monto superior de los 14 mil millones de pesos, de los cuales, pues ya le corresponde a la fiscalía, hace poco hubo una sentencia por más de 1,000 millones, que se le mandata a un exfuncionario para resarcir a los recursos públicos del Estado de Quintana Roo.

También decir compañeros y compartir, que en estos tres años de trabajo de la Comisión de Hacienda, buscamos también fortalecer las haciendas municipales, se aprobaron cuatro nuevas leyes de hacienda de municipios y se actualizaron

prácticamente todas las demás leyes de hacienda municipal, fortalecimos también los ingresos con el derecho de saneamiento, en varios ayuntamientos se creó este derecho de saneamiento, que permitirá que estos municipios puedan generar más ingresos del turismo, sin lesionar el bolsillo de los ciudadanos.

También está Comisión de Hacienda, ayudó a la capacitación durante dos años consecutivos, participamos en la capacitación de los tesoreros de los 11 ayuntamientos, precisamente para que ellos pudieran estar con toda la información que establece la ley general de contabilidad y las leyes de ingresos de sus ayuntamientos cumplieran con todos estos requisitos.

También esta Comisión de Hacienda le correspondió trabajar el tema de la reestructura de la deuda pública de dos ayuntamientos, de la reestructura de la deuda pública del Gobierno del Estado, que esto se traduce en una tasa de interés más baja y por supuesto, un ahorro de recursos por parte del gobierno Estatal y de dos gobiernos municipales.

Por eso, también quisiera yo destacar compañeras y compañeros, que esta legislatura a través de la Comisión de Hacienda, en los tres años que tuvimos a nuestra disposición la iniciativa del presupuesto de egresos por parte del ejecutivo, fue modificada, esta legislatura ustedes compañeros Diputados, hicieron propuestas que permitió fortalecer el presupuesto para la atención a las mujeres, para la atención a víctimas, para el sistema anticorrupción, para los derechos humanos y no hubo un sólo presupuesto de egresos que presentara al Estado que fuera aprobado tal cual se presentó, siempre es un trabajo con los demás Diputados que permitieron fortalecerlo, enfocado a temas sociales, a temas de seguridad pública, y a temas de combate a la corrupción.

Por lo tanto, pues agradecer, aprovechó mi intervención que es sobre la cuenta pública, pues evidentemente para hacer un breve resumen de los trabajos de esta Comisión, me parece que falta mucho por hacer, pero sin lugar a dudas con el respaldo de los compañeros que integran la Comisión, la Diputada Gabriela Angulo, el Diputado Fernando Zelaya, el Diputado Luis Mis, el Diputado Javier Padilla, pudimos hacer un trabajo que ahí estará y que seguramente habremos aportado en hacer de Quintana Roo una Entidad, donde los recursos públicos se manejen con mayor transparencia, no importa ya, quien nos gobierna ahora, quien nos gobernara en el futuro, ha quedado establecido un marco legal, que va a permitir un mayor control del manejo de los recursos públicos.

Entonces, pues concluyó pidiendo nuevamente la aprobación, y con permiso del Presidente, agradecerle también por supuesto a nombre de los integrantes de la Comisión de Hacienda y si me permiten ustedes tomen compañeros Diputados, pues a todo el personal que nos estuvo ayudando y colaborando con nosotros, en el caso de todos los que integran la Dirección de Proceso Legislativo, la Dirección de Apoyo Jurídico y Instituto de Investigaciones de Legislativas, que les agradecemos mucho la paciencia y todo el respaldo que nos dieron para sacar los trabajos está Comisión de Hacienda, también por supuesto de la Unidad de Vigilancia, que encabeza el Licenciado Gilberto Peña Cruz, Irma Dorante, Rita Suárez, Juan Cruz, Jennifer Santana, Adrián Esquivel y Angélica Valdés, Unidad de Vigilancia que por primera vez entró en operaciones, y también por supuesto agradecerle particularmente compañeros, a la Contadora Georgina Hernández, Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda, Georgina muchas gracias, y al Licenciado Said Villanueva, gracias Said, Marleny Hernández, a Rosario Mejía, al Abogado Mario España, a Rubí, Dulce Jiménez, Lolbeh que también en algún momento estuvo con nosotros en la Comisión de Hacienda, Evelia, Abel, a Vicky, a Hugo Poot y a Rubén, agradecerle a todos ellos su trabajo, porque finalmente los errores que hayamos cometido es responsabilidad de los legisladores, pero los aciertos que hicieron en la Comisión es del trabajo de los compañeros, asesores y a todo el personal del congreso, por lo cual pues muchísimas gracias por su apoyo en estos tres años.

Es cuánto, Diputado Presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: No habiendo mas observaciones, se somete a votación el dictamen presentado, instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

LA HONORABLE DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y EMITE LAS CONCLUSIONES RELATIVAS A DICHA FISCALIZACIÓN.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores.

Me permito leer el acuerdo.

(Lee Acuerdo).



H. PLENO LEGISLATIVO DEL ESTADO.

PRESENTE.

La suscrita, Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en situación de vulnerabilidad de la H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el 39 del Reglamento del Gobierno Interior del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente: **ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA CONFORMAR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, las personas adultas mayores son consideradas a quienes cuenten con sesenta años y más de edad y que se encuentren domiciliadas en el territorio nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así mismo y de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud se considera que las personas de 60 años de edad o mayores realizan aportaciones valiosas a la sociedad como miembros activos de la familia, voluntarios y participantes activos en la fuerza de trabajo.¹

Sin embargo, en la actualidad, la sociedad pese a sus avances sociales, políticos y legislativos, continúa viviendo desigualdades que afectan y transgreden los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, considerando entonces, que las personas adultas mayores son las que más discriminación reciben en su entorno, laboral, familiar, social y hasta de salud, cuando ellos, así como los niños y las niñas, son quienes mayor protección de derechos deberían obtener.

Cabe señalar, que los derechos humanos, en México, están considerados como el principal eje rector para que, tanto las autoridades como la sociedad velen por sus derechos para todos los hombres y mujeres del país, sin embargo, la igualdad tiene límites que devienen de una relación misma y no se cumple con su naturaleza y la finalidad que se persigue.

¹ Consultado en: <http://origin.who.int/mediacentre/factsheets/fs381/es/>





Para ello, la igualdad ante la ley toma un real importancia como rector para la implementación del cuidado de los derechos humanos de todos los hombres y mujeres, y con ello la ejecución de las políticas públicas que integren a la sociedad inversa en los diversos aspectos y temas de relevancia y preocupación, por ello, se debe incorporar la participación de las Asociaciones, Sociedades y personas especializadas en el tema de los Adultos Mayores, para proponer, participar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las acciones a llevar a cabo tanto por la autoridad, así como por la sociedad que se encuentran inmersos en los grupos en estado de vulnerabilidad, y como lo es, en el caso del presente proyecto, la importancia de los Adultos Mayores, debido a que la proporción de personas mayores está aumentando rápidamente en todo el mundo, pues se calcula, entre 2015 y 2050 dicha proporción casi se duplicará, pasando de 12 a 22%.²

En ese sentido, es importante elaborar e implementar estrategias que coadyuven al cumplimiento de las políticas que beneficien a este sector de la sociedad, se espera de los Poderes del Estado y los municipios, un trabajo coordinado que busque incluir la participación de la sociedad que vive las problemáticas reales, en las que se encuentran inmersos los adultos mayores.

Problemáticas que se relacionan con el maltrato, la violencia, el abandono, el descuido de los adultos mayores, así como la discriminación en la sociedad, en el aspecto laboral al momento de querer ejercer algún oficio, problemáticas en materia de salud, su atención eficaz, y en el aspecto económico, buscar un beneficio activo para este sector con el fin de que tengan la economía y herramientas suficientes para subsistir, siendo entonces un resultado de tantas problemáticas que se desconocen por la sociedad, la estadística del adulto mayor de hoy tiene a duplicarse en años, y por lo tanto, es importante buscar la solución correcta de dichas problemáticas para tener un progreso de desarrollo en la atención, apoyo, programas y políticas públicas en atención al grupo en mención.

De esta manera y tomando en Consideración el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 presentado por el Gobernador, se tiene entre las prioridades trabajar por las personas adultos mayores, dado que en Quintana Roo son quienes demandan fuentes de ingresos, así como programas de asistencia social para atender su salud y cubrir sus necesidades básicas, como la activación física, el esparcimiento y el fomento de la convivencia familiar, pues considera en este, que es responsabilidad del estado prever sus necesidades y generar las mejores condiciones para que la población de 60 años y más puedan tener una vida de buena calidad.³

Por lo tanto, dicho Plan establece que es imperativo entonces fortalecer el tejido social y fomentar la convivencia familiar, sobre todo con este sector de la población, ya que las consecuencias del aislamiento y el olvido suelen generar depresión y, en el peor de los casos, suicidio.

² Consultado en: <http://origin.who.int/mediacentre/factsheets/fs381/es/>

³ Consultado en: <https://qroo.gob.mx/atencion-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad/personas-de-la-tercera-edad>



Visto así, existe un compromiso plasmado con los adultos mayores, el cual, debe centrarse en reproducir prácticas exitosas a favor de este sector, robustecer los programas y fortalecer las alianzas con el gobierno federal, para brindarles mejores servicios.⁴

FUNDAMENTO LEGAL

Es importante mencionar que México tiene grandes avances legislativos en materia de derechos humanos, tal es el caso que en el año 2002 fue publicada la Ley de los derechos de las personas adultos mayores y que en el año 2007, en Quintana Roo fue publicada igualmente la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo, no obstante, en la entidad, hasta el día de hoy, dicha ley no ha tenido reforma alguna y las problemáticas aumentan y cambian las necesidades de este grupo en estado de vulnerabilidad

Visto así, ambas leyes, son de orden público, de interés social y de observancia general, y que en lo que respecta a la ley de la entidad, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y que tienen como finalidad establecer las bases normativas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas Adultas Mayores, sin ningún tipo de discriminación en razón de su condición, sin distinción de sexo, raza, lengua, credo, religión y costumbres, con el fin de lograr la plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Así mismo, en el artículo tercero de la ley mencionada con anterioridad, se enumeran los principios y los derechos de las personas adultos mayores, resultando de real importancia: su autonomía y autorrealización, la participación, la equidad, y la corresponsabilidad y su atención diferenciada con el fin de protegerlos.

Aunado a las razones expuestas anteriormente, es importante tomar en consideración en la ley antes descrita, que el Capítulo II hace mención del importante Consejo Estatal para la protección y atención de las personas adultas mayores, donde se señala que dicho Consejo es un Órgano consultivo que tiene por objeto realizar funciones de coordinación, vigilancia, supervisión y evaluación de las medidas, acciones y programas dirigidos a promover o estimular el desarrollo físico, mental, social y cultural de las personas adultas mayores, así como su protección.

Vale decir al respecto, que se desconoce la constitución de dicho Consejo y por ello, mediante el presente escrito, se debe reiterar el apoyo por parte de esta XV Legislatura para promover el fortalecimiento de los trabajos y la aplicación de las leyes ya existentes que velen por los derechos, por lo tanto, es importante proponer para que de obvia y urgente resolución se atienda mediante las facultades que nos confieren, promover el cumplimiento de dicha ley, (El cumplimiento del artículo 12,

⁴ Consultado en: <https://qroo.gob.mx/atencion-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad/personas-de-la-tercera-edad>

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' or similar shape.



en lo que respecta a la **constitución del Consejo Estatal para la protección y atención de las personas adultas mayores**).

Para su mejor entendimiento y comprender la importancia de dicho Consejo, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 13 de la ley multicitada, se le atribuyen a dicho Consejo las siguientes atribuciones que a la letra dicen:

Artículo 13.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar en el Estado los programas que promuevan o estimulen el desarrollo físico, mental, social y cultural de las personas adultos mayores, así como su protección.**
- II. Vigilar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por las que dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal responsables de su aplicación;**
- III. Establecer los mecanismos de concertación, coordinación y promoción de programas y acciones entre las instancias que lo integran;**
- IV. Analizar y concertar el establecimiento de los lineamientos técnicos y administrativos aplicables en la materia;**
- V. Evaluar los avances y logros de los programas que se apliquen;**
- VI. Recibir y canalizar a las instituciones competentes las quejas y sugerencias sobre la atención que éstas brinden a las personas adultas mayores;**
- VII. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes para hacer efectivas las facultades designadas en las fracciones que anteceden;**
- VIII. Promover la captación de recursos destinados al desarrollo de actividades y programas tendientes a estimular las capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de las personas adultas mayores, así como su protección;**
- IX. Procurar el cumplimiento y fines a los que se destinen los recursos enunciados en la fracción que precede a ésta; y**
- X. Las demás que le confieran esta Ley o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Así mismo se señala, que el Consejo Estatal se integrará por el Titular del Poder Ejecutivo, el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Titular de la Secretaría de Salud, de Educación, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Procurador de la Defensa del menor y la familia, y un Secretario Técnico designado por el Titular del Ejecutivo, así como dos profesionales de reconocido prestigio y especializados en las ramas de la medicina con la atención de las personas adultas mayores, con ello y a petición de Asociaciones, y Sociedades que se dedican a la atención de los adultos mayores, se solicita mediante el presente escrito, de la manera más atenta al Titular del Poder ejecutivo, encaminar los trabajos a realizar por dicho Consejo, con el fin de velar por las necesidades, problemáticas y con ello, los derechos de este grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad, cumpliendo entonces con que dicho Consejo sesionará cada seis meses en forma



ordinaria y celebrando las sesiones extraordinarias cuando sea necesario de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley.

Tal como se dejó en visto, en aras de proteger el supremo derecho que tienen los adultos mayores y atendiendo las problemáticas y necesidades a atender de este grupo en situación de vulnerabilidad, y con el efecto de priorizar en las líneas de ejecución con actividades que refuercen la aplicación transversal del enfoque de derechos, y fortalecer la participación ciudadana, así como el empoderamiento de las personas adultas mayores, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente de obvia y urgente resolución al Titular del Poder Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones y en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el **Consejo Estatal para la protección y atención de las personas adultas mayores** con el fin de realizar las funciones de coordinación, vigilancia, supervisión y evaluación de las medidas, acciones y programas que promuevan el desarrollo físico, mental, social y cultural de las personas adultas mayores.

SEGUNDO: Se exhorta para que dicho Consejo integre la participación de los Grupos, Asociaciones y Sociedades, los Sectores público, social y privado que se encuentren vinculados con el trabajo de atención a las Personas Adultas Mayores, para proponer, analizar y establecer mecanismos de concertación, coordinación y promoción de los programas y acciones encaminados al fortalecimiento en beneficio del adulto mayor.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 6 días del mes de mayo del año 2019.

DIPUTADA LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR
Y GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD



SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Toda vez que el acuerdo presentado ha sido fundamentado de urgente y obvia resolución, se somete a votación si debe tratarse como tal, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por hacerlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de urgente y obvia resolución, ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada de urgente y obvia resolución el acuerdo presentado.

En tal virtud, está a consideración de esta Legislatura, el Acuerdo.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por hacerlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el Acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el Acuerdo presentado, sírvase darle el trámite correspondiente.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Bacalar, para que de manera coordinada consideren la implementación del equipo de drenaje o en su caso la instalación de equipos biodigestores, iniciando en la costera y gradualmente en la zona urbana del Municipio de Bacalar.

Me permito leer el Acuerdo.

(Lee Acuerdo).



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El suscrito Diputado Independiente Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos e integrante de esta Honorable XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el **ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BACALAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CONSIDEREN LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE DRENAJE O EN SU CASO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIODIGESTORES, INICIANDO EN LA COSTERA Y GRADUALMENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BACALAR**, conforme a las siguientes:



ANTECEDENTES

La Laguna de Bacalar es de los lugares más emblemáticos del sur del Estado, rodeada por grandes extensiones de selva, flora, fauna y un ecosistema que particularmente habita en este sistema lagunar, conocidos como "estromatolitos".

El 17 febrero del año 2011, mediante decreto 421 expedido por la Honorable XII Legislatura del Estado, fue creado el Municipio de Bacalar, que desde sus inicios se vislumbraba como otro diamante del sur. Sin embargo, como todo comienzo su gobierno inició con un presupuesto limitado, que si bien permitió la operatividad del propio Ayuntamiento, mas sin embargo no es suficiente para dotar de los servicios básicos y suficientes a la ciudadanía, es por ello que desde aquí parte la problemática que aqueja a los habitantes.

El décimo municipio hasta la presente fecha y de acuerdo con su acelerado crecimiento turístico carece de un Programa de Ordenamiento Ecológico; así como, de un Programa de Desarrollo Urbano Ordenado Sustentable, y si a esto le sumamos la falta de un Presupuesto que permita dotar de servicios básicos a los habitantes de la comuna, se complica aún más la preservación.

En julio del 2012, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, consciente de la importancia del ordenamiento ecológico territorial municipal



como instrumento de planeación de la gestión ambiental, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y con el apoyo de la SEMARNAT, inició el proceso de licitación para la Elaboración de las Fases de Caracterización y Diagnóstico del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Bacalar, esfuerzos que a la presente fecha, no han podido ser concretados.

Actualmente el Municipio de Bacalar vive un problema serio de contaminación, derivado del crecimiento que ha tenido en su población local, y aunado a su despliegue como uno de los principales destinos turísticos del Estado.

El uso actual que se da a la laguna de Bacalar es de tipo recreativo y turístico, los habitantes de los poblados cercanos, de la ciudad de Chetumal y turistas nacionales y extranjeros asisten a los balnearios públicos que ahí se encuentran, además de visitar los cenotes ubicados en su orilla como el Cenote Azul. También se utiliza para la navegación de embarcaciones pequeñas ya que los mismos habitantes dan recorridos en lancha para mostrar su belleza natural.

De acuerdo con estudios realizados por COESPO y el censo de población y vivienda 2010, en 2017 la población era de 46,004 habitantes.



Otro dato importante con respecto a la ocupación hotelera, es que para este año, se cuenta con una disponibilidad de 9,677 habitaciones, lo que tiene como resultado un arribo exponencial de turistas, situación que sin lugar a dudas, pone en riesgo el desarrollo sustentable Municipio de Bacalar.

No obstante, aunado al crecimiento exponencial de este Municipio, se ha presentado un problema grave de contaminación que proviene de la falta de alcantarillado y la salida de drenaje de casas, hoteles, campos agrícolas que drenan a la laguna y constan de micro-organismos que provocan florecimiento masivo de algas por eso cambia el color de la laguna. Las algas liberan cianobacterias que además son tóxicas y diatomeas aumentan su densidad en el agua tibia, clara de Bacalar cuando entran los nutrientes. En el momento que cambia el agua de azul, o transparente a verdoso es una consecuencia, significa que ha ido en aumento la densidad de micro-organismos.

El ciclo de vida de bacalar esta en inicio, se avizoran tiempos de mayor afluencia de visitantes locales y extranjeros, que si bien debemos de celebrar que las personas ya están centrando su atención en el sur, también es una realidad que la demanda de servicios incrementará y dentro de ellos el que mas preocupa es el cuidado del medio ambiente y del sistema lagunar, aunado a los graves problemas que se han generado en torno a la escasez, mala



gestión del agua y principalmente la contaminación en mantos acuíferos por aguas residuales no tratadas o reutilizadas, ya que al descargar sus aguas en la laguna, ha generado la presencia de niveles considerables de bacterias dañinas para la salud humana, provocando infecciones en la piel así como infecciones graves en los ojos, aunado al daño irreversible al medio ambiente.

La organización civil "Agua Clara" en julio del 2018, determinó a través del un estudio sobre el agua y como resultado arrojó que en diversos puntos la laguna se encontraron considerables índices de la bacteria E-Coli.

Es un tema preocupante, tenemos ejemplos vivos de la planeación inadecuada y de la falta de coordinación de los tres niveles para aminorar los impactos negativos que se presenten por la falta de drenaje.

Además de lo anterior, y como premisa debemos de generar las líneas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con ello se planificaría ciudades sustentables y se evitaría desde los inicios el aumento considerable de la contaminación de cualquier ecosistema.

Una de tantas de nuestras obligaciones como representantes populares, es escuchar y atender oportunamente los reclamos y



preocupaciones de la población, pero además, coadyuvar con las instancias correspondientes para la implementación de acciones que den solución pronta a los problemas que atentan contra el desarrollo sustentable y el bienestar de la población. Es necesario seguir potencializando los atractivos del Estado, pero sobre todo velar por la sustentabilidad y la protección del medio ambiente, de tal manera que no pierdan su esencia, ya que de no atenderse este problema representaría la pérdida de los atractivos naturales, y la merma en la llegada del turismo al Sur del Estado, y con ello la principal fuente de ingresos de las familias del Municipio.

Bacalar se encuentra en la fase en la que tenemos que sumar esfuerzo, para que de manera conjunta con las instancias involucradas, se generen las herramientas y acciones necesarias para solucionar los problemas relacionados con el sistema de tratamiento de aguas residuales, que al no contar con un sistema adecuado, se ha generado importantes afectaciones a la salud humana y al medio ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable XV Legislatura la aprobación de los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BACALAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CONSIDEREN LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE DRENAJE O EN SU CASO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIODIGESTORES, INICIANDO EN LA COSTERA Y GRADUALMENTE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BACALAR.

SEGUNDO. REMITASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE EGOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BACALAR, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

TERCERO. INFORMEN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, QUE HA GENERADO IMPORTANTES AFECTACIONES A LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE, O EN SU DEFECTO INFORMAR SOBRE LOS PLANES A REALIZAR DE CONFOMIDAD A LA COORDINACION ENTRE LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL TEMA.



DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.




DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ASUNTOS
METROPOLITANOS DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Con el permiso de mis compañeros de la Mesa, y de mis compañeras y compañeros Diputados, me permito hacer el uso de la voz.

(Hace uso de la Tribuna, por lo cual asume la Presidencia el Vicepresidente, Diputado Luis Ernesto Mis Balam).

DIPUTADO RAMON JAVIER PADILLA BALAM:

(Hace uso de la palabra).

Compañeras y compañeros Diputados, público en general que nos acompaña y a los que no siguiera a través de la red.

Es satisfactorio observar que compañeros Diputados, como el caso del compañero Pereyra, preocupado por la situación de la Laguna de Bacalar y por la forma en que día a día este municipio se va y cabecera municipal, se va poblando y turísticamente va creciendo de manera vertiginosa, es muy importante cuidar la Laguna, en ocasiones anteriores, he presentado también la iniciativa para la veda del Caracol Chivita, así como también para que se regulen las lanchas que transitan en la Laguna de Bacalar.

Hoy es muy importante, yo me sumo a esta propuesta que hace mi amigo Pereyra, preocupado por la situación del alcantarillado, que de verdad hace falta, es muy importante sobre todo del área costera de Bacalar, que antes era nada más para descanso de las personas que eran dueños, que son dueños de todo esa parte, que hoy se han convertido en hostales, en sitios de hospedaje y pues, lo que ellos tenían como baños, que quizá será una fosa séptica o era un rotoplas enterrado, el número de personas que hay ahorita en estas casas, rebasa indiscutiblemente la capacidad para lo que estaba hecho, y hoy se necesita se le de más vigilancia como se manifiesta, por parte de las autoridades correspondientes, tanto el Gobierno del Estado, como del Municipio de Bacalar, para poder proteger y cuidar más todavía a la Laguna de Bacalar, que como hemos dicho en muchas ocasiones, es hasta ahora, la gallina de los huevos de oro, es la que da miles, perdón, no podemos decir miles, pero si cientos todavía de empleos en Bacalar, porque día a día, se siguen construyendo hoteles y seguimos recibiendo la visita de miles de personas que vienen precisamente atraídos, por la belleza de la Laguna de Bacalar y que si no la cuidamos pues dentro de poco va a ser preocupante ver como cada día se vaya deteriorando y que no se haga nada por ella.

Agradecido con la propuesta compañero Pereyra, yo me sumo a ella, y todo lo que tenga que ver por la protección de la belleza de la Laguna de Bacalar.

Muchas gracias, es cuánto.

(Al término de su intervención asume nuevamente la Presidencia el Diputado Ramon Javier Padilla Balam).

PRESIDENTE: Toda vez que el acuerdo presentado ha sido fundamentado de urgente y obvia resolución, se somete a votación si debe tratarse como tal, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Antes de la votación me permito concederle el uso de la voz al Diputado Pereyra.

Adelante.

DIPUTADO JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO:

(Hace uso de la palabra).

Mucha gracias Diputado Presidente.

A la Mesa Directiva.

Gracias por darme el uso de la voz, pero sobre todo por poner mucho énfasis en un problema que vivimos hoy en el Estado de Quintana Roo, un problema en un municipio sumamente importante, en un municipio nuevo, en un municipio que no tiene muchos años que se formó, que se independizó como tal y que al ver a sus municipios hermanos de la zona norte y poder observar todos los errores que se han cometido durante tantos años, pues debemos de agarrar este ejemplo para que en Bacalar no suceda lo mismo.

Siempre, por lo regular, queremos tapar el pozo cuando el niño ya se cayó y en este caso en Bacalar, yo creo que es el momento oportuno, de hecho poniendo atención en las intervenciones pasadas de mi compañero el Diputado Padilla, de las sesiones anteriores, creo que estamos ya hasta retrasados en tomar acciones en el Municipio Bacalar, efectivamente, es una de las joyas más importantes que tenemos en Quintana Roo, como como existen distinta biodiversidad en este Estado y creemos de ponerle muchísima atención.

Yo recuerdo cuando llegue a Quintana Roo con mis papás hace más de 25 años, llegué a vivir a un poblado aquí cercano, que se llama Nicolás Bravo, el kilómetro 71, así es como llegamos nosotros a este bello Estado, hace 28 años llegamos a vivir a Quintana Roo y el primer lugar que yo pisé en Quintana Roo, fue Nicolás bravo.

Nos levantábamos todos los días a las cuatro la mañana para venir al escuela aquí a la Adolfo López Mateos, aquí en Chetumal y me acuerdo que en ese entonces hace 28 años, pues la Laguna

de Bacalar por supuesto que no era lo que es hoy, como no era Quintana Roo, lo que es hoy en la zona norte y pues eso implica muchísima responsabilidad para los que hoy estamos aquí legislando, para quienes podemos tomar decisiones importantes y aplicar los recursos en donde realmente deben de ser.

Siempre existe algún pretexto en la falta de poder obtener recursos para obra pública, para el cuidado del medio ambiente y yo creo que hoy en Quintana Roo, los pretextos deben dejarse un lado, de aplicarse como deben de ser.

Esta sesión va a ser histórica en Quintana Roo, no nada más por lo que está en todo lo que hemos aprobado en el orden del día, sino porque hoy, va a ser el parteaguas de decir algún día se los dije, debimos hacerlo, o se tomaron o no acciones importantes para el tema del cuidado de la Laguna en Bacalar, y repito hay muchos ejemplos ya en el Estado de errores que se han cometido, en donde no se ha planeado correctamente, en donde no se ha hecho inversión correctamente, en donde la imagen urbana no ha sido prioridad y tampoco en materia de crecimiento en el Estado y yo creo que pues tenemos que cuidar eso hoy en el Municipio de Bacalar, que es una verdadera joya y seguir impulsando la conectividad también para el desarrollo de la zona sur, que es lo que a todos nos incumbe aquí.

Y bueno pues yo quería, no dejar pasar en esta última sesión ordinaria, ya después de casi tres años de estar aquí compartiendo con cada uno de mis compañeras, de mis compañeros, el dejar pasar un punto muy importante, a partir de esta fecha, estoy seguro que nos vamos a volver a ver, pues porque hay que despedirnos, hay que venir a sesiones extraordinarias, que estoy seguro que el Presidente Eduardo nos va a convocar, ¿Verdad Lalo? para para sacarle el último jugo a nuestro trabajo aquí en el Congreso del Estado.

Pero hoy es el último día de la sesión ordinaria y bueno yo quiero aprovechar también esta Tribuna para agradecerle a todas mis compañeras, el haber transitado con ustedes durante esos tres años, un innumerable número de experiencias, de cosas positivas, de aprendizajes, igual junto con mis compañeros, el haber vivido muchísimas cosas, que hoy reflejan el trabajo, la disposición y por supuesto, pues la voluntad de todos nosotros por hacer de Quintana Roo un mejor Estado.

Estoy seguro que nos pudimos haber equivocado, pero no creo que nadie de nosotros aquí lo haya hecho de mala intención, siempre estoy seguro que al final de cuentas, sin importar los colores partidistas, sin importar las ideologías, nos unió algo muy importante que es el amor por nuestra tierra, el amor por

Quintana Roo y todos ahí coincidimos, todos queremos ver mejores municipios, un mejor Estado, todos queremos ayudar a que este lugar sea como esa historia que yo tuve hace 28 años de llegar aquí, como un niño, bañándome en un jagüey, aquí cerca en el kilómetro 71, compartiendo con el papá de mi compañero Mario, que nunca se me va olvidar como viví la campaña de tu papá, Carlos, muchas experiencias muy bonitas que compartí con el papá también de amiga Leslie, que hace años me acerqué a él, dándole una carta como un joven más en este Estado, y vaya mi sorpresa que 20 días después, alguien me llamó de parte de tu papá para darle seguimiento a carta, y son cosas que no, que no se olvidan.

Entonces de verdad que fue un gusto compartir con ustedes compañeras y compañeros, sigamos luchando desde cada una de nuestras trincheras, para que Quintana Roo siga siendo lo mejor, ya sea en algún puesto administrativo, en algún puesto elección popular, en alguna carrera política, desde nuestros hogares, pero sobre todo, como ciudadanos, como papás, como personas, como hermanos, ahí es donde debemos estar todos los días, ayudando a que Quintana Roo sea el ejemplo.

Hoy vive una situación sumamente difícil en materia de seguridad, sumamente difícil en materia ambiental con el tema en sargazo, con el tema como los que estoy planteando aquí, de contaminación inter lagunar como es en Cancún, en Bacalar, en fin, el trabajo para ayudar a que Quintana Roo se lo heredemos a nuestros hijos, nunca va a terminar, siempre va estar ahí y quiere incluir en esta felicitación y en este esfuerzo, en este músculo que represente el Congreso el Estado, a cada uno de los y las trabajadoras que nos ayudaron en este Congreso, a todos, Brenda, a todo tu equipo, a todos los que tuvieron la paciencia para estarnos correteando, para que firmáramos, para que pusiéramos asistencia, para que llegáramos a tiempo, para que cumpliéramos con nuestras obligaciones, de verdad a todos ustedes, al Director de Procesos Legislativos, a todos, a todos y cada uno, a las personas que nos atienen aquí atrás, en fin, quise aprovechar estos minutos aquí, para poder agradecer a todos su gran esfuerzo, su gran voluntad, pero sobre todo su amor por Quintana Roo.

Enhorabuena a todos, felicidades y gracias por compartir esos momentos de vida.

Hasta luego.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Ahora sí compañeros sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Por lo que me permito instruir se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de urgente y obvia resolución, ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobado de urgente y obvia resolución el acuerdo presentado.

En tal virtud, está a consideración de esta Legislatura, el Acuerdo.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el Acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el Acuerdo presentado, sírvase darle el trámite correspondiente.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen la tarifa eléctrica para el Estado de Quintana Roo en la 1 F; presentada por los Diputados integrantes de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso.

Me permito leer el acuerdo.

(Lee Punto de Acuerdo).



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los que suscriben Diputados y Diputadas integrantes de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 64 primer párrafo, 67, 68 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 39 y 100 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, tenemos a bien someter a su consideración, el siguiente documento legislativo como un **asunto de urgente y obvia resolución**, basada en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 14 de mayo, la Coordinación de Comunicación Corporativa, de la Comisión Federal de Electricidad, dio a conocer a través del Boletín CFE-BP-42/19vf¹, el convenio "Adiós a tu Deuda" con el Estado de Tabasco.

Según el texto en comento, "El convenio busca regularizar los adeudos que presentan los usuarios de tarifa doméstica de energía eléctrica e iniciar la aplicación de la tarifa que corresponda, de acuerdo con los estudios de temperatura extrema que presente la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)."

¹ Disponible en <https://www.cfe.mx/salaprensa/PDF%20Boletines/42tabascodeudavf.pdf>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.

No obstante, ese mismo día, tal como se puede corroborar en la cuenta oficial de *Twitter* del Gobierno de Tabasco², el Gobernador, Adán López Hernández, dio a conocer que con la firma del convenio se lograban dos cosas; por un lado, cancelar el adeudo histórico de más de 11 mil millones de pesos de usuarios en "resistencia civil"; y por el otro, "el cobro de la tarifa más baja en todo el país, la tarifa 1F que se aplicará de manera general para todo el Estado, para los 17 municipios, sin distingo alguno. Gracias al apoyo del Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador."

En el contexto actual este Acuerdo, resulta enormemente injusto, no solo para los usuarios que cumplimos puntualmente con el pago del consumo de energía eléctrica, también para los consumidores de todos los municipios de Quintana Roo que, pese a vivir en una entidad con una temperatura media mayor que Tabasco, según las medidas de CONAGUA³, pagamos en el mejor de los casos la tarifa 1D, mucho más cara que la 1F.

Para poner en perspectiva estos datos, no sobra decir, que tal como estipula el ***Acuerdo 123/2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se Autorizan las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos***, de los últimos cinco años en los que existen medidas, Tabasco y Quintana Roo, deberían pagar la misma tarifa eléctrica, pues la

² Disponible en https://twitter.com/Gobierno_Tab/status/1128444193846595584

³ Disponible en <https://smn.cna.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/resumenes-mensuales-de-temperaturas-y-lluvias>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.

temperatura media mínima durante los meses de verano de ambas entidades es prácticamente la misma, e incluso es ligeramente mayor en Quintana Roo.

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, de 2014 a 2018 únicamente en 2016 la temperatura media fue mayor por dos décimas en el estado de tabasco, en el resto de los años, en Quintana Roo el termostato marcó un clima más caluroso, incluso mayor a un grado centígrado.

Temperatura Media de Abril a Septiembre (2014-2018)		
	Quintana Roo	Tabasco
2018	29.0	28.9
2017	29.5	28.8
2016	28.7	28.9
2015	29.2	28.0
2014	28.9	28.2

El acuerdo "Adiós a tu Deuda", tal y como se pretende aplicar, es totalmente discrecional, al margen de criterios técnicos, y con ello atenta contra los consumidores finales.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.

Atenta incluso, contra la naturaleza jurídica de las tarifas según ha sido explicada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que debe estar orientada a la planeación estratégica:

"Las tarifas de energía eléctrica provienen de la facultad del Estado para fijar las contraprestaciones que habrán de pagarse con motivo de un servicio público, y tienen como origen su potestad de prestador directo de los servicios públicos cuando lo hace a través de su administración paraestatal. En ese sentido, la tarifa de energía eléctrica es un acto administrativo susceptible de modificarse según las necesidades económicas, políticas y sociales del servicio y del país. En consecuencia, el ejercicio de dicha **facultad de fijación de precios de un servicio público debe verificarse dentro de un procedimiento que contemple parámetros mínimos de referencia conocidos por los gobernados**, pero que al mismo tiempo sea lo suficientemente flexible para poder atender las necesidades y coyunturas propias del servicio."⁴

En ese contexto, esta Decimoquinta Legislatura promovió a lo largo de 2017 la reclasificación de tarifas de los municipios de Cozumel, Isla Mujeres y Benito Juárez que injustamente estaban clasificados dentro de la tarifa 1C cuando sus características termométricas encuadraban en un esquema de costos menor, la tarifa 1D.

⁴ Disponible en

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=1000000000000&Expresion= Tarifas%2520de%2520Energia%2520Electrica&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=24&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&iD=162689&Hit=12&IDs=2019719,2019491,2016323,2011888,2011187,2010760,2010397,2007195,2001071,162691,162690,162689,163212,171519,179678,179676,182038,184492,185176,185402&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=

Juan Benito Juárez



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.

De estas gestiones legislativas, y con estricto apego a derecho, se beneficiaron cerca de 320 mil quintanarroenses a partir de Abril de 2017.

Por ello, y bajo el entendido de que la CFE está en condiciones de aplicar nuevos criterios en el cobro de tarifas eléctricas, pedimos respetuosamente el mismo trato que Tabasco.

Solicitamos a la CFE que la ciudadanía quintanarroense cuente con la misma tarifa eléctrica, y ello redunde en un ahorro de recursos que permitan sortear las dificultades económicas que se avizoran por la eliminación de los recursos para el Programa de Pueblos Mágicos y los Fondos para el Consejo de la Promoción Turística de México, justo en medio de una coyuntura de violencia generalizada en todo México y la llegada masiva de sargazo.

De contar con una respuesta positiva por parte de la CFE, habría un aliciente para nuestra entidad que fue excluida en los beneficios económicos y fiscales que se aplicaron en la franja fronteriza del Norte del País, y ayudarían en mucho a aminorar el impacto inflacionario que se ha registrado en los últimos meses en todo México, y los despidos programados por el gobierno federal, ahora, en el IMSS.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la participación de las Secretarías de Energía, Economía, y la Comisión Federal de Electricidad, autorice y reclasifique al estado de Quintana Roo y todos sus municipios, a la tarifa eléctrica 1F.

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.


DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO


DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA


DIP. GABRIELA ANGULO SAURI


DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA


DIP. MARIA YAMIN ROSADO IBARRA



DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR


DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM


DIP. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL


DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA


DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH


DIP. ALBERTO VADO MORALES


DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO


DIP. JENNI JUÁREZ TRUJILLO


DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECLASIFIQUEN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LA 1 F.


DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS
HERNÁNDEZ


DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL


DIP. JUAN ORTÍZ VALLEJO


DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM


DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO


DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH


DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO


DIP. JOSÉ CARLOS TOLEDO MEDINA



SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Toda vez que el acuerdo presentado ha sido fundamentado de urgente y obvia resolución, se somete a votación si debe tratarse como tal, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de urgente y obvia resolución, ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada de urgente y obvia resolución el acuerdo presentado.

En tal virtud, está a consideración de esta Legislatura, el Acuerdo.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Acuerdo presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo que el Acuerdo presentado ha sido aprobado por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobado el Acuerdo presentado, sírvase darle el trámite correspondiente.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

PRESIDENTE: Invito a los Diputados organizados por fracción parlamentaria o en su caso como Diputado independiente, sírvanse presentar su propuesta de fórmula para la elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

(Proceden los Diputados organizados por fracción parlamentaria o en su caso como Diputado independiente, presentar su propuesta de fórmula).

PRESIDENTE: ¿Alguna fracción parlamentaria o Diputado Independiente falta por entregar su propuesta de fórmula?

De no ser así, Diputada Secretaria, sírvase dar lectura a cada una de las propuestas de fórmulas presentadas.

SECRETARIA: Las propuestas presentadas son las siguientes:

Diputado Independiente que presenta Juan Carlos Pereyra Escudero propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.

SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.

INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.

INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.

INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

La Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.

SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.

INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.

INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.

INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

SECRETARIA: El Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio como Diputado Independiente propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

La Diputada Independiente Teresa Sonia López Cardiel propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

El Diputado Independiente Luis Ernesto Mis Balam propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

La Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

SECRETARIA: El Diputado Independiente Emiliano Vladimir Ramos Hernández propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

El Partido Acción Nacional propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

El Diputado Independiente Juan Ortiz Vallejo propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional propone:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.
SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.
SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.
INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.
INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.
INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.
INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

SECRETARIA: Es cuánto, Diputado presidente.

PRESIDENTE: Muchas Gracias Diputada Secretaria.

PRESIDENTE: Teniéndose por presentadas las propuestas de fórmula, se someten a votación para la Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Con 8 votos tenemos como resultado al Partido Acción Nacional.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la elección realizada.

En consecuencia, han sido electos como integrantes de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por unanimidad los siguientes Diputados:

PRESIDENTE: Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

SECRETARIO: Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.

SECRETARIA: Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach.

INTEGRANTE: Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

INTEGRANTE: Diputado Ramón Javier Padilla Balam.

INTEGRANTE: Diputado José Luis González Mendoza.

INTEGRANTE: Diputada María Yamina Rosado Ibarra.

Quienes entraran en funciones al término de la sesión.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Teresa Sonia.

Perdón la elección fue por mayoría de votos.

DIPUTADA TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes a todos los que nos acompañan, a mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Quiero compartir con ustedes que este 25 y 26 de mayo tuve la oportunidad de participar en el Encuentro Nacional de Diputados Locales por la movilidad en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, donde 26 Estados firmamos un acuerdo de relevancia nacional, que pretende darle forma de manera coordinada y comunicada para puntualizar puntos estratégicos, que nos guíen a una seguridad vial e inteligente.

Este acuerdo consiste en presentar iniciativas conducentes para legislar en la normatividad, específicamente en los siguientes temas, las ventajas del seguro vehicular como punto número uno, el seguro vehicular obligatorio que incluía cobertura médica a lesionados para con las víctimas y reparación de daños materiales incluyendo los ocasionados al espacio público, con claridad en todas sus cláusulas, evitando elevación al cumplimiento de la póliza del seguro vehicular, por alguna externalidad ajena la víctima, tema que se contempla en nuestra Ley de Movilidad en los artículos 105 y 157, donde se establece que los prestadores de servicio público deben contar con póliza de seguro vehicular de cobertura amplia, en favor del pasajero y contra daños a terceros, conforme a lo establecido en el reglamento.

Número dos, la proporcionalidad del costo de la póliza de seguro vehicular en función al grado de accidentalidad o sanciones administrativas viales, que sea de un menor costo a quien por conducir de forma responsable no registre hechos viales que recurran al cumplimiento de la póliza y de un costo mayor para aquellos que por su forma de conducir, tienen varios eventos de siniestralidad y conducta sancionadas.

La renovación del parque vehicular de transporte público masivo, taxis o empresas en redes de transportes, a efectos de contar con unidades más seguras y accesibles, lo anterior, sólo cuando por alguna razón jurídica se deba renovar la unidad de transporte público en la configuración respectiva.

Número cuatro, la inclusión de los elementos establecidos para los vehículos automotores, seguros por la ONU y Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Salud ha pedido a los gobiernos de todo el mundo que apliquen las normas de seguridad de vehículos de la ONU, en su informe sobre la situación mundial de seguridad vial, se revelan datos preocupantes que muestran que menos de la mitad de los países implementa normas mínimas y advierte que los gobiernos tienen la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para garantizar que sus ciudadanos tengan accesos a vehículos seguros.

En México los que se dedican a la fabricación de automóviles, mandan, exportan a Estados Unidos los vehículos que tienen cuatro estrellas de seguridad, cuando en México dejan a los que tienen cero estrellas, utilizando siete normas prioritarias para la seguridad de vehículos recomendados por Global N.C.A.P., la Organización Mundial de la Salud ha llevado a cabo una investigación sobre la forma en que están siendo aplicadas por los gobiernos de todo el mundo.

Las siete normas pertenecen al foro mundial para la armonización de los reglamentos sobre vehículos de la ONU y cubren los cinturones de seguridad, anclajes de cinturones de seguridad, impacto frontal y lateral, control electrónico de estabilidad, protección de los peatones y sistemas de retención infantil.

Los resultados muestran que se están aplicando plenamente por sólo 40, de un total de 193 Estados miembros de la ONU y la abrumadora mayoría de los países son de altos ingresos.

El informe sostiene que hay una necesidad urgente, de que estas normas mínimas de vehículos sean implementadas por todos los países, mejores conductores menos accidentes viales.

Aumentar la sanción para conductores que conduzcan en estado de ebriedad o bajo influjos del alcohol, la ley y el reglamento contempla sanciones poco coercitivas.

El establecimiento de requisitos elementales para el otorgamiento de licencia de conducir, como examen teórico, práctica de manejo en lugares abiertos o cerrados, examen de la vista, pruebas de psicología de la movilidad y toxicología entre otros.

La ley contempla el tema de otorgamiento de licencias en su artículo 172, sin embargo, podría especificar cada uno, la licencia no debe ser un derecho, sino un privilegio.

La calificación de reincidencias en la comisión por faltos de movilidad o tránsito a efecto de la suspensión o cancelación de la licencia de conducir.

La clasificación de licencias y sus requisitos de expedición atendiendo al tipo de unidad, como automóviles y motocicletas entre otros.

La inclusión en los planes de estudios en materia local, de formación y educación vial.

El compromiso de evitar legislar a favor de licencias de conducir permanentes.

Número tres, requisitos mínimos para las unidades de transporte público, que los vehículos de transporte público que vayan a ser renovados cumplan con características mínimas de seguridad y accesibilidad buscando en la medida de lo posible, que sean impulsados por energías más amigables, lo cual el artículo 14 de nuestra ley lo menciona.

La regulación de empresas de redes de transporte, que se regule el servicio prestado en las entidades donde las empresas de redes de transporte ya están operando, incluyendo las medidas de recaudación correspondientes atendiendo a las condiciones, circunstancias propias de cada Estado de la República, así como en transporte de carga, sin carga, para la ciudad.

Asimismo, las leyes de seguridad vial y movilidad tienen que basarse en el P.D.U. de cada municipio, Plan de Desarrollo Urbano, para adelantarnos inteligentemente al crecimiento desmedido y descontrolado y sin olvidarnos que la pirámide invertida de movilidad da prioridad al peatón, primero la bicicleta, enseguida el servicio público, el transporte y al final aparece el vehículo particular.

Cumplo con el compromiso haciendo entrega a la legislatura del acuerdo, para que posteriormente pueda trabajarse con el objetivo de homologar criterios en la materia a nivel nacional, agradezco la atención y reitero el firme compromiso de trabajar por un Quintana Roo saludable.

Aprovecho también la ocasión como mis compañeros, que me antecedieron en la palabra, de agradecer este tiempo a todo el personal del Congreso, no voy a mencionar en el particular alguno, porque se pueden olvidar los nombres, pero tanto prensa, como proceso, como todas las chicas de acá atrás, exactamente, por eso no digo nombres, a las chicas de Doña Amén, a todos, obviamente a mis compañeros Diputados y mis compañeras Diputadas, que me apoyaron y que no me apoyaron también, pero sobre todo y de todo corazón, al equipo de la Comisión de Salud, que la integran Lolbe, René, Dani, Iza, Javier, Tami, Rocío y creo que hasta ahí.

Muchas gracias, espero vernos pronto esto, no es un adiós, es un hasta luego, ya verán, esta historia continuará, ya nos veremos pronto, seguramente en alguna otra ocasión.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, continúe por favor con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es el Informe del Ciudadano Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva de la XV Legislatura del Estado.

DIPUTADO RAMON JAVIER PADILLA BALAM:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, público asistente y a todos los que nos siguen a través de las redes sociales.

Me permito presentar ante este Pleno Legislativo, con fundamento a lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el informe de los trabajos realizados en el Tercer Mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, del cual fui electo como Presidente, al igual que mi compañero el Diputado Luis Ernesto Mis Balam como Vicepresidente, quienes en conjunto con la Diputada Adriana del Rosario Chan Canul como Secretaria y la Diputada María Yamina Rosado Ibarra como Prosecretaria, conformamos esta Mesa Directiva.

Es de destacarse en este período que se tipificó, como delito el clandestinaje en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas, se declaró el día 30 de julio de cada año como Día del Dignatario Maya y a la Lengua Maya como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, en reconocimiento a nuestra cultura y las raíces que nos identifican.

Como parte integrante de la Federación este Pleno Legislativo aprobó dos reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa y de paridad de género, asimismo, con la finalidad de realizar acciones afirmativas a favor de las mujeres, es que se aprobó la celebración del Parlamento de Mujeres, como un foro abierto para fomentar su participación en los temas de su interés,

Debido a la dinámica que nos imponen los nuevos tiempos y requerimientos de la sociedad quintanarroense, esta legislatura expidió tres ordenamientos de gran importancia, como son:

La Ley de Mejora Regulatoria, que permite contar con un

ordenamiento más dinámico que permite la simplificación de procedimientos administrativos.

La Ley del Notariado, con la finalidad principal de contar con una legislación que permita que las patentes de Notario se le otorguen a las personas con mayor experiencia y capacidad en un concurso abierto y transparente, que dé confianza al ciudadano.

La Ley para la Prevención y Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado, mediante la cual se revalorizan los residuos y se prohíbe el uso, comercialización y distribución de popotes, bolsas plásticas y unicef, así como de platos y cubiertos desechables.

De igual forma destaca la aprobación de la reelección de los ciudadanos Gustavo Adolfo del Rosal Ricalde y Juan García Escamilla como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, al ser evaluado su desempeño.

Quiero agradecer a mis compañeras y compañeros Diputados, por la responsabilidad asumida en la aprobación de estos y otros temas, en aras de contar con un mejor Quintana Roo.

Agradecer también a la ciudadanía por darnos la oportunidad de legislar a favor de mejores leyes y propuestas en beneficio del Estado de Quintana Roo.

De igual forma, quiero ser extensivo mi agradecimiento, al personal sustantivo que permite que los Diputados llevemos a cabo nuestra labor parlamentaria, como son las Direcciones de Control de Proceso Legislativo y Apoyo Jurídico, así como a los compañeros de Prensa, como piezas fundamentales en este engranaje parlamentario.

Agradecer a todo el equipo de trabajo que respalda todo lo que se realiza y que tengo que presentar como es el caso del Abogado Óscar, que está conmigo en la oficina como Secretario Técnico, así como a todos los compañeros que están en la misma.

Muchas gracias a todos, muy amables.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es un receso para la elaboración del acta de la presente sesión.

(Receso).

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase verificar el quórum para reanudar la sesión.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que hay quórum para reanudar la sesión.

PRESIDENTE: En ese sentido, Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Jacqueline Ramírez Ham.

DIPUTADA JACQUELINE DEL CARMEN RAMÍREZ HAM:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados.

En virtud de que el acta de la presente sesión ya fue enviada a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito proponer a su consideración la dispensa de su lectura.

Es cuánto, Diputado Presidente.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTE: Gracias Diputada, se somete a votación la propuesta presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la misma.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura Dispensada).

“2019, Año del respeto a los Derechos Humanos”

ACTA DE LA SESIÓN No. 32 DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 29 días del mes de mayo del año 2019, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, quien dio la bienvenida a las participantes del certamen de belleza y modelaje Miss Petite Quintana Roo, así como a los alumnos de la Maestría y Doctorado del Instituto Universitario de alta Formación de Cancún, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-----

- 1. Verificación del quórum.-----*
- 2. Instalación de la sesión.-----*
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----*
- 4. Toma de Protesta de Ley al cargo de Diputada de la XV Legislatura del Estado de la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham.-----*
- 5. Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.-----*
- 6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----*
- 7. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----*
- 8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.---*
- 9. Lectura del Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana*

- Roo; para su aprobación en su caso.-----
10. Lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, con Minuta de Decreto respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017; para su aprobación, en su caso.-----
11. Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores; presentado por la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.-----
12. Lectura del Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Bacalar, para que de manera coordinada consideren la implementación del equipo de drenaje o en su caso la instalación de equipos biodigestores, iniciando en la costera y gradualmente en la zona urbana del Municipio de Bacalar; presentado por el Diputado por el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos de la XV Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.-----
13. Lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen la tarifa eléctrica para el Estado de Quintana Roo en la 1 F; presentada por los Diputados integrantes de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso.-----
14. Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.-----
15. Informe del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado.-----
16. Receso.-----
17. Lectura del acta de la presente sesión, para su aprobación, en su caso.-----
18. Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.-----
- Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día,

siendo éste la verificación del quórum, registrándose la asistencia de: la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, el Diputado José Luis González Mendoza, la Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio, la Diputada Teresa Sonia López Cardiel, la Diputada Gabriela Angulo Sauri, el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, el Diputado Raymundo King de la Rosa, la Diputada Jenni Juárez Trujillo, el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, el Diputado Juan Ortiz Vallejo, la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, la Diputada María Yamina Rosado Ibarra, el Diputado Luis Ernesto Mis Balam, el Diputado Ramón Javier Padilla Balam y la Diputada Adriana del Rosario Chan Canul.----

1. Seguidamente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **19 Diputados**.-----

2. Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la **sesión número 32**, del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **13:35 horas** del día **29 de mayo de 2019**.-----

3. Pasando al siguiente punto del orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la **lectura del acta de la sesión número 31, celebrada el día 27 de mayo de 2019, para su aprobación, en su caso**.-----

En uso de la palabra, la Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar, pidió la dispensa de la lectura del acta agendada en el orden del día, en virtud de ya contar con ella de manera electrónica.-----

Enseguida se sometió a votación la propuesta la cual fue aprobada por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobada la dispensa de la lectura del acta; por lo que se puso a consideración y sin observaciones se sometió a votación, resultando probada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Continuando con el desarrollo de la sesión la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día era la **Toma de Protesta de Ley al cargo de Diputada de la XV Legislatura del Estado de la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham**; enseguida se invitó a la Ciudadana Jacqueline del Carmen Ramírez Ham, pasar al presídium para rendir la protesta de ley respectiva; una vez que rindió protesta la Diputada se le invitó a ocupar su curul correspondiente entrando al desempeño de su encargo; en ese sentido se instruyó a la Diputada Secretaria tomar nota de la asistencia de la Diputada Jacqueline del Carmen Ramírez Ham, por lo que se continuó con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 20 Diputados.-----

5. Posteriormente, la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura de la **Minuta Proyecto de Decreto por**

el que se reforman los Artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género; enseguida se le concedió el uso de la voz al Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, quien señaló que dada la trascendencia de la minuta referida y la urgencia de analizarla, se sometiera de urgente y obvia resolución.-----

6. Acto seguido, se sometió a votación de urgente y obvia resolución, la Minuta Proyecto de Decreto, la cual resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró de obvia y urgente resolución; posteriormente se procedió a la lectura de la minuta proyecto de decreto, al término de la lectura se dio la bienvenida a la Senadora Mayuli Martínez Simón; seguidamente se puso a consideración la minuta solicitando el uso de la voz la **Diputada Eugenia Guadalupe Solís Salazar**, quien expresó que cuando se habla de paridad de género es necesario entenderla como una participación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones del país; señalando que la minuta constituye una aportación mas en la vida pública de México, ya que garantiza la paridad efectiva en todos los niveles otorgando igualdad a todas las mujeres en la toma de decisiones.-----

Posteriormente se dio la bienvenida a la Licenciada Cora Amalia Castilla Madrid, integrante de la IX y XIV Legislatura del Estado.- En uso de la voz la **Diputada Leslie Angelina Hendricks Rubio**; manifestó que la aprobación de la reforma constitucional, es un acontecimiento muy importante para las mujeres, ya que se garantiza la paridad de género en los tres ordenes de gobierno.- Enseguida se tomó nota de la asistencia del Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, por lo que se continuo con el desarrollo de la sesión con la asistencia de 21 Diputados.----- No habiendo mas observaciones se sometió a votación la minuta proyecto de decreto la cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, declarándose aprobada; posteriormente, atendiendo a la importancia y trascendencia del asunto se puso a consideración que se dispense del trámite establecido en el Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como la lectura de la minuta respectiva para proceder a su decreto correspondiente; por lo que se sometió a votación la propuesta la cual resultó aprobada por unanimidad, en tal sentido se emitió el decreto respectivo.-----

7. Acto seguido la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día correspondía a la lectura del **Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso;** enseguida solicito el uso de la voz a la Diputada María Yamina Rosado Ibarra, quien solicitó la dispensa de la lectura de las

Minutas contenidas en los dictámenes de los puntos 6, 7 y 10, del orden del día.-----

8. Inmediatamente se sometió a votación la propuesta la cual resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada la dispensa de la lectura de las minutas correspondientes de los dictámenes de los puntos 6, 7 y 10 del orden del día.-----

Posteriormente se dio lectura al dictamen del punto 6, el cual se puso a consideración en lo general y en lo particular y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado en ambos sentidos por unanimidad, declarándose aprobado y emitiéndose el decreto respectivo.-----

9. Posteriormente, se procedió a la **lectura del Dictamen con Minuta de Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al término de la lectura se puso a consideración el dictamen el cual sin observaciones se sometió a votación en lo general y en lo particular siendo aprobado por unanimidad en ambos casos, declarándose aprobado y emitiéndose el decreto correspondiente.-----

10. Continuando con el orden del día se dio lectura al **Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso;** mismo que sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se emitió el decreto respectivo.-----

11. Para dar continuidad al orden del día se procedió a la lectura del **Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación en su caso;** mismo que sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, por lo que se declaró aprobado remitiéndose para su trámite correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de conformidad con el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

12. Como siguiente punto del orden correspondió la lectura del **Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, con Minuta de Decreto respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017; para su aprobación, en su caso.**-----

13. Al término de la lectura se puso a consideración solicitando el uso de la voz el **Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández,** quien expuso que el dictamen a consideración es el informe general y el análisis que ha realizado la Comisión de Hacienda con respecto de las cuentas públicas 2017; asimismo

señaló que es la primera vez que se ha hecho una fiscalización mas técnica y mucho más amplia, siendo una cuenta pública con mayor número de auditorías realizadas.-----

14. No habiendo más observaciones se sometió a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad por lo que se declaró aprobado emitiéndose el decreto correspondiente.-----

15. Para dar continuidad al orden del día se procedió a la lectura del **Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones en su calidad de Presidente del Consejo Estatal, constituya el Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores;** el cual al ser fundamentada de urgente y obvia resolución se sometió a votación para tratarse como tal, propuesta que resultó aprobado por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobado de urgente y obvia resolución poniéndose a consideración del pleno y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada remitiéndose para su debido trámite.-----

16. A continuación se dio lectura al **Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo y a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Bacalar, para que de manera coordinada consideren la implementación del equipo de drenaje o en su caso la instalación de equipos biodigestores, iniciando en la costera y gradualmente en la zona urbana del Municipio de Bacalar.**-----

Al término de la lectura de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, hizo uso de la voz el **Diputado Presidente Ramón Javier Padilla Balam**, quien expuso sus argumentos a favor del acuerdo, preocupado por la situación del alcantarillado ya que es muy importante para la laguna de bacalar.-----

Asumiendo nuevamente la Presidencia el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, le concedió el uso de la palabra al **Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero**, quien señaló la importancia que tiene aplicar los recursos para cuidar el medio ambiente.-----

No habiendo más observaciones se sometió a votación la propuesta de urgente y obvia resolución, resultando aprobada por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobada de urgente y obvia resolución poniéndose a consideración del pleno y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado remitiéndose para su debido trámite.-----

17. Posteriormente se dio lectura a la **Proposición con Punto**

de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen la tarifa eléctrica para el Estado de Quintana Roo en la 1 F; presentada por los Diputados integrantes de la XV Legislatura; para su aprobación, en su caso; en virtud de ser fundamentada de urgente y resolución se sometió a votación para tratarse como tal, propuesta que resultó aprobada por unanimidad, en ese sentido se declaró aprobada de urgente y obvia resolución poniéndose a consideración del pleno y sin observaciones se sometió a votación resultando aprobado por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobado remitiéndose para su debido trámite.-----

18. Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la Elección de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.-----

Una vez entregadas todas las propuestas de fórmula la Diputada Secretaria dio lectura a cada una de ellas; enseguida se sometió a votación las propuestas de fórmula, quedando por mayoría de votos a favor de la fórmula del Partido Acción Nacional con 8 votos a favor; inmediatamente el Diputado Presidente declaró aprobada la elección realizada informando que los integrantes de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional habían quedado de la siguiente manera: **como Presidente el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila como Secretario el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, como Secretaria la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach y como Integrantes los Diputados Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Ramón Javier Padilla Balam, José Luis González Mendoza y María Yamina Rosado Ibarra, quienes entrarían en funciones al término de la sesión.**---

En uso de la voz la **Diputada Teresa Sonia López Cardiel**, expuso su participación en el encuentro nacional de Diputados Locales por la Movilidad en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.--

19. Dando continuidad al orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía el Informe del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado; en ese sentido hizo uso de la voz el Diputado Presidente para dar lectura a su informe.-----

20. Como siguiente punto del orden del día, la Diputada Secretaria informó que correspondía un receso para la elaboración del acta de la presente sesión; en tal virtud el Diputado Presidente declaró un receso.-----

-----R e c e s o -----

21. Pasado el tiempo, siendo verificado el quórum para continuar con la sesión, el Diputado Presidente declaró reanudada la sesión por lo que se continuó con el desarrollo de la misma.-----

22. En tal sentido se informó que el siguiente punto del orden del día era la **lectura del acta de la presente sesión; para su aprobación en su caso**; inmediatamente la Diputada Jacqueline del Carmen Ramírez Ham, solicitó el uso de la voz para proponer la dispensa de la lectura del acta en virtud de contar con ella en los correos, en ese sentido se sometió a votación la propuesta, misma que resultó aprobada por unanimidad; posteriormente, se puso a consideración el acta y sin observaciones fue sometida a votación siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada.-----

23. Por último la Diputada Secretaria informó que el siguiente punto del orden del día era la **Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.**-----

Siendo así, el Diputado Presidente declaró clausurados los trabajos del Segundo Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **15:50 horas del día 29 de mayo de 2019. DIPUTADO PRESIDENTE: PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. DIPUTADA SECRETARIA: MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.**

PRESIDENTE: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la presente sesión.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la presente sesión, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 2 minutos.

Compañeros Diputados sírvanse emitirlo.

(Se somete a votación).

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto.

¿Algún Diputado falta por emitirlo?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la presente sesión, ha sido aprobada por unanimidad de las Diputadas y los Diputados presentes.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la presente sesión.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados en esta sesión.

PRESIDENTE: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se clausura el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 15:50 horas del día 29 de Mayo de 2019.

Muchas gracias a todos, por su amable asistencia.